

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 7 de febrero del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 27

68 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

AL PÚBLICO EN GENERAL

La Imprenta Nacional informa que desde el 1 de febrero del 2017, el formato de la factura que emite la institución cambió. Sin embargo, esta cuenta con la misma validez; tal y como se indica en la parte inferior de la factura.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA
IMPRESA NACIONAL
LA URUCA, SAN JOSE, COSTA
RICA
Cedula Juridica 3-007-042032-12
Tel: 2220 1333 Ap Postal 5024-1000

Factura de Contado: 20170123657
Fecha: 03/02/2017
Cliente: KARLA ARAYA HAVES
Cédula: 109290463

Doc. 12017108145 prueba 86,430.00

Subtotal	86,430.00
Timbre(s)	20.00
Descuento	0.00

86,450.00

ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta
con 00 céntimos

Tipo Pago: Efectivo

Portal:
Registro: FALFARO
Cajero: LRIVERA
Hora Imp: 11:19:28

*** CANCELADO ***

Este documento cumple con lo establecido en
resolución 11-97 de la Dirección General de
Tributación Directa del 12 de agosto 1997.

Dirección Electrónica:
www.imprentanacional.go.cr

Número de
documento

Detalle del
documento
a publicar

Cantidad de
veces a
publicar



CONTENIDO

	Pág Nº
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	5
Resoluciones	6
DOCUMENTOS VARIOS	7
PODER JUDICIAL	
Reseñas	47
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones	47
Edictos	49
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	49
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	54
RÉGIMEN MUNICIPAL	58
AVISOS	58
NOTIFICACIONES	64

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 39680-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las atribuciones que les confieren el artículo 140 incisos 8) y 18) de la Constitución Política, el artículo 25.1. de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978; el Estatuto de Servicio Civil, Ley Nº 1581 del 30 de mayo de 1953 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo Nº 21 del 14 de diciembre de 1954: y,

Considerando:

I.—Que el artículo 191 de la Constitución Política señala que *“Un estatuto de servicio civil regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos, con el propósito de garantizar la eficiencia de la administración.”*

II.—Que para el cumplimiento del mandato constitucional antes señalado, se dictó el Estatuto de Servicio Civil, mediante Ley Nº 1581 del 30 de mayo de 1953, por medio del cual se le otorgan diversas competencias a la Dirección General de Servicio Civil, como vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto y su Reglamento, en resguardo de la eficiencia de la Administración Pública y de los intereses del Estado.

III.—Que el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo Nº 38999-MP-RE-JP-SP-MG-HMAG-MEIC-MINAE-MOPT-MEP-S-MTSS-COMEX-MIDEPLAN-MICITT-MIVAHMC-TUR-MDHIS-MCM-MIDEPOR, denominado *“Política del Poder Ejecutivo para Erradicar de sus Instituciones la Discriminación Hacia la Población Sexualmente Diversa”*.

IV.—Que para la Presidencia de la República y el Ministerio de la Presidencia es de máximo interés público adecuar la normativa mencionada, en razón de promover la protección de los derechos y

la erradicación de la discriminación hacia las personas sexualmente diversas, tanto en personas funcionarias como usuarias de los servicios de la Administración Pública. **Por tanto,**

DECRETAN:

REFORMA Y ADICIÓN A VARIOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL, DECRETO EJECUTIVO Nº 21 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1954

Artículo 1.- Adiciónense los incisos j), k), l) y m) al artículo 50 y un párrafo final al artículo 45 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil donde se establezca:

“Artículo 50.- (...)

j) Respetar el derecho que le asiste a las personas sexualmente diversas, de expresarse en el campo laboral sin temor a padecer burla, rechazo, hostigamiento u acoso de algún tipo, ni que se emitan comentarios, chistes o chismes de cualquier índole que menoscaben su dignidad humana.

k) Observar una conducta de respeto hacia las personas, reconociendo su orientación sexual e identidades de género y llamándoles por el nombre que hayan decidido adoptar.

l) Reservar la discreción y la confidencialidad —si así fue solicitado— con respecto a la orientación sexual e identidades de género de las personas sexualmente diversas.

m) Abstenerse de cualquier práctica o decisión que pueda disminuir, restringir o menoscabar los derechos de las personas sexualmente diversas.”

“Artículo 45.- (...)

En lo referido a la fotografía del servidor y sus calidades personales, la Dirección de Recursos Humanos deberá resguardar, según el marco de legalidad vigente, el derecho a la identidad de género, de acuerdo a lo que solicite la persona funcionaria.”

Artículo 2º—Modifíquese el párrafo 1º del inciso a), el párrafo 3º del inciso b) y el párrafo 2) del inciso c) del artículo 33 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil para que, en lo sucesivo, se lea:

“Artículo 33.- (...)

a) Las jefaturas podrán conceder licencia hasta por una semana con goce de sueldo en los casos de matrimonio de las personas servidoras y el fallecimiento de cualquiera de sus padres, madres, hijos, hijas, hermanos, hermanas, cónyuges, compañeros o compañeras. También podrán conceder este derecho a aquellos servidores padres de hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio. En este último caso solo cuando sean hijos reconocidos y en su función parental. Para efectos de este Reglamento se define compañero o compañera como aquella persona que conviva bajo un mismo techo por un año o más, de forma pública, notoria, única y estable con una persona funcionaria de la Institución, sin diferenciación del sexo. Tanto la persona funcionaria como el compañero (a) deben ostentar la libertad de estado.

(...)

b) (...)

Las personas servidoras que adopten una persona menor de edad, tendrán derecho a una licencia especial de tres meses para que tengan un período de adaptación. En tal caso, la licencia se iniciará a partir del día inmediato siguiente a aquel en que se haga entrega de la persona menor de edad. Para esto, la persona interesada deberá presentar certificación del Patronato Nacional de la Infancia o del Juzgado de Familia correspondiente, en el que hagan constar los trámites de adopción. En caso de adopción conjunta, de común

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



acuerdo, las personas servidoras decidirán cuál de ellas disfrutará de la licencia, sea el padre o la madre, pudiendo incluso fraccionar el disfrute a su conveniencia y así lo informará a la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos. Si no hubiere común acuerdo, el disfrute de la licencia corresponderá a la madre.

c) (...)

2) Un año para: i) asuntos graves de familia, incluidos compañeros o compañeras, tales como enfermedad, convalecencia, tratamiento médico cuando así lo requiera la salud del servidor, ii) la realización de estudios académicos a nivel superior de pregrado, grado o postgrado o a nivel técnico que requieran de la dedicación completa durante la jornada de trabajo del servidor y iii) que el servidor se desligue de la institución en la que labora con la finalidad de participar en la ejecución de proyectos experimentales dentro de un programa de traspaso de actividades del sector público hacia el sector privado, que haya sido aprobado previamente por la autoridad superior de su institución.

(...)"

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a partir de los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400031585.—Solicitud N° 76261.—(D39680 - IN2017106561).

N° 40120-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, inciso 18) y 146 de la Constitución Política; así como los artículos 25 inciso 1) y 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápito b) de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, el Decreto Ejecutivo N° 17908-J del 03 de diciembre de 1987, que "Declara Interés Nacional Plan Rescate Valores Morales Cívicos y Religiosos", el Decreto Ejecutivo N° 23944-J-C del 12 de diciembre de 1994, que "Reforma e Integra Comisión Nacional Rescate Valores Morales Cívicos y Religiosos" y el Decreto Ejecutivo N° 33146-MP del 24 de mayo del 2006, "Principios Éticos de los Funcionarios Públicos".

Considerando:

1°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 17908-J del 03 de diciembre de 1987, se creó la Comisión Nacional de Recate y Formación de Valores Morales, Cívicos y Religiosos, que tiene por objetivo promover, formar y fortalecer la ética, los valores y la gestión ética en las instituciones del sector público, en las organizaciones privadas y en la sociedad costarricense.

2°—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 23944-J-C del 12 de diciembre de 1994, se dispuso en cada ministerio e institución adscrita al Poder Ejecutivo, se conforme una Comisión de Rescate y Formación de Valores, e insta a las instituciones descentralizadas, empresas públicas y a los otros Poderes del Estado, a conformar las respectivas comisiones institucionales de ética y valores.

3°—Que conforme a lo establecido en los Lineamientos para las Comisiones institucionales de ética y valores en la gestión ética, dictados por la Comisión Nacional de Recate y Formación de Valores Morales, Cívicos y Religiosos, se establece que las comisiones de ética y valores, deben de establecer su reglamento de trabajo. **Por tanto,**

DECRETAN:

REGLAMENTO DE TRABAJO PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN
INSTITUCIONAL DE ÉTICA Y VALORES
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°—**Objetivo.** El presente reglamento establece el marco normativo para la organización y funcionamiento de la Comisión Institucional de Ética y Valores de la Presidencia de la República y Ministerio de la Presidencia.

Artículo 2°—**Alcance.** El presente reglamento es de aplicación obligatoria para las personas funcionarias que integran la Comisión Institucional de Ética y Valores de la Presidencia de la República y Ministerio de la Presidencia.

Artículo 3°—**Marco Normativo.** El presente reglamento se fundamenta en los Lineamientos para las Comisiones institucionales de ética y valores en la gestión ética emitido por la Comisión Nacional de Recate y Formación de Valores Morales, Cívicos y Religiosos según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N° 23944-J-C del 12 de diciembre de 1994 y las normas en las que dichos lineamientos se sustentan.

Artículo 4°—**Vinculación a los procesos institucionales.** La gestión ética es un asunto colectivo y transversal por su importancia en todos los procesos y actividades de la Institución, por lo que debe quedar evidenciada en las actuaciones diarias y toma de decisiones del personal de la Institución, para consolidar una cultura de integridad, probidad, transparencia, control interno y rendición de cuentas.

Artículo 5°—**Para la aplicación e interpretación de este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:**

Administración activa: desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la administración. Desde el punto de vista orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan; incluyen al jerarca, como última instancia.

Comisión Institucional de Ética y Valores de la Presidencia de la República y Ministerio de la Presidencia (CIEV): tiene por objetivo promover la ética en el servicio público en la Presidencia de la República y Ministerio de la Presidencia. Le corresponde conducir técnicamente la gestión ética en la Institución con el liderazgo y responsabilidad del Jerarca, los titulares subordinados y la participación de toda la administración activa. Es el brazo ejecutor de la Comisión Nacional de Recate y Formación de Valores Morales, Cívicos y Religiosos para la promoción, formación y fortalecimiento de la ética. La Comisión está subordinada al máximo jerarca, como responsable de la conducción técnica del fortalecimiento de la ética institucional.

Comisión Nacional de Rescate y Formación de Valores Morales, Cívicos y Religiosos (CNRV): Órgano rector en la materia, con la competencia de emitir las políticas y objetivos en materia de ética y valores, así como la responsabilidad de dirigir y coordinar a las comisiones institucionales de ética y valores. Brinda asesoría, acompañamiento y seguimiento técnico a la CIEV para la Gestión Ética.

Dirección Ejecutiva de la CNRV: Es la instancia ejecutora, por gestión directa de las atribuciones de la Comisión Nacional. Brinda la dirección, asesoría, orientación, acompañamiento y seguimiento permanente, a las Comisiones y a las Unidades Técnicas de Ética y Valores Institucionales encargadas de promover y conducir técnicamente la Gestión Ética con el liderazgo, la responsabilidad del jerarca, los titulares subordinados y la participación de toda la administración activa.

Ética: es una parte de la filosofía práctica que se ocupa de lo moral y de los problemas filosóficos que nacen de la conducta humana. Comprende la reflexión racional del proceder humano.

Gestión Ética: Estrategia de la gestión institucional a partir de la ética. Constituye una actuación autorregulada, que demanda la participación de todas las personas funcionarias y contribuye a la toma de decisiones, a la aplicación desde la convicción de los principios y valores que en el desempeño de la función pública corresponde, a la consolidación de la misión y visión de ética institucional, a ajustar los planes estratégicos y estructuras organizacionales hacia el logro de los objetivos éticos institucionales y a asumir sus responsabilidades frente a los públicos de interés.

Jerarca: Ministro (a) de la Presidencia.

Programa de Gestión Ética: Estrategia global de la gestión de la institución a partir de la ética. Es un proceso compuesto por cinco etapas: 1) posicionamiento; 2) diagnóstico y definición del marco ético; 3) comunicación y formación; 4) alineamiento e inserción de la ética en los sistemas de gestión institucional y 5) seguimiento y evaluación.

Sistema Nacional de Ética y Valores (SNEV): El conjunto de Comisiones y de Unidades Técnicas de Ética y Valores Institucionales conforman el Sistema Nacional de Ética y Valores

que es dirigido y coordinado por la Dirección Ejecutiva de la CNRV bajo los lineamientos de la Comisión Nacional. Cada Comisión y Unidad Técnica se convierte en una unidad ejecutora de las políticas y disposiciones que emanan de la CNRV, cumpliendo con los objetivos del Sistema.

Titular subordinado: funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.

Valores: son principios que permiten orientar el comportamiento humano, comprenden creencias que ayudan a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras, o un comportamiento en lugar de otro.

CAPÍTULO II

De la Comisión Institucional de Ética y Valores de la Presidencia de la República y Ministerio de la Presidencia

Artículo 6°—**Objetivos de la CIEV.** La CIEV tendrá como objetivo primordial la promoción, formación y fortalecimiento de la ética en la institución y contribuir a la eficiencia en el sector público. Le corresponde conducir técnicamente la gestión ética institucional con el liderazgo y responsabilidad del Jerarca, los titulares subordinados y la participación de toda la administración activa.

Artículo 7°—**Alcance de la Comisión.** El alcance de la CIEV cubre a todas las personas funcionarias de la Presidencia de la República y Ministerio de la Presidencia. La CIEV no constituye un Tribunal de Ética ni ningún tipo de órgano disciplinario. Cualquier asunto en materia disciplinaria o legal deberá resolverse por las vías correspondientes.

Artículo 8°—**Integración de la CIEV.** Corresponde al jerarca el nombramiento de los miembros de la comisión y se integrará de la siguiente manera:

- a. El Jerarca o su representante.
- b. Director (a) General o a quien este designe.
- c. Jefatura de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos o a quien este designe.
- d. Jefatura de la Unidad de Planificación Institucional o a quien este designe.
- e. Jefatura de Asesoría Jurídica o a quien este designe.
- f. Cualquier otro funcionario que el jerarca designe.

Los nombramientos serán por un plazo de cuatro años, a partir del mes de mayo, pudiendo renovarse si las personas desean continuar en el cargo y no existen razones que ameriten su sustitución.

En caso de que algún integrante no pueda continuar en la Comisión por situaciones justificadas o incumpla el perfil reglamentario, deberá nombrarse el sustituto en el plazo máximo de un mes calendario a partir de que se haga efectiva su separación del cargo.

Artículo 9°—**Coordinación y secretaría de la CIEV.** La CIEV contará con una persona coordinadora designada por el Jerarca y otra persona que ejercerá la función de secretaría. La última será elegida en una sesión de la CIEV donde se convocará formalmente a todos los miembros y por mayoría simple entre los integrantes presentes por un periodo de cuatro años consecutivos, pudiendo reelegirse.

Artículo 10.—**Reuniones.** La Comisión se reunirá una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando sea necesario. El/la coordinador/a convocará a las sesiones de la CIEV. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple entre los miembros presentes con un quórum mínimo de tres integrantes presentes.

La persona coordinadora o al menos un representante de la comisión deberá asistir a las sesiones mensuales del Sistema Nacional de Ética y Valores.

Artículo 11.—**Perfil de las personas integrantes de la CIEV.**

- a. Ser persona funcionaria activa de la institución.
- b. Tener reconocida solvencia moral (persona que ha demostrado ser digna de confianza, credibilidad y probidad para que goce de legitimidad).
- c. No haber sido sancionada en los últimos cinco años, de conformidad con las normas disciplinarias vigentes.

- d. Mostrar compromiso, iniciativa y diligencia en el cumplimiento oportuno y eficiente de sus labores.
- e. Mantener adecuadas relaciones interpersonales.
- f. Amplio conocimiento del accionar de área que representa en la Institución.
- g. Conocimiento de la Ley General de Control Interno y sus normas.
- h. Provenientes de diferentes bagajes formativos, dado que la Comisión deberá conducir técnicamente el proceso de gestión ética institucional.
- i. Dispuesta a recibir formación y capacitación para la gestión ética de manera sistemática, metódica, continua y permanente para asumir las responsabilidades correspondientes.
- j. La persona coordinadora de la Comisión deberá liderar la conducción técnica de la Gestión ética en la Institución.

Artículo 12.—**Obligaciones de las personas integrantes.**

- a. Le corresponde a la persona coordinadora velar porque se realicen de la mejor manera y según los recursos disponibles, las funciones que la Comisión tiene asignadas en este reglamento.
- b. La CIEV llevará un libro de actas, siendo quien ejerza la secretaría el encargado de mantener estos controles, así como mantener actualizada la gestión documental.
- c. Las personas integrantes de la Comisión deben recibir la inducción al Sistema Nacional de Ética y Valores, participar en actividades de capacitación, formación e información en temas relacionados con su gestión y de los programas de formación continua y asesoría técnica de la CNRV, dentro del marco legal respectivo.
- d. La CIEV trabajará en forma coordinada con las unidades funcionales de la institución, quienes deberán prestar su colaboración y brindar la información requerida por la Comisión.

Artículo 13.—**Funciones.** Con la dirección, asesoría, orientación, acompañamiento y seguimiento permanente de la Dirección Ejecutiva de la CNRV, a la CIEV le compete promover y conducir técnicamente la gestión ética institucional, para lo que le corresponde:

- a. Posicionamiento:
 - Conocer y acatar el presente reglamento.
 - Recibir formación, capacitación y entrenamiento en la temática.
 - Elaborar y mantener actualizado el proceso de gestión ética institucional, conforme a la normativa vigente y las disposiciones técnicas de la CNRV.
 - Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual para la Gestión Ética Institucional (fortalecimiento de la ética institucional). La coordinación de la Comisión remitirá copia a la Dirección Ejecutiva de la CNRV.
- b. Diagnóstico y definición del marco ético:
 - Realizar diagnósticos de ética a través de métodos de investigación social: encuestas, censos, investigación por observación, sondeos, análisis de situación, entrevistas, grupos de enfoque, entre otros.
 - Gestionar y velar por la inclusión y mantenimiento de la gestión ética en el Plan Estratégico Institucional tanto en el Marco filosófico (Misión-Valores-Visión) como en su Plan de Acción.
 - Coordinar, elaborar y/o actualizar técnicamente el Manual de Ética y Conducta. Verificar todo lo relativo a su implementación, gestión, aplicación y proceso de mejora mediante el programa ordinario de trabajo.
 - Coordinar, elaborar y/o actualizar técnicamente la Política Ética y la inserción de las prácticas éticas en los sistemas de gestión institucional.
- c. Comunicación y formación:
 - Establecer procesos y mecanismos para el fortalecimiento y promoción de la ética y los valores.
 - Coordinar y llevar a cabo, con la colaboración de las unidades administrativas respectivas, la comunicación, divulgación y promoción metódica permanente para el fortalecimiento ético y del avance del proceso de gestión ética en la Institución.

- Realizar o coordinar, con la colaboración de las unidades funcionales respectivas, actividades educativas: sesiones de trabajo, charlas, cursos, talleres, seminarios, encuentros, reuniones, dinámicas de grupo, entre otras, con el personal institucional.
- d. Alineamiento e inserción de la ética en los sistemas de gestión institucional:
 - Coordinar y conducir técnicamente la implementación de la Política Ética y su plan de acción.
 - Orientar, asesorar y recomendar directrices en materia ética y axiológica.
 - Velar por la incorporación de las prácticas éticas en los diversos sistemas de gestión prestando especial atención a aquellos de particular sensibilidad y exposición a los riesgos.
- e. Seguimiento y Evaluación:
 - Verificar todo lo relativo a la participación, divulgación, implementación, gestión, aplicación, mantenimiento y mejora del proceso de gestión ética, mediante su programa ordinario de trabajo y rendir el informe oportunamente al Jерarca.
 - Coordinar con las diferentes instancias institucionales la ejecución de estrategias y actividades para el mantenimiento y mejora continua de la gestión ética institucional.
 - Dar seguimiento al cumplimiento de compromisos éticos de las diferentes unidades institucionales.
- f. Asesoramiento:
 - Apoyar, complementar y guiar al Jерarca y a los titulares subordinados en materia de gestión ética.
 - Brindar información o recibir consultas sobre asuntos relacionados con la ética y los valores.
- g. Rendición de cuentas:
 - Presentar un informe de labores al Jерarca de la institución de forma anual, con copia a la Dirección Ejecutiva de la CNRV.
- h. Pertenencia al Sistema Nacional de Ética y Valores:
 - Asistir a las actividades convocadas por la CNRV, con el propósito de mantener una constante comunicación con la Dirección Ejecutiva, a fin de estar al día con la dinámica del Sistema Nacional de Ética y Valores.
 - Establecer vínculos de cooperación horizontal entre las comisiones y unidades técnicas que integran el SNEV.

Artículo 14.—**Compromisos del Jерarca.** Para el cumplimiento de las funciones establecidas en este reglamento, los siguientes son compromisos del Jерarca:

- a. Asumir el liderazgo y participar de los procesos de la gestión ética institucional.
- b. Designar para la conformación de la Comisión el titular subordinado o representante de la unidad funcional que compone la CIEV, que cumpla con el perfil de los miembros especificados en este reglamento.
- c. Facilitar el tiempo requerido para que los miembros de la Comisión puedan cumplir con las funciones correspondientes.
- d. En el caso de renuncia de algún miembro de la Comisión por cualquier razón, sustituirlo por otro que cumpla con el perfil señalado en este reglamento.
- e. Aprobar los recursos presupuestarios, en la medida de lo posible, para la ejecución de las acciones propuestas.
- f. Involucrarse y fomentar la participación del personal en las actividades promovidas por la Comisión para el logro de los objetivos.
- g. Brindar el espacio y tiempo necesarios al personal institucional para que participen de las capacitaciones y actividades que realiza la Comisión en materia de ética y valores.

Artículo 15.—**Compromisos del titular subordinado.** Para el cumplimiento de las funciones establecidas en este reglamento, los siguientes son compromisos del titular subordinado:

- a. Participar activamente de los procesos de la gestión ética institucional.

- b. Designar el representante de la unidad funcional que compone la CIEV, cuando corresponda y velar porque cumpla con el perfil de los miembros especificados en este reglamento.
- c. Facilitar el tiempo requerido a su representante cuando corresponda para que pueda cumplir con las funciones correspondientes.
- d. En el caso de renuncia de su representante, proponer al Jерarca el sustituto que cumpla con el perfil señalado en este reglamento.
- e. Involucrarse y fomentar la participación del personal en las actividades promovidas por la Comisión para el logro de los objetivos.
- f. Brindar el espacio y tiempo necesarios al personal a su cargo para que participen de las capacitaciones y actividades que realiza la Comisión en materia de ética y valores.

Artículo 16.—**Juramentación.** La juramentación de las personas integrantes de la CIEV es un acto solemne que se lleva a cabo en la institución. Es realizada por el Jерarca de la institución, en presencia de una persona representante de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Rescate y Formación de Valores Morales, Cívicos y Religiosos.

Disposición Transitoria

Transitorio I.—Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto Ejecutivo, los nombramientos de los integrantes de la actual Comisión regirán hasta el día 07 de mayo del 2018.

CAPÍTULO III

Disposiciones Finales

Artículo 17.—**Vigencia.** El presente reglamento de funcionamiento rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los 02 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O.C. N° 3400031585.—Solicitud N° 76238.—(D40120 - IN2017106546).

ACUERDOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 050- MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades conferidas en los artículos 140, inciso 8) de la Constitución Política y el artículo 27 de la Ley N° 6227, denominada “Ley General de la Administración Pública”;

Considerando:

I.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 39372-MP-MC del 07 diciembre del 2015, el Poder Ejecutivo declaró de interés público la Estrategia Nacional por un Gobierno Abierto 2015-2018. Dicha Estrategia contempla las acciones públicas pertinentes para trabajos conjuntos entre el Estado y diversos sectores de la sociedad civil destinados a fortalecer y modernizar los niveles de transparencia, acceso a la información pública y participación ciudadana, mediante el aprovechamiento de los recursos de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

II.—Que el Decreto Ejecutivo N° 38994-MP-PLAN-MICITT, del 29 de abril del 2015, crea la Comisión Nacional de Gobierno Abierto, quien estableció dentro de la Estrategia la importancia de conocer, inventariar y rendir cuentas a la sociedad de las diferentes iniciativas del sector público enmarcadas dentro del paradigma de Gobierno Abierto.

III.—Que el Gobierno Abierto constituye el tercer pilar del Plan Nacional de Desarrollo de la gestión Solís Rivera, cuyos principios son congruentes con los establecidos por la Alianza para el Gobierno Abierto: transparencia, participación y colaboración.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Comunicar al Viceministerio de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano todas las iniciativas que promuevan las instituciones públicas dentro de los principios de gobierno abierto

la rendición de cuentas, la transparencia, la participación ciudadana, así como el uso de la tecnología en la mejora y modernización de la interacción del gobierno con la sociedad civil.

Artículo 2°—Con la finalidad de alinear todas las comunicaciones oficiales de Gobierno Abierto para que éstas sean fácilmente reconocibles por la ciudadanía, se deberá usar el logotipo de Gobierno Abierto para todas las actividades, documentos o comunicados oficiales relacionados, de uso exclusivo por parte de la Presidencia de la República, Primera Vicepresidencia de la República, Segunda Vicepresidencia de la República, el Ministerio de la Presidencia, Viceministerio de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, Ministerio de Comunicación, Despacho de la Primera Dama y demás órganos de la Administración Central y descentralizada que organicen actos sobre Gobierno Abierto.

El logotipo y el manual de uso estarán disponibles en la dirección: <http://gobiernoabierto.go.cr/logo/>

Artículo 3°—Dicho logotipo deberá posicionarse al lado de los logotipos e isotipos institucionales y los de la Presidencia de la República.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República a los doce días del mes de enero de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400031585.—Solicitud N° 76254.—(IN2017106558).

N° 798-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en la atribución otorgada por el artículo 139 inciso 1) de la Constitución Política;

ACUERDA

Artículo 1°—Se tiene por aceptada la renuncia del señor Carlos Alvarado, cédula de identidad N° 1-1060-0078 a su cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social a partir del 20 de enero de 2017.

Artículo 2°—Nombrar al señor Alfredo Hasbun Camacho, cédula de identidad N° 7-0071-0486, como Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 3°—Rige a partir del 20 de enero de 2017.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 30903.—Solicitud N° 17610.—(IN2017106686).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 000100.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis del mes de enero del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Paso a desnivel de la Rotonda La Bandera-UCR”.

Resultando:

1°—Mediante oficio DAJ-ABI-2017-0209 de 20 de enero del 2017, remitido por el Departamento de adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica de este Ministerio, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público, según el procedimiento contemplado en la Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, el inmueble sin inscribir de conformidad con el plano catastrado N° 1-1930922-2016, situado en el distrito 03 Mercedes, cantón 15 Montes de Oca de la provincia de San José, con una medida de 99,00 metros cuadrados.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 99,00 metros cuadrados. Ubicación distrito 03 Mercedes, cantón 15 Montes de Oca de la provincia de

San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 1-1930922-2016. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: “Paso a desnivel de la Rotonda La Bandera-UCR”.

3°—Consta en el expediente administrativo número 29.261 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Plano Catastrado N° 1-1930922-2016, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área de 99,00 metros cuadrados.
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como el área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- Terreno sin inscribir de conformidad con el plano catastrado N° 1-1930922-2016.
- Ubicación: Distrito 03 Mercedes, cantón 15 Montes de Oca de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado 1-1930922-2016.
- Propiedad: Maritza Núñez González, cédula N° 1-236-167, Mario Alfredo Mora González, cédula N° 1-433-906 y Claudio Mora González, cédula N° 1-459-877.
- De dicho inmueble se necesita un área de 99,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado: “Paso a desnivel de la Rotonda La Bandera-UCR”, según se ha establecido supra.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 7495, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,

RESUELVE:

1°—Declarar de interés público respecto al inmueble sin inscribir de conformidad con el plano catastrado N° 2-1919482-2016, situado en el distrito 03 Mercedes, cantón 15 Montes de Oca de la provincia de San José y propiedad de Maritza Núñez González, cédula N° 1-236-167, Mario Alfredo Mora González, cédula N° 1-433-906 y Claudio Mora González, cédula N° 1-459-877, con un área de 99,00 metros cuadrados y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el plano catastrado N° 1-1930922-2016, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “Paso a desnivel de la Rotonda La Bandera-UCR”.

2°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Notifíquese y Publíquese,

Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—
1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 76206.—(IN2017106507).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

N° SENASA-DG-R001-2017.—Barreal de Ulloa, a las ocho horas del cinco de enero del dos mil diecisiete.

Considerando:

I.—Que la Ley General del Servicio de Salud Animal N° 8495 de 6 de abril del 2006, establece entre las competencias del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), administrar, planificar, dirigir y tomar medidas pertinentes en todo el país, para cumplir con sus servicios, programas y campañas, en materia de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de los animales.

II.—Que es competencia del SENASA promulgar y velar por la ejecución de las normas sanitarias que impidan la propagación y diseminación de las enfermedades de los animales.

III.—Que existe reporte oficial de esta Dirección General del SENASA ante la Organización Mundial de la Salud Animal (OIE) de que se han presentado casos de la enfermedad conocida como Salmonella Gallinarum.

IV.—Que la tífosis aviar es una enfermedad septicémica, no zoonótica, causada por la bacteria Salmonella Gallinarum, que afecta sobre todo a las gallinas domésticas y pavos, causando cuadros clínicos tales como anorexia, aumento de la mortalidad, pérdida de la fertilidad y descenso en la tasa de producción de huevos.

V.—Que el veintidós de agosto del año dos mil trece, mediante resolución N° SENASA-DG-R045-2013 y el catorce de abril del dos mil quince, mediante resolución N° SENASA-DG-R013-2015, el Director General del SENASA declaró estado de cuarentena sanitaria en las zonas afectadas y estableció una serie de medidas de control para prevenir la diseminación de dicha enfermedad al resto del territorio nacional.

VI.—Que en las zonas afectadas, las granjas que no presentaron casos, ejecutaron acciones de bioseguridad y de manejo para prevenir el ingreso de la enfermedad, además las granjas afectadas realizaron acciones para el control y/o erradicación de la enfermedad en sus aves.

VII.—Que el SENASA, a través del Programa Nacional de Salud Aviar estableció un plan de control de Salmonella Gallinarum el cual contempla realizar una vigilancia epidemiológica activa de esta bacteria con la finalidad de levantar la cuarentena oficial en aquellas granjas en las que no se ha detectado la enfermedad.

VIII.—Que según los análisis de laboratorio obtenidos para liberar las cuarentenas sanitarias en las granjas avícolas de contacto, vigiladas oficialmente siguiendo el plan de control de Salmonella Gallinarum del Programa Nacional de Salud Aviar, no se ha detectado la enfermedad.

IX.—Que en virtud de lo anterior se considera innecesario mantener una cuarentena general en los distritos de Turrúcares y La Guácima del Cantón Central de la Provincia de Alajuela y Piedras Negras y Jaris del Cantón de Mora de la Provincia de San José, debiéndose en su defecto establecer medidas de control únicamente a aquellos establecimientos que presenten resultados oficiales positivos a Salmonella Gallinarum. Igualmente en relación a los establecimientos contacto mientras se descarte la presencia de dicha enfermedad mediante muestreo oficial. **Por tanto,**

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE SALUD ANIMAL,
RESUELVE:

1°—Levantar el estado de cuarentena sanitaria por Salmonella Gallinarum a los distritos de Turrúcares y La Guácima del cantón central de la provincia de Alajuela y Piedras Negras y Jaris del

cantón de Mora de la provincia de San José, establecido mediante Resoluciones N° SENASADG-R045-2013 y N° SENASADG-R013-2015.

2°—Se mantiene la medida sanitaria de cuarentena a los establecimientos cuyas aves han dado resultados positivos a Salmonella Gallinarum, a los establecimientos de contacto con aves sin vigilancia oficial a Salmonella Gallinarum conforme al Plan de Control de esta enfermedad establecido por el Programa Nacional de Salud Aviar del SENASA y a las granjas autorizadas oficialmente para aplicar vacuna viva de Salmonella Gallinarum.

3°—Las aves de los establecimientos antes indicados solo podrán ser movilizadas bajo autorización de un Médico Veterinario Oficial del Servicio Nacional de Salud Animal para su sacrificio en una planta de proceso autorizada para este fin. Estas aves solo podrán ser movilizadas a las plantas de proceso portando una guía sanitaria emitida por Médico Veterinario Oficial u Oficializado en el programa avícola, conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento para el Control Interno de Ganado y del Transporte de Animales en Condiciones de Control de Emergencia Sanitaria, Decreto Ejecutivo N° 28432-MAG-SP.

4°—Toda la gallinaza y pollinaza que se extraiga de los establecimientos referidos en el artículo 2 de la presente Resolución deberá autorizarse expresamente mediante guía sanitaria emitida por Médico Veterinario Oficial u Oficializado en el programa avícola, quien hará constar que a la misma se le han practicado los procesos señalados en los artículos 9 y 10 del Decreto N° 29145-MAG-S-MINAE, Reglamento Sobre el Manejo y Control de la Gallinaza y Pollinaza. El transporte se deberá realizar conforme a los procedimientos contenidos en el artículo 16 del referido decreto y cuyo cumplimiento estarán bajo la responsabilidad de los Transportistas.

5°—Los propietarios y administradores de las granjas avícolas, plantas procesadoras de aves u otras empresas relacionadas con la actividad avícola, deberán verificar el cumplimiento de lo anterior, lo cual podrá ser verificado por este Servicio Nacional, en el momento que considere oportuno.

6°—Rige a partir de su adopción. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta* y en la página web del Servicio Nacional de Salud Animal.

Dr. Bernardo Jaén Hernández, Director General.—1 vez.—O. C. N° 25-2017.—Solicitud N° 76159.—(IN2017106619).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo III, Folio 242, Título N° 3676, emitido por el Liceo Napoleón Quesada Salazar, en el año dos mil once, a nombre de Matarrita Mondragón María José, cédula 1-1569-0388. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017105053).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo I, Folio 206, Título N° 942, y del título de Técnico Medio en la Especialidad de Informática en Soporte Técnico, inscrito en el Tomo I, Folio 68, Título N° 1161, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Buenos Aires, en el año dos mil doce, a nombre de Badilla Rodríguez Judith Stefanny, cédula N° 1-1593-0450. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la

tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017105081).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 22, título N° 28, emitido por el Centro Educativo Nuestra Señora de La Paz, en el año dos mil seis, a nombre de Esquivel Aguilar Ivannia, cédula N° 1-1238-0702. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017105456).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 71, título N° 878, emitido por el Colegio Internacional Sek-Costa Rica, en el año dos mil nueve, a nombre de Solís Carvajal Karla Vanessa, cédula: 1-1452-0998. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017106459).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 32, Título N° 529, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Guácimo, en el año dos mil seis, a nombre de Ruiz Hernández Manuel Antonio, cédula: 7-0182-0127. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017106689).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 29, título N° 372, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe de Turrialba, en el año dos mil nueve, a nombre de Sibaja Jiménez María Emelina, cédula N° 3-0464-0874. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017106711).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Comunidad de Ciudad Quesada R. L., siglas COOCIQUE R. L., acordada en asamblea celebrada el día 12 de marzo del 2016. 141-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos: 15-21-27-28-47-53-57-58-61-68-69-76-83 y 85 del Estatuto.—San José, 1° de diciembre del 2016.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2017105017).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Jonathan Marín Sánchez, soltero, cédula de identidad N° 113440586, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-661622 S. A., cédula jurídica N° 3101661622, con domicilio en Mata Redonda, avenida cuatro, calle cuarenta, en edificio Casa Canadá, anexo uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **WS WITINSOFT**



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Diseño y desarrollo de ordenadores y software. Reservas: de los colores: blanco, gris y turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011474. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017103500).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **BONLE**



como marca colectiva en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jalea, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011143. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de noviembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017103511).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **GLORIA**



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0007590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017103516).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria, S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **Gloria Foods**, como marca de servicios en clase(s): 43, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 43 servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de diciembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017103517).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de Apoderado Especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: Gloria Foods como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos alimenticios para niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011149. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de diciembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017103518).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 108570192, en calidad de Apoderado Especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **Gloria Foods** como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011150. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de diciembre de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017103519).

Mark Beckford Douglas, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **BONLE**

 como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103521).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **BONLE**

 como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103522).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **BONLE**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 33, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 33 bebidas alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011135. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de Noviembre de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103523).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **BONLE**



como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011136. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103524).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **BONLE**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestible. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103525).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **BONLE**



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011139. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103526).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **BONLE**

BONLE

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011140. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103527).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **BONLE**

BONLE

como marca de fábrica y comercio en clase: 31. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0011141. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103528).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **BONLE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional,

BONLE

para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103529).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **Gloria Foods** como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2006, según la Solicitud N° 2016-0011146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017103530).

Carlos Vilchez Prieto, divorciado, cédula de identidad 8-100-052, en calidad de Apoderado Especial de Reflex Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en 3a Calle Poniente y Pasaje San Rafael N° 9, entre 87 y 89 avenida norte, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **DecoPasta**

DecoPasta
Para Texturizados y Afinados

como marca colectiva en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Material de construcción, consistente en una pasta elastomérica destinada para la texturización de cielos falso, losas y otras superficies, así como para el afinado de paredes y superficies similares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0010721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017103531).

Francisco Ulibarri Pernus, casado una vez, cédula de identidad 104730115, en calidad de apoderado generalísimo de Tupreco S. A., cédula jurídica 3101720027, con domicilio en Belén, San Antonio, de Acumania, 300 metros al norte, 100 al este, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tupreco Tuberías para Caliente y Frío**, como marca de fábrica y servicios en clases: 6; 11; 19 y 37 internacionales,

TUPRECO
TUBERÍAS PARA CALIENTE Y FRÍO

para proteger y distinguir lo siguiente: clase 6: tuberías metálicas. Clase 11: tuberías que se utilizan en refrigeración, ventilación y distribución de agua. Clase 19: tuberías no rígidas que se utilizan en construcción y clase 37: servicios de instalación de tubos metálicos y no metálicos para la construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011284. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de diciembre de 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017103565).

Melissa Villalobos Ceciliano, divorciada, cédula de identidad 110290458, en calidad de Apoderada Especial de Forza LT Consulting Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101562904 con domicilio en Pavas, edificio Almalú, segundo piso, frente a Plaza Rohrmoser, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FORZA**

FORZA

como marca de servicios, en clase: 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011588. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017103575).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad número 111610034, en calidad de Apoderada Especial de Cuatro Dmentes LAB S. A., con domicilio en Santiago de San Rafael, Residencial Cozumel, casa 8 C, frente al Más X Menos de San Pablo, en la Suiza de San Rafael, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPORT'S ELITE**

SPORTS ELITE

como marca de fábrica y comercio, en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicaciones electrónicas descargables, relacionadas con deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009924. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017103635).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de Apoderada Especial de Cuatro Dmentes Lab S. A., con domicilio en Santiago de San Rafael, Residencial Cozumel, casa 8C, frente al Más X Menos de San Pablo, en La Suiza de San Rafael, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPORTS ELITE**

SPORTS ELITE

como marca de fábrica y comercio en clase: 16. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Revista especializada en deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2016. Según solicitud N° 2016-0009923. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017103636).

Rafael Ángel Quesada Vargas, casado, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de Agronegocios Suplidora Verde Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101309849, con domicilio en 200 metros al norte del Restaurante Mi Tierra, carretera al Volcán Irazú, San Rafael de Oreamuno, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: suplidora VERDE, como nombre comercial en clase: internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: clase 49: un establecimiento comercial dedicado a la importación y exportación, ventas y distribución, asesoría y capacitación en materia de insumos agrícolas, ubicado en Cartago, 200 metros al norte del Restaurante Mi Tierra, carretera al Volcán Irazú, San Rafael de Oreamuno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011467. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de diciembre de 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017103644).

Rafael Ángel Quesada Vargas, casado, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de Agronegocios Suplidora Verde Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101309849, con domicilio en 200 metros al norte, del Restaurante Mi Tierra, Carretera Al Volcán Irazú, San Rafael de Oreamuno, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Suplidora VERDE



como marca de servicios en clase: 35. Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Para proteger y distinguir un servicio referente a la gestión suplidora comercial, importación y exportación, ventas, publicidad, recurso humano y negocio de una empresa dedicada a insumos agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0011466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017103645).

Giancarlo Torelli Salazar, divorciado una vez, cédula de identidad 108740322, en calidad de apoderado generalísimo de Soft Serve Ice Cream Corporation of Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101402746, con domicilio en Cantón Central, Distrito Hospital, exactamente en Paseo Colón, avenida 3, calles 36 y 38, casa 3.639, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KURTOS KALACS**, como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 49: un establecimiento comercial dedicado a restaurante y cafetería gourmet, ubicado en San José, Cantón Central, Distrito Hospital, exactamente en Paseo Colón, avenida 3, calles 36 y 38, casa 3.639. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0009299. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre de 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017103646).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de PFIP International, con domicilio en 190 Elgin Avenue, George Town, Grand Cayman KY1-9005, Islas Caimán, solicita la inscripción de: **PLANET FITNESS**, como

marca de fábrica y servicios en clases: 25 y 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 25: prendas de vestir, a saber, camisetas, pantalones cortos (shorts), sudaderas, buzos, chaquetas y sombreros y clase 44: servicios de spa de salud, a saber, bronceado; servicios de spa de salud, a saber, masaje; servicios de peluquería y corte de cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008452. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre de 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017103649).

Fernando Alonso Solano Montoya, casado, cédula de identidad 109330310, en calidad de apoderado generalísimo de Solatec Computadoras Pérez Zeledón Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101726827, con domicilio en Pérez Zeledón, San Isidro, Urbanización Romero, casa N° cuatro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ST SOLATEC,



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la venta y reparación de equipo de cómputo, venta y reparación de teléfonos celulares, venta e instalación de equipos de seguridad para vivienda y comercio, ubicado en San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, cincuenta metros norte de las oficinas de la Cruz Roja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000077. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103722).

Rodolfo Salgado Brenes, divorciado una vez, cédula de identidad 900010491, en calidad de apoderado generalísimo de Sun Ferns Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101329976 con domicilio en Goicoechea, El Carmen, Finca Reserva Los Coyotes; 4 kilómetros este de la última parada de Mata de Plátano, Costa Rica , solicita la inscripción de: villa VIDA



como nombre comercial en clase: 43. Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Hotel de montaña. Reservas: De los colores: verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0012011. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017103741).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de PFIP International con domicilio en 190 Elgin Avenue, George Town, Grand Cayman KY1-9005, Islas Caimán, solicita la inscripción de: planet fitness



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, a saber, camisetas, pantalones cortos (shorts), sudaderas, buzos, chaquetas y sombreros. Reservas: De los colores: negro, morado, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el: 30 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008450. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017103811).

Dayane Villalobos González, casado una vez, cédula de identidad 205210038, en calidad de apoderado generalísimo de Importadora y Distribuidora Villalobos & González Sociedad

Anónima, cédula jurídica 3-101-561659 con domicilio en San Carlos, Pénjamo de Florencia, 300 metros al sur de la entrada del Rancho Fofó, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Anakin** como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pañales desechables; pañales para bebés; pañales para incontinentes; pañales para adulto; pañales de natación desechables para bebés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011257. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017103817).

Dayane Villalobos González, casado una vez, cédula de identidad 205210038, en calidad de apoderado generalísimo de Importadora y Distribuidora Villalobos & González Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-561659, con domicilio en San Carlos, Pénjamo de Florencia, 300 metros al sur de la entrada del Rancho Fofó, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Anakin**, como marca de comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel higiénico; papel higiénico para el baño, rollos de papel higiénico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011258. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de noviembre de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017103818).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad N° 105780279, en calidad de apoderado especial de EceMu del Este Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101358272, con domicilio en: 200 metros al sur de la Basílica de Los Ángeles, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAC SECURITY ADVISER COSTA RICA**

como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a: servicios de instalación y reparación de sistemas electrónicos de seguridad y servicios de seguridad para la protección de bienes y personas. Ubicado en Cartago, 200 metros al sur de la Basílica de Los Ángeles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011821. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017103824).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de EceMu del Este Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101358272 con domicilio en 200 metros al sur de la Basílica de los Ángeles, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: SAC Security Adviser Costa Rica

como marca de servicios en clases 37 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 37: Servicios de instalación y reparación de sistemas electrónicos de seguridad. Y Clase 45: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas. Reservas: No se hace reserva de los términos "Security Adviser Costa Rica". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0011822. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017103825).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de representante legal de Novartis AG., con domicilio en 4002 Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **BRETRAK**, como marca de fábrica y comercio en clase: 10,

internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017103849).

Oscar Martínez Urbina, soltero, cédula de residencia N° 15581144711, con domicilio en: Lomas del Río, Pavas, de la parada del higuero 600 N y 200 E, frontal casa portón café, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Vosz Men**, como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prenda de vestir calzado y artículo de sombrería. Reservas: de los colores: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010103. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103860).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Eat's on Solutions Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101716302 con domicilio en cantón Montes de Oca, distrito San Pedro, Barrio Pinto; 75 metros oeste, de la iglesia de Barrio Pinto, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: eat'son

como marca de comercio en clase: 9. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aplicaciones, apps, software, y procesamiento de datos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2016, según la Solicitud N° 2016-0006788. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103907).

Ricardo José Amador León, casado una vez, cédula de identidad 105950119, en calidad de Apoderado Generalísimo de Alinter Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101315924 con domicilio en Curridabat de la BMW cien metros este y ciento cincuenta metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: DEL CAMPO

como marca de fábrica y comercio en clases: 29; 30 y 32. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Carne, pescados, pescados, aves y pesca, extracto de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevo, leche y otros productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas, encurtidos, clase 30:

Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan bizcochos, tortas, pastelería, confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta vinagre, salsas, especias, hielo y en clase 32: Cerveza, Aguas minerales y gaseosas, otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Reservas: De los colores: blanco, verde, rojo, naranja y café oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012014. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de diciembre del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017103932).

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de Apoderado Especial de Lumo Led Corporation Corp., con domicilio en Oliaji Trade Centre, First Floor, Victoria, Mahé, Seychelles, solicita la inscripción de: **LUMO**, como marca de servicios en clase: 35. Internacional.





Para proteger y distinguir lo siguiente: Venta y comercialización de aparatos de iluminación en general e iluminación led. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017103964).

Manolo Guerra Raven, casado, cédula de identidad N° 800760914, en calidad de Apoderado Generalísimo de Laboratorio Raven S. A., con domicilio en km. 6 autopista Próspero Fernández, de la estación del peaje 1.5 km. oeste, frente a Multiplaza, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RAVEN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**,



como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para uso humano, cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000060. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017103978).

Manolo Guerra Raven, casado, cédula de identidad 800760914, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorio Raven S. A., con domicilio en km. 6, Autopista Próspero Fernández, de la estación del peaje 1.5 km, oeste, frente a Multiplaza, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RAVEN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**



como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar productos farmacéuticos para uso humano, cualquier forma y/o presentación farmacéutica, con relación al nombre comercial "Laboratorios Raven", registro N° 42500 y con la marca "Raven", registro N° 11617. Presentada el 9 de enero del 2017, según expediente N° 2017-0000059. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017103979).

Ana Yhansey Fernández Corrales, divorciada una vez, cédula de identidad 107010747, en calidad de Apoderada Especial de Mathieu Momentum S. R. L., con domicilio en San Francisco de Dos Ríos del Parque Méndez 200 metros noroeste apartamentos a mano izquierda N° 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Mmomentum Su compañero de viaje**



como marca de fábrica en clase: 39. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de información sobre viajes o transporte de mercancías prestados por intermediarios y agencias de turismo, así como los servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte. Reservas: De los colores: gris, negro, verde, blanco, celeste y fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011264. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017103988)

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderada Especial de Novartis AG., con domicilio en 4002 BASEL, Suiza, solicita la inscripción de: **BREEZMARQ** como marca de servicios, en clase 44 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos;

información media proporcionada a pacientes y profesiones de la salud; excluyendo servicios para el diagnóstico, manejo o tratamiento de la diabetes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011614. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017103989).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderada Especial de Novartis AG con domicilio en 4002 Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **NOVARTIS** como marca de servicios, en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de investigación y diseño científico y tecnológico; diseño y desarrollo de hardware y software; análisis químico; servicios químicos; investigación química; diseño de software; servicios de laboratorio científico; proporcionar servicios de soporte en línea para el uso de programas informáticos, software, aplicaciones, aparatos e instrumentos en los campos de la medicina, la salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; Proporcionar páginas web personalizadas en línea y sus flujos de datos con información definida por el usuario, que incluye blogs, nuevos contenidos multimedia, otros contenidos en línea y enlaces de web en línea a otros sitios web, proporcionando un sitio web con información sobre los dispositivos médicos en investigación, diagnóstico y medicamentos; proporcionando un sitio web con información educativa en el campo de la investigación clínica, alojamiento y mantenimiento de un entorno virtual en los campos de la medicina, la salud, condición física, el ejercicio y el bienestar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010588. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017103995).

Danny José Jiménez Vega, divorciado, cédula de identidad N° 205330058, con domicilio en: urbanización Lisboa, contiguo a panadería Lisboa, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **J y J**,



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios relacionados con la construcción de edificios, carreteras, puentes, presas o líneas de transmisión, así como los servicios de empresa especializadas en el campo de la construcción, fontanería, pintura, instalación de techo, calefacción, electromecánica inspección de proyectos, alquiler de herramientas, reparación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017104008).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado especial de Novartis Ag con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **NOVARTIS** como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Educación y formación, incluyendo la provisión de educación y formación en línea, en los campos de la medicina, la química, productos farmacéuticos, salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; actividades deportivas y culturales; servicios de instrucción; organización y dirección de coloquios, conferencias, seminarios y simposios; información sobre educación; formación práctica [demostración]; organización y conducción de talleres (entrenamiento); proporcionar publicaciones en línea no descargables; proveer videos en línea, no descargables; organización y realización de foros educativos en persona; servicios de caridad, a saber, la educación y la formación; instrucción personal para profesionales de la salud. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104013).

Aarón Francisco Porras Vallejo, casado una vez, cédula de identidad 112380812 con domicilio en Guadalupe centro cantón Goicoechea detrás de la Farmacia Campos casa esquina E44, Costa Rica, solicita la inscripción de, BOULANGERIE & MERMELADERIA LA 44



como marca de fábrica y comercio, en clases 29 y 30, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Jaleas, confituras, compotas, legumbres en conserva, grasa comestible, todos los productos artesanales y 30 Café, productos de pastelería y confitería, miel; todos los productos artesanales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de setiembre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017104014).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Novartis AG., con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **BREEZMARQ** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 10 Aparatos e instrumentos médicos; excluyendo productos para el diagnóstico, manejo o tratamiento de la diabetes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0011613. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017104018).

Monserrat Alfaro Solano, casada, en calidad de apoderado especial de Novartis AG con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **NOVARTIS** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Aparatos científicos, geodésicos, fotográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (supervisión), de socorro y para la enseñanza; aparatos para el registro, transmisión o reproducción del sonido o imágenes; medios de grabación digital; mecanismos para equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software para ordenadores; hardware para ordenadores, por ejemplo para ser usado en proyecciones digitales; dispositivos periféricos para ordenador; interfaces para ordenadores; ordenadores portátiles, ordenadores de tableta, asistentes personales digitales y dispositivos electrónicos digitales de mano y software relacionados con el mismo para su uso en los campos de la medicina, la salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; dispositivos electrónicos digitales capaces de proporcionar acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de datos digitales para su uso en los campos de la medicina, la salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; programas informáticos y software de aplicaciones informáticas para su uso en dispositivos digitales móviles de mano electrónicos y otros de electrónica de consumo para su uso en la recogida y el almacenamiento de los datos del paciente e información médica, incluyendo información de la ingestión de drogas, el pulso, la frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, temperatura corporal, la presión eléctrica en el cuerpo, el movimiento humano, posición o condición humana de dormir para su uso en la transmisión de los datos del paciente e información médica a una base de datos; software de ordenador para acceder, navegar y buscar las bases de datos en línea descargables de audio pregrabado y el contenido audiovisual, información y comentario; instrumentos

y aparatos para la química; aparatos e instrumentos y dispositivos científicos y de laboratorio; lentes ópticos; lentes de contacto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104021).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de Apoderado Especial de Profarmaco S. A., con domicilio en Calle Turó de Monterols, 11 Bajos 08006, Barcelona, España, solicita la inscripción de: **ALERNO BD** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012568. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017104026).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de Novartis AG., con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **BRETRAK**, como marca de servicios en clase 44 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos; información médica proporcionada a pacientes y profesionales del cuidado de la salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011616. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017104040).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado especial de Novartis AG con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación y formación, incluyendo la provisión de educación y formación en línea, en los campos de la medicina, la química, productos farmacéuticos, salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; actividades deportivas y culturales; servicios de instrucción; organización de coloquios, conferencias, seminarios y simposios; información sobre educación; formación práctica [demostración]; organización y conducción de talleres (entrenamiento); proporcionar publicaciones en línea no descargables; proveer videos en línea, no descargables; organización y realización de foros educativos y realización de foros educativos en persona; servicios de caridad, a saber, la educación y la formación; instrucción personal para profesionales de la salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104061)

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderada Especial de Novartis AG con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de investigación y diseño científico y tecnológico; diseño y desarrollo de hardware y software; análisis químico; servicios químicos; investigación química; diseño de software; servicios de laboratorio científico; proporcionar servicios de soporte en línea para el uso

de programas informáticos, software, aplicaciones, aparatos e instrumentos en los campos de la medicina, la salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; proporcionar páginas web personalizadas en línea y sus flujos de datos con información definida por el usuario, que incluye blogs, nuevos contenidos multimedia, otros contenidos en línea y enlaces de web en línea a otros sitios web, proporcionando un sitio web con información sobre los dispositivos médicos en investigación, diagnóstico y medicamentos; proporcionando un sitio web con información educativa en el campo de la investigación clínica, alojamiento y mantenimiento de un entorno virtual en los campos de la medicina, la salud, condición física, el ejercicio y el bienestar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010583. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017104067).

Monserrat Alfaro Solano, casada, en calidad de apoderado especial de Novartis AG con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 10 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; miembros artificiales, ojos y dientes; artículos ortopédicos; aparatos e instrumentos médicos, tales como aparatos de ensayo para fines médicos o aparatos para su uso en análisis médicos o aparatos de diagnóstico para uso médico; sistemas de administración de fármacos de forma diferida, controlada o de liberación inmediata de las sustancias activas de preparados farmacéuticos; inhaladores; jeringas para inyecciones y para uso médico; sensores, monitores y pantallas para su uso en la recolección y almacenamiento de datos de pacientes e información médica, incluyendo información de ingestión de drogas, pulso, la frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, temperatura corporal, la presión eléctrica en el cuerpo, el movimiento humano, posición o condición humana de dormir para su uso en la transmisión de los datos del paciente e información médica a la base de datos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017104072).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de representante legal de Novartis AG con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **NOVARTIS** como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 45 Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer las necesidades de las personas en los campos de medicina, salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; servicios de redes sociales en línea relacionada con medicina, salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; servicios de consultoría relacionados con tratamientos médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010586. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104076).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado especial de Nutrapharm S. A., con domicilio en Bernardo O'higgins 156 Parque Industrial Los

Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de: **FEMBERRY** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017104078).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado especial de Novartis AG. con domicilio en 4002 Basilea, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Aparatos científicos, geodésicos, fotográficos, ópticos de pesar, de medida de señalización de control (supervisión) de socorro y para la enseñanza; aparatos para el registro, transmisión o reproducción del sonido o imágenes; medios de grabación digital; mecanismos para equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software para ordenadores, hardware para ordenadores por ejemplo para ser usado en proyecciones digitales; dispositivos periféricos para ordenador; interfaces para ordenadores; ordenadores portátiles, ordenadores de tableta, asistentes personales digitales y dispositivos electrónicos digitales de mano y software relacionados con el mismo para su uso en los campos de la medicina, la salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; dispositivos electrónicos digitales capaces de proporcionar acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de datos digitales para su uso en los campos de la medicina, la salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; programas informáticos y software de aplicaciones informáticas para su uso en dispositivos digitales móviles de mano electrónicos y otros de electrónica de consumo para su uso en la recogida y el almacenamiento de los datos del paciente e información médica, incluyendo información de la ingestión de drogas, el pulso, la frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, temperatura corporal, la presión eléctrica en el cuerpo, el movimiento humano, posición o condición humana de dormir para su uso en la transmisión de los datos del paciente e información médica a una base de datos; software de ordenador para acceder, navegar y buscar las bases de datos en línea descargables de audio pregrabado y el contenido audiovisual, información y comentario; instrumentos y aparatos para la química; aparatos e instrumentos y dispositivos científicos y de laboratorio; lentes ópticos; lentes de contacto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010579. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017104082).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado especial de Nutrapharm S. A., con domicilio en Bernardo O'higgins 156 Parque Industrial Los Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de: **FEMBERRY** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011612. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 7 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017104089)

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado especial de Novartis AG con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 45 Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer las necesidades de las personas en los campos de medicina, salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; servicios de redes sociales en línea relacionada con medicina, salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; servicios de consultoría relacionados con tratamientos médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010584. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Johnny Garita Rodríguez, Registrador.—(IN2017104094).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderada Especial de Novartis AG con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 44 Servicios médicos, incluidos los servicios médicos personales; cuidados de higiene para los seres humanos o los animales; cuidado de la salud y el asesoramiento de la salud; asistencia médica; suministro de información en los campos de la salud, condición física, ejercicio y bienestar, que incluye el suministro de datos (información) en relación con el uso de productos farmacéuticos; proporcionar un sitio web con información sobre salud y bienestar relacionado con salud, estado físico, ejercicio y servicios de vigilancia y evaluación de bienestar; servicios de caridad a saber, la prestación de servicios médicos; servicios de imágenes médicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016. Según la solicitud N° 2016-0010585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104099).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **NOVARTIS** como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; miembros artificiales, ojos y dientes; artículos ortopédicos; aparatos e instrumentos médicos, tales como aparatos de ensayo para fines médicos o aparatos para su uso en análisis médicos o aparatos de diagnóstico para uso médico; sistemas de administración de fármacos de forma diferida, controlada o de liberación inmediata de las sustancias activas de preparados farmacéuticos; inhaladores; jeringas para inyecciones y para uso médico; sensores, monitores y pantallas para su uso en la recolección y almacenamiento de datos de pacientes e información médica, incluyendo información de ingestión de drogas, pulso, la frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, temperatura corporal, la presión eléctrica en el cuerpo, el movimiento humano, posición o condición humana de dormir para su uso en la transmisión de los datos del paciente e información médica a la base de datos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010577. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de noviembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017104102).

Ofelia Jiménez Hernández, divorciada una vez, cédula de identidad 105370679, en calidad de Apoderada Especial de Nefertiti's Desires, cédula jurídica 3102704350 con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, Vargas Araya, costado oeste de Escuela Laboratorio, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NF'S DESIRES**



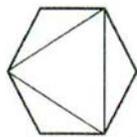
como marca de fábrica y servicios en clases: 14; 25 y 35. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería, en clase 25: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería., y en clase 35: Para la publicidad, gestión del negocio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008333. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104115).

Ofelia Jiménez Hernández, divorciada una vez, cédula de identidad N° 105370679, en calidad de Apoderada Especial de Alexander Córdoba Calvo, casado una vez, cédula de identidad N° 303300301, con domicilio en La Unión, Urbanización Monserrat, cuarta etapa, casa N° 32 F, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ART smartprinting**

como marca de fábrica y servicios en clases: 16 y 35. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 16: Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar, caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Y clase 35: Publicidad, gestión del negocio y comercialización en relación a papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008334. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de setiembre de 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104117).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de Representante Legal de Novartis AG, con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **NOVARTIS**, como marca de servicios en clase: 44. Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 44 servicios médicos, incluidos los servicios médicos personales; cuidado de higiene para los seres humanos o los animales; cuidado de la salud y el asesoramiento de la salud; asistencia médica; suministro de información en los campos de la salud, condición física, ejercicio y bienestar, que incluye el suministro de datos (información) en relación con el uso de productos farmacéuticos; proporcionar un sitio web con información sobre salud y bienestar relacionado con salud, estado físico, ejercicio y servicios de vigilancia y evaluación de bienestar; servicios de caridad a saber, la prestación de servicios médicos; servicios de imágenes médicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017104128).

Adriana Ruiz Marchini, soltera, cédula de identidad N° 113210286, con domicilio en Moravia, de la Farmacia La Guaría 100 este, 125 sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: agami



agami

como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Servicios de asesoría en gestión de negocios, publicidad, diseño y mercadeo, especialmente la elaboración y gestión de procesos de innovación trabajados desde las estructuras y los procesos mentales del diseño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio de 2016. Solicitud N° 2016-0007245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de setiembre de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017104157).

Alexandra Ramírez Villalobos, soltera, cédula de identidad N° 114260110, en calidad de tipo representante desconocido de Jarquín y Ramírez Pharus Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102690717, con domicilio en Goicoechea, Mata de Plátano, Urbanización Lomas de Tepeyac II, casa 10-D, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Allé Allé

Allé Allé

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a tratamiento de higiene y belleza para las personas. Ubicado en San José, Curridabat, 25 metros sur de la Heladería Pops. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011399. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017104199).

Alexandra Ramírez Villalobos, soltera, cédula de identidad N° 114260110, en calidad de apoderada generalísima de Jarquín y Ramírez Pharus Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102690717 con domicilio en Goicoechea, Mata de Plátano, urbanización Lomas de Tepeyac II, casa 10-D, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ALLÉ ALLÉ,

Allé Allé

como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tratamientos de higiene y belleza para las personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011402. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de diciembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017104201).

Natalie Safri, Pasaporte 954953, en calidad de apoderada generalísima de Beso Loco Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101649630 con domicilio en cantón Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, Centro Comercial El Pueblito N° 2, Oficina 17, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: Beso Loco Boutique de Playa Manuel Antonio, Costa Rica



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa de verano, playa vestidos de baño, accesorios para playa y bisutería, ubicado en Puntarenas, Quepos, Manuel Antonio, Centro Comercial Manuel Antonio, local 1. Reservas: de los colores: blanco, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104220).

María Monserrat Soto Roig, soltera, cédula de identidad 112920641, en calidad de apoderada especial de Giovanni Francisco González Mora, divorciado IV, cédula de identidad 602530776, con domicilio en La Selva, Guácimo; 75 metros oeste y 25 metros sur de la escuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: P&CAGRI



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017, según la Solicitud N° 2016-0012262. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017104239).

Roberto García Hidalgo, soltero, cédula de identidad 106010799, en calidad de apoderado generalísimo de CR Intranet Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101195280, con domicilio en calles 29, 31, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: photogart Academia de Fotografía y Cultura Digital, como marca de Servicios en clase: 41 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: capacitación en fotografía digital, lo mismo que entrenamiento en el manejo de redes sociales y otros medios de comunicación digital. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009819. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017104253).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderada especial de Genomma Lab Internacional S. A.B. de C.V. con domicilio en Durango, número 332, Oficina 102, Colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: HIDRO-FORCE

HIDRO-FORCE

como Marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de uso cosmético, en todas sus formas, y combinaciones de ingredientes cosméticos funcionales, para el cuidado de la piel y prevención de puntos negros, granitos (barrios y espinillas) imperfecciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009058. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104256).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108480886, en calidad de Apoderado Especial de Genomma Lab Internacional S. A.B. de C.V., con domicilio en Paseo de la Reforma N° 122, 3-A Juárez 06600 México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: QACETYL10 como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 cosméticos, jabones, lociones capilares, desodorantes para personas,

agua de colonia, preparaciones con filtro solar, cremas cosméticas, champús, colorantes y tintes para el cabello, aceites de tocador, aceites para uso cosmético, aguas de tocador, talco de tocador, bálsamos que no sean para uso médico, pomadas para uso cosmético, preparaciones cosméticas adelgazantes, preparaciones para ondular y alaciar el cabello, productos cosméticos para el cuidado de la piel, productos depilatorios, productos desoxidantes, colágeno de uso cosmético, cosméticos para las pestañas, crema para aclarar la piel, desmaquilladores, duchas vaginales desodorantes o para la higiene personal, esmaltes de uñas, geles no medicinales de baño y ducha, lápices de cejas, lápices de labios, lápices para uso cosmético, lápiz delineador de ojos de uso cosmético, lociones para después del afeitado, lociones para uso cosmético, maquillaje, máscara de pestañas, mascarillas de belleza, perfumes, piedra pómez, productos para el cuidado de las uñas, reafirmante en gel para el cuerpo de uso cosmético, suero hidratante cutáneo de uso cosmético, sueros faciales de uso cosmético, tintes para la barba, toallitas impregnadas de lociones cosméticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005400. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de agosto del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017104258).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Banco Davivienda S. A., con domicilio en Avenida el Dorado N° 68C-61, piso 10, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **CUENTA MAESTRA DAVIVIENDA**, como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios bancarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011468. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre de 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017104276).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de Apoderado Especial de Productos Agrícolas MACASA S.L. con domicilio en C. Alemania 10, 08700 Igualada, España, solicita la inscripción de: **LABIN**



como marca de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Abonos orgánicos; abonos minerales; abonos naturales; abonos para uso agrícola. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005794. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017104277).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderado especial de Basilea Pharmaceutica Internacional AG, con domicilio en Grenzacherstrasse 487, 4058 Basel, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones y sustancias farmacéuticas, especialmente antifúngicos. Reservas: De los colores: morado, amarillo, anaranjado y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2016, según expediente N° 2016-0008268. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017104278).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Honeywell Safety Products USA, Inc, con domicilio en 900 Douglas Pike, Smithfield, Rhode Island 02917, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ELECTRIGUARD**, como marca de comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado de seguridad de protección. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0007970. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de agosto de 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017104279).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 100430447, en calidad de apoderada especial de Basilea Pharmaceutica Internacional AG, con domicilio en Grenzacherstrasse 487, 4058 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **CRESEMBA**, como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones y sustancias farmacéuticas, especialmente antifúngicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008269. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre de 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017104281).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de GT Capital Corp., con domicilio en 60 Market Square, PO Box 364, Belize City, Belize, solicita la inscripción de: **PRIMA VISION**, como marca de comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aros, estuches, lentes de contacto, anteojos, cadenas, cordones, cristales, monturas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0008648. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre de 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017104282).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de Apoderado Especial de GT Capital Corp. con domicilio en 60 Market Square, Po Box 364, Belize City, Belize, solicita la inscripción de: **PRIMA VISION** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de venta de aros de anteojos, estuches para anteojos, lentes de contacto, anteojos, cadenas para anteojos, cordones para anteojos, cristales para anteojos, monturas para anteojos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008649. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017104283).

Eric Roberto Miguel Inclan, soltero, cédula de residencia 122200805016 con domicilio en Escazú, San Rafael, Condominio Bulla número 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SANTAKALAKA**



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a preparación de alimentos y bebidas, ubicado en San José, Escazú, Centro Comercial Multiplaza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012448. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017104319).

Francisco Javier Cheves Vásquez, soltero, cédula de residencia 155802834611, en calidad de Apoderado Generalísimo de I Cheves Prefabricados S. A., cédula jurídica 3101555230 con domicilio en Curridabat, Urbanización El Hogar casa H-9, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **I.CH**



como marca de servicios, en clase: 37. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104393).

Manuel Antonio Borge Carvajal, divorciado 3 veces, cédula de identidad N° 600860504, en calidad de Apoderado Generalísimo de Inversiones Sotgu 2005 Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101395994, con domicilio en Curridabat, 300 metros norte de la casa de la familia Figueres, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **N NOBLEZA DEL CORIS CONDOMINIO**



como nombre comercial en clase internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a desarrollo habitacional y actividades de desarrollo inmobiliario, ubicado en Cartago, Quebradilla, 2 kilómetros al este de Subestación de T.T.V, sobre calle principal, a mano derecha. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012420. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104397).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, en calidad de apoderada especial de PQ Corporation con domicilio en P.O Box 840, Valley Forge, Pennsylvania 19482, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AGSIL** como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Silicato de potasio para uso agrícola, fertilizantes y suplementos de plantas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0009652. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017104431).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Arabela S. A. de C.V. con domicilio en calle 3 Norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **Arabela Secret** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0009658. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017104438)

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada, cédula de identidad N° 1812604, en calidad de apoderado especial de The Bank of Nova Scotia con domicilio en 44 King Street West, Toronto, Canadá,

solicita la inscripción de: **SCOTIABANK. CONSTRUYENDO LA ECONOMÍA DE TODOS**, como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales impresos, a saber, folletos de productos, carteles, periódicos, publicaciones periódicas, boletines y libros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011300. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104446).

Jethro Leiva Hurtado, soltero, cédula de identidad N° 108460614, con domicilio en frente al costado sur del Centro Comercial El Pueblo, San Francisco de Calle Blancos, casa cerrada, color café, San Jose, Costa Rica, solicita la inscripción de: **JL EL VIVERO de la vida**



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a elaboración de artículos motivacionales decorados: cuadros, platones, candelas, porta llaves, porta platos, porta lápices, separadores de libros y calcomanías, ubicado en San José, Guadalupe, barrio Montelimar, de la Bomba Montelimar al costado este de los Tribunales de Guadalupe, 300 norte y 75 oeste, casa 2 portones de 1 planta, casa N° 2082. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012289. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017104475).

Ana Catalina Sánchez Mantilla, divorciada una vez, cédula de identidad 109320756 con domicilio en Pozos de Santa Ana, 800 metros norte y 400 este de la iglesia católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA LUMINARIA** como marca de fábrica y comercio en clases 3 y 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Aceites esenciales. y Clase 4: Candelas aromática. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017104476).

Gerardo Arroyo Arce, casado una vez, cédula de identidad 109070343, en calidad de apoderado generalísimo de Flecha Roja Technologies S. A., cédula jurídica 3101261506 con domicilio en 75 norte de La Galera, Oficentro Curridabat N° 1, local 26, segundo piso Pinares, Curridabat, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SignumOne**



SignumOne

como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Software que corresponde a una plataforma centralizada de firma electrónica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010196. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de noviembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017104488)

José Manuel Gómez Coronado, soltero, cédula de identidad N° 303750763, con domicilio en: Central Oriente, residencia González Angulo, de la entrada principal 100 sur y 25 oeste, casa

N° 16, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **REGOMAR**, como marca de comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario esponjas, material de limpieza, artículos de cristalería, porcelana y loza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000097. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017104489).

Karoy Fernández Pujol, casado una vez, cédula de residencia N° 119200044012, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Pujol y Molina S. A., cédula jurídica N° 3101649259, con domicilio en Pococí, Guápiles 250 metros al norte del Centro Nacional de Nutrición de Toro Amarillo, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: Don GELATO



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 30 helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005473. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de septiembre de 2016.— Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017104503).

Mirko Aufieri, soltero, cédula de residencia 138000033604, en calidad de apoderado generalísimo de Proyecto Mediterráneo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101402156 con domicilio en cantón central de San José, Mata Redonda, de la Embajada de Japón 100 metros sur y 125 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: KERAKOL



como marca de fábrica en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, resinas artificiales, en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el de del 2016, solicitud N° 2016-0010619. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de noviembre del 2016.—Johny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017104515).

Andrés Conejo Castillo, soltero, cédula de identidad N° 114200949 con domicilio en: 200 metros oeste de la entrada a Brasil de Mora, carretera a Ciudad Colón a mano derecha portón negro, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Café Mi Historia**



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a panadería, cafetería, repostería y cafés, ubicado en San Antonio de Belén, Belén, Heredia, 100 metros oeste de la estación del tren, costado sur de la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005114. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de agosto del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017104516).

Víctor Fallas Ruiz, soltero, cédula de identidad N° 601590256, en calidad de representante legal de Cooperativa Agrícola Industrial de Productores de Arroz del Pacífico Central R.L., cédula jurídica N° 3004299407, con domicilio en Parrita, Playón Sur, contiguo a la

iglesia católica, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COOPARRITEÑO**, como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: refresco en polvo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012080. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017104531).

Víctor Fallas Ruiz, soltero, cédula de identidad 601590256, en calidad de representante legal de Cooperativa Agrícola Industrial de Productores de Arroz del Pacífico Central R. L., Cédula jurídica 3004299407 con domicilio en Parrita, Playón Sur, contiguo a la iglesia católica, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COOPARRITEÑO** como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Frijoles (sin procesar). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012081. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017104532).

Víctor Fallas Ruiz, soltero, cédula de identidad 601590256, en calidad de apoderado general de Cooperativa Agrícola Industrial de Productores de Arroz del Pacífico Central R. L., cédula jurídica 3004299407 con domicilio en Parrita, Playón sur, contiguo a la iglesia católica, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COOPARRITEÑO** como marca de fábrica y comercio en clases 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Gelatinas, atunes, frijoles (procesados), encurtidos y chileros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017104534).

Álvaro González Arellano, casado una vez, cédula de identidad N° 108860746, en calidad de apoderado generalísimo de J.C. Yireh South, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101468330, con domicilio en cantón Santa Ana, de la gasolinera de Los Hermanos Montes, 200 metros este y 350 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MED FIT ESTÉTICA & SALUD**,



como marca de comercio en clase(s): 5; 25 y 44, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 alimentos y sustancias dietéticas Med Fit para uso médico, 25 prendas de vestir y 44 servicios médicos y tratamientos de higiene y belleza para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio de 2016. Solicitud N° 2016-0001326. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de septiembre de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017104535).

Víctor Fallas Ruiz, soltero, cédula de identidad N° 601590256, en calidad de apoderado general de Cooperativa Agrícola Industrial de Productores de Arroz del Pacífico Central R.L., cédula jurídica N° 3004299407, con domicilio en Parrita, Playón Sur, contiguo a la iglesia católica, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COOPARRITEÑO**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: azúcar, harina, café, salsas, sal y condimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012083. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017104536).

Jessica Calvo Núñez, casada una vez, cédula de identidad 110320853 con domicilio en San Isidro, Calle Chávez Zurquill Hills, 1 km del Bar Cusuco, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **JESYTAS** como marca de comercio en clase 30. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Tortilla de maíz tostada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000171. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017104543).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de H. Lundbeck A/S con domicilio en Ottliavej 9, DK-2500 Valby, Dinamarca, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de desórdenes y enfermedades en, generadas por, o actuando sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes para el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de desórdenes y enfermedades siquiátricas y neurológicas; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención de la enfermedad y desorden de Alzheimer, derrames, depresión, desórdenes de estado de ánimo, sicosis, ansiedad, epilepsia, esclerosis, porfiria, enfermedad y desorden de Huntington, insomnio, enfermedad y desorden de Parkinson, esquizofrenia, desorden y enfermedad bipolar, trastorno por déficit de atención con hiperactividad, oncología, dolor, alcoholismo y dependencias; preparaciones, sustancias, reagentes y agentes para el diagnóstico y fines médicos. Reservas: De los colores: rojo, naranja y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000136. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017104546).

Mauricio Quirós González, casado, cédula de identidad N° 107740127, en calidad de apoderado especial de Próxima Comunicación y Relaciones Públicas S. A., cédula jurídica N° 3-101-400917, con domicilio en: Belén, residencial Los Arcos, de la entrada residencial Los Arcos, 300 metros al sur, torres Los Arcos, apartamento 18, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PRÓXIMA COMUNICACIÓN Y R.P.**,



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina relaciones públicas, imagen corporativa, comunicación institucional, publicidad, diseño gráfico, producción gráfica y audiovisual, asuntos públicos, administración de redes sociales en Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017104547).

Karla Guerrero Álvarez, casada una vez, cédula de identidad N° 603400627 y Hugo Alpízar Sandí, casado una vez, cédula de identidad N° 603110817, con domicilio en: Garabito, Quebrada

de Ganado, contiguo a la plaza de toros, Costa Rica y Garabito, Quebrada de Ganado, contiguo a la plaza de toros, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PC**



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de comidas y bebidas, ubicado en Puntarenas, Garabito, Tárcoles, Quebrada Ganado, contiguo a la plaza de toro. Reservas: de los colores: amarillo mostaza, negro, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017104567).

Karla Guerrero Álvarez, casada una vez, cédula de identidad 603400627 y Hugo Alpízar Sandí, casado una vez, cédula de identidad 603110817, con domicilio en Garabito, Quebrada de Ganado, contiguo a la plaza de toros, Costa Rica y Garabito, Quebrada de Ganado, contiguo a la plaza de toros, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PC**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la venta de comidas y bebidas, ubicado en Puntarenas, Garabito, Tárcoles, Quebrada Ganado, contiguo a la plaza de toros. Reservas: De los colores: amarillo mostaza, negro, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017104569).

Edgar Zurcher Gurdían, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de World Triathlon Corporation con domicilio en 2701 N. Rocky Point Dr., Suite 1250, Tampa, Florida, 33607, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IRONMAN 70.3 COSTA RICA**



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de entretenimiento, a saber, la organización de eventos deportivos que consisten de competencias de carrera, natación y ciclismo. Reservas: De los colores: negro, blanco y verde. No se hace reserva del término "Costa Rica". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104588).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de Apoderado Especial de Oleoproductos de Honduras, S. A. de C.V. (OLEPSA), con domicilio en Búfalo, Villanueva, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de: **Rikiti CLUB**



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Galletas. Reservas: De los colores: rojo, blanco, azul, celeste y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011999. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de diciembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017104590).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados Sociedad Anónima de Capital Variable (Comlade) con domicilio en Calzada Lázaro Cárdenas N° 185, Col. Parque Industrial Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México, solicita la inscripción de: LALA yomi



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Leche, productos lácteos, bebidas lácteas saborizadas (predominando la leche), crema (producto lácteo), quesos, yogurt, gelatinas. Reservas: De los colores: Rojo, azul, blanco, verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0011876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104591).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Skechers U.S.A., Inc. II, con domicilio en 228 Manhattan Beach Blvd., Manhattan Beach, California 90266, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: 25 calzado y prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0011800. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017104592).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de HI-TEC Sports International Holdings B.V., con domicilio en PAASHEUVELWEG 22 A, 1105 BJ AMSTERDAM-ZUIDOOST, Países Bajos, solicita la inscripción de HI-TEC,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 25 vestuario, calzado y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017104593).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Skechers U.S.A., Inc. con domicilio en 228 Manhattan Beach Blvd., Manhattan Beach, California 90266, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado y vestuario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011563. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104594).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Just Now Limited, con domicilio en 7, Blue Sky House, Buntsford Drive, Bromsgrove, B60 3DJ, Reino Unido, solicita la inscripción de: O bag



como marca de fábrica y servicios, en clases 9; 14; 18; 25 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: Gafas; anteojos; gafas de sol; máscaras deportivas (protectoras); gafas de protección; máscaras de protección, marcos para gafas; barras de gafas; lentes de gafas; lentes intercambiables; lentes correctores; lentes de contacto; lentes oftálmicos; cadenas para gafas; cordones para gafas; estuches para gafas; recipientes para lentes de contacto; estuches para cámaras; estuches para teléfonos móviles; estuches para computadoras y tabletas; estuches para DVS; cronógrafos (aparato de grabación de tiempo), clase 14: metales preciosos, en bruto o semielaborados; llaveros de metales preciosos; estuches para joyas (joyeros, cofres) en metales preciosos; joyería; joyas de bisutería; brazaletes; instrumentos horológicos y cronométricos, a saber relojes, relojes de pulsera, relojes de bolsillo, relojes de cuco, relojes despertadores, relojes de pared, cronómetros; relojes de pulsera, cronógrafos; cadena para reloj; correas de reloj; estuches para relojero; estuches para relojes; vidrios de reloj; clase 18: Estuches para llaves; estuches de tocador (vendidos vacíos); maletines; monederos, billeteras de bolsillo; estuches para llevar documentos; bolsas y sus partes; bolsos de mano; bolsas de compra; bolsas de playa; sacos; morrales; mochilas; pieles; baúles y bolsas de viaje; sombrillas y parasoles; bastones; látigos; clase 25: vestuario; calzado, sombrerería y clase 35: franquicias, a saber, consultas y asistencia en gestión empresarial, organización y promoción; agencias de importación y exportación; servicios al por mayor, servicios de tiendas al por menor; servicios de venta al por menor a través de páginas web de gafas, su partes y accesorios, estuches para computadoras, estuches para teléfonos móviles, estuches para tabletas; joyería, instrumentos horológicos y cronométricos, artículos de cuero, bolsas y sus partes; bolsos de mano; bolsas de compra; bolsas de playa, estuches de tocador, maletines, estuches para llevar documentos, billeteras de bolsillo, monederos, morrales, mochilas, estuches para llaves, llaveros, baúles, bolsas de viaje, sombrillas, parasoles y bastones, prendas de vestir y accesorios, calzado, sombrerería, muebles, lámparas, aparatos de iluminación, utensilios y recipientes domésticos y de cocina, lancheras, aparatos para iluminación, vaporizadores, difusores, dispensadores de fragancias, dispensadores de fragancias eléctricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011239. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017104595).

Édgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de J. Choo Limited, con domicilio en 10 Howick Place, Londres, SW1P 1GW, Reino Unido, solicita la inscripción de: **JIMMY CHOO**



como marca de fábrica y comercio en clase 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones, gel de baño, gel de ducha, perfumería, fragancias, agua de tocador, colonias, loción para después del afeitado, perfumes en forma sólida, cosméticos, preparaciones para maquillaje, aceites esenciales, aceites corporales, lociones para el cuerpo, cremas para el cuerpo, lociones capilares, acondicionadores para el cabello, lociones para los pies, preparaciones para el baño no para propósitos médicos, bálsamos no para uso médico, preparaciones para el cuidado de las uñas, laca de uñas, esmaltes de uñas, preparaciones para remover la laca y el esmalte de uñas; polvos de talco; preparaciones para protección solar; preparaciones para bronceado; piedra pómez; esmeril; dentífricos; crema para zapatos, abrillantador para zapatos, cera para zapatos; preparaciones para limpiar y pulir, incluidas las preparaciones de limpieza y pulimento de cuero, calzado, bolsos, gafas de sol; fragancias para habitaciones, preparaciones de fragancias de habitaciones, productos aromáticos para uso en interiores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del

2016. Solicitud N° 2016-0011289. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017104596).

Edgar Zürcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Coldwell Banker LLC., con domicilio en 175 Park Avenue, Madison, New Jersey 07940, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COLDWELL BANKER GLOBAL LUXURY**



GLOBAL
LUXURY

como marca de servicios en clase: 36. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 36: Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; servicios de corretaje inmobiliario; servicios de franquicias, a saber, información y asesoramiento financiero en relación con el establecimiento y/o la operación de empresas de corretaje inmobiliario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de diciembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0012061. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017104598).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Noosa Yoghurt, LLC con domicilio en P.O. Box 403, 4120 N County Road 25 E, Bellvue, Colorado, 80512, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NOOSA** como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Leche; bebidas de leche; bebidas a base de yogur, yogures; yogures que contengan granos, frutas y/o nueces; bebidas de yogur; bebidas hechas con yogur; bebidas lácteas; productos lácteos, y 30 Yogur congelado; dulces (caramelos) de yogur congelado; dulces congelados; paletas de yogur; sándwiches de yogur congelados; postres de yogur congelado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012157. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104608).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Coldwell Banker Llc., con domicilio en 175 Park Avenue, Madison, New Jersey 07940, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COLDWELL BANKER GLOBAL LUXURY**, como marca de servicios en clase: 36. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 36 Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; servicios de corretaje inmobiliario; servicios de franquicias, a saber, información y asesoramiento financiero en relación con el establecimiento y/o la operación de empresas de corretaje inmobiliario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de diciembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0012062. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017104609).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **RIXATHON** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de

diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012018. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de diciembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017104610).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Skechers U.S. A., INC. II, con domicilio en 228 Manhattan Beach BLVD., Manhattan Beach, California 90266, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SKECHERS ON-THE-GO**, como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: calzado y prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011797. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017104611).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Skechers U.S.A., Inc. Ilcon domicilio en 228 Manhattan Beach Blvd., Manhattan Beach, California 90266, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TWINKLE TOES** como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Calzado y prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0011796. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de diciembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017104612).

María del Pilar López Quiros, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Novartis AG., con domicilio en Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **ALCON VOYAGER**, como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 10 aparatos e instrumentos quirúrgicos para cirugía oftálmica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009837. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017104613).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de, Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TAPBACK** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: computadoras; equipo informático; equipo informático portátil; computadoras portátiles; tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; celulares; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicación inalámbricos para la transmisión de voz, datos, imágenes, sonido, video y contenido multimedia; aparatos de comunicación en red; dispositivos electrónicos digitales portátiles con capacidad para proporcionar acceso a internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; relojes inteligentes; rastreadores portátiles de actividad física; brazaletes conectados [instrumentos de medición]; lectores electrónicos de libros; programas informáticos; programas informáticos para la instalación, configuración, operación o control de dispositivos móviles; teléfonos móviles, dispositivos portátiles, computadoras, periféricos informáticos, decodificadores, televisores y reproductores de sonido y video; programas informáticos para el desarrollo de aplicaciones; software de juegos informáticos; sonido, video y contenido multimedia pregrabado y descargable; dispositivos periféricos informáticos; dispositivos periféricos

para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, reproductores y grabadoras de sonido y video; periféricos informáticos portátiles; periféricos portátiles para utilizar con computadoras, teléfonos móviles; dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, reproductores y grabadoras de sonido y video; acelerómetros; altímetros, instrumentos de medición de distancias; aparatos de registro de distancias; podómetros; instrumentos de medición de presión; indicadores de presión; monitores, pantallas, pantallas de visualización con base, audífonos para utilizar con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, reproductores y grabadoras de sonido y video; lentes inteligentes; gafas 3D; anteojos, anteojos de sol; lentes paga gafas; ente óptico; productos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; pantallas de visualización para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, reproductores y grabadoras de sonido y video; teclados, ratones, almohadillas para ratón de computadora, impresoras, lectores de disco y discos duros; aparatos de grabación y reproducción de sonido; reproductores y grabadoras digitales de sonido y video; parlantes; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos de grabación y reconocimiento de voz; decodificadores; radios; transmisores y receptores de radio; sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS); instrumentos de navegación; control remoto para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, reproductores y grabadoras de sonido y video, televisores, parlantes, amplificadores, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; dispositivos portátiles para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, reproductores y grabadoras de sonido y video, televisores, parlantes, amplificadores, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; aparatos de almacenamiento de datos; chips informáticos; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, copiadores, cables, alambres, cargadores, de puertos, estaciones de acoplamiento y adaptadores para utilizar con todos los productos antes mencionados; interfases para computadoras, periféricos informáticos, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, descodificadores, reproductores y grabadoras de sonido y video; palos de selfie; cargadores para cigarrillos electrónicos; collares electrónicos para el entrenamiento de animales; agendas electrónicas; aparatos para verificar los sellos del correo; cajas registradoras; mecanismos para aparatos de previo pago; máquinas de dictado; aparatos para hacer dobladillos; máquinas de votación; etiquetas electrónicas para productos; máquinas para selección de premios; máquinas de facsímil; aparatos e instrumentos de pesaje; medidas; pizarras electrónicas de anuncios; aparatos de medición; obleas [obleas de silicio]; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; controles remoto; filamentos conductores de luz [fibra óptica]; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y equipos de salvamento; alarmas de silbato; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; cercas electrificadas; retardadores de carros portátiles controlados a control remoto; calcetines calentados electrónicamente. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el: 17 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011307. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017104615).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de Apoderada Especial de, Fábrica de Bebidas Gaseosas Salvavidas S. A., con domicilio en tercera avenida norte final, finca El Zapote, zona 2, ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: AGUA PURA SALVAVIDAS



como marca de fábrica y comercio, en clase 32, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Agua no tratada, agua pura. Reservas: De los colores: blanco, azul y celeste. No se hace reserva de la frase “AGUA

PURA”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010031. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017104623).

Jari Mauricio Vaglio Arias, soltero, cédula de identidad 110680475 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, Lourdes, costado norte de la iglesia católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA ESTROFA CUISINE & BAR BISTRO



como marca de servicios en clase: 43 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Venta y consumo de bebidas alcohólicas y sin alcohol y comidas. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011881. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104625).

Eduardo Díaz Cordero, casado una vez, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de, Gilbert Rolando Monge Salazar, casado una vez, cédula de identidad 108140998 con domicilio en Residencial María Cristina, de las Oficinas Centrales Administrativas de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, 400 metros al sur, 200 metros al oeste apartamento N° 3, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: RGB Lleve el cine a su casa.

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y alquiler de películas, así como a la venta de palomitas de maíz, venta de golosinas de todo tipo, venta de refrescos, venta de acompañamiento o aperitivos empacados y venta de comidas rápidas, ubicado en costado oeste de la Municipalidad de San Pablo, provincia de Heredia, centro comercial Morán-Famada, Local N° 2. Reservas: De los colores: rojo, verde, azul, negro, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012389. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017104643).

Eduardo Díaz Cordero, casado una vez, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de Baby Depot CR Limitada, cédula jurídica 3102722434, con domicilio en Santa Ana, Pozos, Condominio Fuerte Ventura, casa N° 6, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir para bebés y niños, calzado para bebés y niños y artículos de sombrerería para bebés y niños. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0010908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre de 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017104644).

Sara Sáenz Umaña, cédula de identidad 204960310, en calidad de Apoderada Especial de Central American Brands Inc con domicilio en Ciudad de Panamá, Calle Aquilino de la Guardia, edificio Igra N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **BUPROFLEX 2.1 BO** como marca de fábrica y comercio, en clases 1 y 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Productos químicos para la agricultura y Clase 16: Bolsas plásticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000028. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Grettel Solís Fernández Registradora.—(IN2017104664).

Sara Saénz Umaña, cédula de identidad 204960310, en calidad de apoderada especial de Central American Brands Inc, con domicilio en Ciudad de Panamá, Calle Aquilino de la Guardia, Edificio Igra N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **BUPROFLEX 2.0 BO**, como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 16 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: productos químicos para la agricultura y en clase 16: bolsas plásticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017104665).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Antigua Sociedad Anónima, con domicilio en Centro Comercial Molino, Tercer nivel, local 116, Calzada Roosevelt, Kilómetro 15, Zona 2 de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **OLIVADDA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010410. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017104704).

Carlos Ernesto Zaldaña Aguilar, casado una vez, pasaporte A02489472, en calidad de apoderado general de Fertica S. A., cédula jurídica 3101395034, con domicilio en Pavas, Oficentro Mediterráneo, módulo uno, 50 metros al este de las oficinas de Pizza Hutt, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FERTI SEED**, como marca de fábrica en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Semillas de uso agrícola, semillas de maíz y frijol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio de 2016. Solicitud 2016-6469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017104719).

Carlos Ernesto Zaldaña Aguilar, casado una vez, pasaporte A02489472, en calidad de Apoderado General de Fertica S. A., cédula jurídica 3101395034 con domicilio en Pavas, Oficentro Mediterráneo, módulo uno, 50 metros al este de las oficinas de Pizza Hutt, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPRAY ONE** como marca de fábrica en clase 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 8 Equipos manuales de aspersión de uso

agrícola y/o casero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio de 2016. Solicitud N° 2016-0006470. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017104720).

Carlos Ernesto Zaldaña Aguilar, casado una vez, pasaporte A02489472, en calidad de apoderado general de Fertica S. A., cédula jurídica 3101395034, con domicilio en Pavas, Oficentro Mediterráneo, módulo uno, 50 metros al este de las oficinas de Pizza Hutt, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **comander**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional,

comander

para proteger y distinguir lo siguiente: productos para la destrucción de animales dañinos y herbicidas para uso agrícola.

Reservas: del color: verde olivo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio de 2016. Solicitud 2016-0007234. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de agosto de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017104721).

Carlos Ernesto Zaldaña Aguilar, casado una vez, pasaporte A 02489472, en calidad de Apoderado General de Fertica S. A., cédula jurídica 3101395034 con domicilio en Pavas, Oficentro Mediterráneo, módulo uno, 150 metros al este de las Oficinas de Pizza Hutt, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FERTI MAG DE FERTICA GRUPO FERTICA**



como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Sustancias y productos químicos para la agricultura y horticultura, abonos artificiales y naturales. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0007221. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de agosto del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017104722).

Elluany Vanesa Stuord Smith, casada una vez, cédula de identidad 701300852, en calidad de apoderado generalísimo de Apica By GBS Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101713340, con domicilio en Concepción de la Unión de Tres Ríos, Residencial Monserrat, séptima etapa, casa 20 D, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CEDULA 7 LATITUD PERFECTA**



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir (ropa), calzado y artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre de 2016, Solicitud N° 2016-0011885. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017104726).

Edwin Segura Badilla, casado cuatro veces, cédula de identidad 103440088, en calidad de apoderado especial de Stay Beautiful Panama S. A., con domicilio en provincia de Panamá, distrito de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz, Urbanización Centro Comercial los Pueblos 2000, calle trasera, local 1-PA, Panamá, solicita la inscripción de: **STAY Beautiful**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería, preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir, fregar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre de 2016.—Carlos Rosales Picado Registrador.—(IN2017104727).

Margarita Garrón León, soltera, cédula de identidad 701590876, en calidad de apoderada generalísima de Kuluk SRL., con domicilio en Zapote, 50 metros al oeste y 25 metros sur de Casa Presidencial, Costa Rica, solicita la inscripción de: **kuluk**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012561. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero de 2017.—Randall Abarca Aguilar Registrador.—(IN2017104735).

Danilo Antonio Ward Granados, soltero, cédula de identidad N° 120970743, con domicilio en Barrio del Socorro Condominios El Socorro C6 Santo Domingo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BULKOR**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 25: ropa deportiva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011813. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de diciembre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017104741).

Miguel Ángel Zamora Herrera, soltero, cédula de identidad N° 114600519, en calidad de apoderado generalísimo de N° 3-101-728347, S. A., cédula jurídica N° 3101728347, con domicilio en San Vicente, Santo Domingo, 200 metros sur del Gimnasio del Polideportivo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Ola verde INGENIERÍA Y TRANSPORTE**,



como marca de servicios en clase(s): 42, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de ingeniería en transportes. Reservas: de los colores: verde, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012040. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de diciembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104757).

Álvaro Enrique Dengo Solera, casado una vez, cédula de identidad 105440035, en calidad de Apoderado Especial de Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) con domicilio en c/ Luis Buñuel, Núm. 2-3°. EDF. EGEDA. Ciudad de la Imagen 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, España, solicita la inscripción de: Premios Platino del Cine Iberoamericano



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Servicios de esparcimiento; servicios culturales y de fomento a la cinematografía, organización de ceremonias para la entrega de premios, todos en relación a premios de cine iberoamericano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010618. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017104763).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Escola de Natação e Ginástica Bioswin Ltda., con domicilio en Avenida Paulista, N° 1294, Bela Vista-São Paulo, SP, Brazil, Brasil, solicita la inscripción de: **smart fit**



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: educación física; educación física (consultoría), clases de fitness; clases de fitness (consultoría); gimnasio (servicios de-); organización de competencias deportivas; conferencias (organización y presentación de-); competencias (organización de-) (educación o entretenimiento); competencias (organización de-) (educación o entretenimiento) (consultoría); asesoría, consultoría e información sobre actividades deportivas y culturales; entrenador personal; entrenador personal (consultoría); asesoría, consultoría e información sobre educación física. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0012037. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104589).

Álvaro Enrique Dengo Solera, divorciado, cédula de identidad N° 105440035, en calidad de apoderado especial de Honeywell International Inc., con domicilio en 101 Columbia Road, Morristown, NJ 07962, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Bendix**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 12 vehículos motorizados, frenos, sus partes y conexiones; frenos de poder (por diferencial de presión de aire); válvulas de control de frenos; cilindros de aire para sistema de frenos hidráulicos con poder parcial o total; partes de marre para motos o helicópteros; cilindros maestros de freno para uso en vehículos motorizados; recipiente para aceites usados en sistemas hidráulicos en vehículos motorizados y aviones; compensadores, aros y nabos para aviones y vehículos motorizados; sistemas de rueda hidráulica para tractores de finca; sistemas de poder hidráulicos, usados en controles electrónicos para herramientas de maquinaria; herramientas de maquinaria controladas numéricamente; brocas, acufadoras, equipo para mantener las herramientas en posición y uniones universales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011767. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017104765).

Ingrid Vega Moreira, casada, cédula de identidad 110140567, en calidad de apoderada generalísima de Importek Latinoamérica CR S. A., cédula jurídica 3101582077, con domicilio en Sto. Domingo, Sta. Rosa, de la entrada después de la escuela, 100 norte y 500 oeste, contiguo a Carrocerías Fallas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **REMAX**



como marca de comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011753. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104767).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Luis Pal Hegedus, casado, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Vinprom Peshtera S. A., con domicilio en 5 Dunav BLVD, 4000, Plovdiv, Bulgaria, solicita la inscripción de:

FLIRT

como marca de fábrica y comercio, en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas excepto cervezas, vinos, licores, vodka y whisky. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010332. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de noviembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015087468).

Ricardo José López Soto, soltero, cédula de identidad 503630559, en calidad de apoderado generalísimo de L S Dental Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101703938, con domicilio en Liberia, Barrio Los Ángeles, 75 metros al sur de Plaza Toys, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Everyone smiles in the same language** como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50 para promocionar servicios de odontología, relacionado con la marca L S Dental Clinic expediente número 2016-5020. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017104782).

Fabio Arturo Guerrero Díaz, casado una vez, cédula de identidad 900740903, en calidad de apoderado especial de Ignea Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Ciudad de Panchimalco, El Salvador, solicita la inscripción de: **GYNEDUO**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: crema tópica vaginal antimicótica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000101. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017104798).

David Ricardo Salazar Vindas, soltero, cédula de identidad 109560475, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Megasúper Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101052164, con domicilio en Paraíso, kilómetro tres, Edificio Mall Paraíso, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDALLA DE ORO**, como marca de fábrica y comercio en clases: 29; 30 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. 31: granos y productos agrícolas, horticolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

MEDALLA DE ORO

el 23 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011556. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017104806).

David Salazar Vindas, soltero, cédula de identidad 109560475, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Megasúper S. A., cédula jurídica 3101052164, con domicilio en Paraíso, kilómetro tres, Edificio Mall Paraíso, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PRESTIGE CARE Todo lo que tu cuerpo necesita**



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; reparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar. Reservas: de los colores: negro, naranja, morado y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0009408. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de diciembre de 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017104807).

Andrea Gallegos Acuña, casada una vez, cédula de identidad 110570009, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Ancla S. A., cédula de identidad 3-101-004980, con domicilio en Barrio México, 150 metros norte de la Iglesia Católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VAINOL**, como marca de fábrica y comercio en clase: 2 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Colorantes para alimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012316. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104859).

Andrea Gallegos Acuña, casada una vez, cédula de identidad 110570009, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Ancla S.A., cédula de identidad 3101004980, con domicilio en Barrio México, 150 metros norte de la Iglesia Católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VAINOL MASTER**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Esencias, aromatizantes y siropes para la preparación de todo tipo de bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012314. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104860).

Andrea Gallegos Acuña, casada una vez, cédula de identidad 110570009, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Ancla S. A., cédula de identidad 3101004980, con domicilio en Barrio México, 150 metros norte de la Iglesia Católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VAINOL MASTER**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Esencias y aromatizantes para la preparación de alimentos, bebidas y repostería, crema chantilly, polvo para hornear, bicarbonato de sodio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012313. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104861).

Andrea Gallegos Acuna, casada una vez, Cédula de identidad 110570009, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Ancla S. A., cédula de identidad 3101004980 con domicilio en Barrio México; 150 metros norte, de la iglesia católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VAINOL MASTER** como marca de fábrica y comercio en clase: 2. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 2 Colorantes para alimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0012312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104863).

Andrea Gallegos Acuña, casada una vez, cédula de identidad 110570009, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Ancla S. A., cédula de identidad 3101004980, con domicilio en Barrio México, 150 metros norte de la Iglesia Católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VAINOL**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Esencias y aromatizantes para la preparación de alimentos, bebidas y repostería, crema chantilly y polvo para hornear, bicarbonato de sodio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012315. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104864).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de gestor oficioso de Smith & Nephew Orthopaedics AG., con domicilio en Oberneuhofstrasse 10D, 6340 Baar, Suiza, solicita la inscripción de: **SYNCERA**, como marca de fábrica y comercio en clases: 5 y 10 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 5: vendajes médicos y quirúrgicos; vendajes para heridas; materiales para vendajes; vendajes para uso junto con dispositivos para terapia de presión negativa aplicada a la curación de heridas; vendas; yeso o escayola para uso médico; preparaciones sanitarias para uso médico; algodón hidrófilo; películas adhesivas (tiras) para uso médico y 10: dispositivos médicos ortopédicos; implantes ortopédicos para articulaciones; rodillas artificiales, caderas artificiales; dispositivos de fijación ortopédicos; instrumentos y aparatos quirúrgico ortopédicos aparatos e instrumentos quirúrgicos endoscópicos, aparatos e instrumentos quirúrgicos artroscópicos; aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía de oídos, nariz y garganta; aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía ginecológica; dispositivos médicos para suministrar terapia de presión negativa aplicada a la curación de heridas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003090. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto de 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registradora.—(IN2017104914).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Torres y Ribelles S. A., con domicilio en C/Virgen de La Esperanza, N° 3, 41703 Dos Hermanas, (Sevilla), España, solicita la inscripción de: **TRIANA** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2016, según la Solicitud N° 2016-0007535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN20160104915).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Shenzhen Chuangteng Shangzhi Technology Ltd., con domicilio en 7/F, Tower A, Port Building, 1006 Dongmen South RD., Luohu District, Shenzhen, China, solicita la inscripción de: **BUNCH O BALLOONS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: juguetes, a saber, globos de agua. Juguetes para llenar y sellar globos de agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000071. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017104916).

León Weinstok Mendelewick, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FAB 3**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000062. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero de 2017.—Carlos Rosales Picado Registrador.—(IN2017104946).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TECNOLOGÍA X- FREEZE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: enjuague bucal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000067. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017104947).

León Weinstok Mendelewick, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de Apoderado Especial de Colgate Palmolive Company con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Colgate LUMINOUS WHITE EXPERT



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pasta de dientes y enjuague bucal. Reservas: de los colores: rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012339. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104960).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de Parfums Christian Dior, S. A., con domicilio en 33, Avenue Noche, 75008 Paris, Francia, solicita la inscripción de: **SAUVAGE VERY COOL SPRAY**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de perfumería, perfumes, agua de tocador, colonia; desodorantes de uso personal; geles de ducha, perfumados, jabones, productos de afeitar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011575. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017104963).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 1-1220-0158, en calidad de Gestor oficioso de Guuao, C.A., con domicilio en AV. José Asunción Rodríguez, Edf. Grupo Leiros, piso 2, OFC. 15. Sector Conejeros, Porlamar. Nueva Esparta, Venezuela, República Bolivariana de, solicita la inscripción de: GUUAO

GUUAO como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos (con excepción de su transporte), permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad; reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos (con excepción de su transporte), permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, a través de una red global de computadoras o no; búsqueda y pedido computarizado en línea de mercancía en general y productos de consumo general; diseminación de publicidad para terceros a través de una red de comunicación electrónica en línea; suministro de una base de datos investigable en línea para la venta de productos y servicios de terceros; servicios de colección, integración y manejo de bases de datos; suministro de una guía de pedido investigable en línea para la localización, organización y presentación de productos y servicios de otros vendedores en línea; suministro de oportunidades para el intercambio de tipo comercial de información y conversación relacionados con una amplia variedad de temas a través de eventos en vivo, información enviada por correo, revisión de productos e interacción en una red global de computadoras; servicios de subasta y ventas en subastas públicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010317 A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104964).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Lee Kum Kee Company Limited, con domicilio en 2-4 Dai Fat Street, Tai Po Industrial Estate, Tai Po, New Territories, Hong Kong, solicita la inscripción de: **LEE KUM KEE HONG KONG**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: salsas; condimentos; aderezos; especias; salsas de soya; sal; mostaza; vinagre; salsa de ostras; salsa de ostras con sabor; preparaciones y concentrado para la elaboración de salsas, cocinar o marinar; salsas a base de o que contienen extractos de mariscos o mariscos secos; salsa de tomate; aderezos para ensaladas; adobos. Reservas: No se reserva los términos: "HONG KONG". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0005192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero de 2017.—Carlos Rosales Picado Registrador.—(IN2017104965).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad -11055703, en calidad de Apoderado Especial de Lee Kum Kee Company Limited con domicilio en 2-4 DAI FAT STREET, TAI PO INDUSTRIAL ESTATE, TAI PO, NEW TERRITORIES, HONG KONG, solicita la inscripción de: HONG KONG LEE KUM KEE



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: salsas; condimentos; aderezos; especias; salsas de soya; sal; mostaza;

vinagre; salsa de ostras; salsa de ostras con sabor; preparaciones y concentrados para la elaboración de salsas, cocinar o marinar; salsas a base de o que contienen extractos de mariscos o mariscos secos; salsa de tomate; aderezos para ensaladas; adobos. Reservas: No se hace reserva del término "HONG KONG". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0005187. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN20170104966).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderada Especial de Lee Kum Kee Company Limited con domicilio en 2-4 Dai Fat Street, Tai Po Industrial Estate, Tai Po, New Territories, Hong Kong, solicita la inscripción de: LEE KUM KEE



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Salsas; condimentos; aderezos; especias; salsas de soya; sal; mostaza; vinagre; salsa de ostras; salsa de ostras con sabor; preparaciones y concentrados para la elaboración de salsas, cocinar o marinar; salsas a base de o que contienen extractos de mariscos o mariscos secos; salsa de tomate; aderezos para ensaladas; adobos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005189. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2017.—Milena Marín Jiménez Registradora.—(IN2017104967).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Colgate Sensitive Pro-Alivio, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: pasta de dientes y enjuague bucal. Reservas: de los colores: rojo, blanco, azul, gris y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000065. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017104968).

Carlos Viquez Jara, casado una vez, cédula de identidad 104430327, en calidad de apoderado generalísimo de Tica Air Internacional S. A., cédula jurídica 3101544014, con domicilio en Pavas, Rohrmoser, del Parque La Amistad 150; metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: AIR COSTA RICA PURA VIDA



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a servicios relacionados con el funcionamiento de aeropuertos, trasporte aéreo de personas y todo tipo de cargos, ubicado en San José, Pavas, Rohrmoser, del parque La Amistad; 150 metros sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0009266. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017105008).

Edgar Rosales Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad 107380587, en calidad de apoderado especial de Rally Paseo Enduro Nandayure S. A., cédula jurídica 3101718606, con domicilio en

Nandayure, frente al Colegio Técnico Profesional, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NANDAENDURO TIERRA DE VALIENTES**



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Los servicios cuyos principales propósitos son el recreo, diversión y entretenimiento de personas mediante la organización y logística de eventos de enduro en motocicleta Reservas: de los colores: blanco, negro, rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000107. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de enero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017105012).

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Lumo Led Corporation Corp., con domicilio en Oliaji Trade Centre, First Floor, Victoria, Mahé, Seychelles, solicita la inscripción de: **LUMO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos de iluminación en general e iluminación LED. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012594. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017105040).



Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Lumo Led Corporation Corp, con domicilio en Oliaji Trade Centre, First Floor, Victoria, Mahé, Seychelles, solicita la inscripción de: **LUMO** como marca de servicios en clase: 37. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 37 servicios de instalación de aparatos de iluminación en general e iluminación led. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0012599. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017105041).



Marilyn Jeannette Maroto Mesén, soltera, cédula de identidad 113450738 con domicilio en San Diego de Tres Ríos, de la plaza de deportes 1 km al sur, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VERMAR CLEAN** como marca de fábrica en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones para limpiar, jabones, desinfectantes, cloro, crema lavaplatos y detergentes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012604. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017105043).

Ivonne Marcela Núñez Ramírez, cédula de identidad 109980576, en calidad de apoderado especial de Dacotrans de Centroamérica S. A., cédula jurídica 3101091833 con domicilio en Escazú, San Rafael, Guachipelín, 400 metros norte de Construplaza, edificio Latitud Norte cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DAKO WORLDWIDE TRANSPORT FIRST CLASS IN PROJECTS**



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 39 Servicios de transporte, servicios de entrega por encomienda de

mercadería de puerta a puerta, manejo de carga marítima, terrestre, aérea. Reservas: De los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012527. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017105066).

Luis Ignacio Sojo Quesada, soltero, cédula de identidad 304610788 con domicilio en Paraíso, Santiago; 300 metros norte y 75 metros este de la estación de combustibles SERPASA, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SOJO**



como marca de servicios en clases: 24; 25 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 24 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa, 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería y 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000220. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017105067).

Víctor Julio Jaramillo Granados, soltero, cédula de identidad 105820288 con domicilio en Moravia, 100 este, 15 norte de Sykes, primera casa a la derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESSENTIA**



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000174. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017105071).

Timmy Patterson Nolan, casado, cédula de residencia 155812994816, en calidad de apoderado generalísimo de Cetebedi S. A., cédula jurídica 3-101-212106 con domicilio en Alajuela, La Ceiba 1 km al norte de antiguo Tribunales de Justicia, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SOYA PAC** ¡Salud con Sabor!



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a las actividades de factoría, procesamiento, empaque, distribución, importación, exportación y comercialización y distribución de productos de origen vegetal derivados de la soya. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011299. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de enero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017105123).

Timmy Patterson Nolan, casado una vez, en calidad de apoderado generalísimo de Cetebedi S. A., cédula jurídica N° 3101212106, con domicilio en Alajuela, de los Tribunales de Justicia 600 metros norte, Campus de la Universidad Adventista, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Soy-Rika**



como marca de comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones en polvo para hacer bebidas a base de soya. Reservas: de los colores: negro, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012300. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017105124).

Laura Zumbado Lorla, cédula de identidad 108360701, en calidad de apoderado especial de Grupo Mufflas Guácima S. A., cédula jurídica 3101664359, con domicilio en La Guácima, 700 metros oeste y 400 norte del supermercado la Canastita, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Guácima Racing Factory como nombre comercial,



para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al diseño, elaboración, construcción e instalación de todo tipo de sistemas de admisión y escape para vehículos y motores de combustión interna, sean diesel, gasolina o gas, incluyendo motos, carros, camiones, lanchas, barcos, aviones, motores dentro y fuera de borda, estacionarios y cortadores de zacate, y toda actividad conexa, ubicado en Alajuela, La Guácima, setecientos metros oeste y cuatrocientos norte del supermercado La Canastita. Reservas: de los colores: rojo, blanco, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005839. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de agosto de 2016.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017105125).

Hernan Uresandi, soltero, cédula de residencia 103200214934, con domicilio en Los Yoses, calle 29 av. 8, 100 metros sur de Casa Italia, casa a mano izquierda color blanco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: MUZEO,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 18 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 18 Billeteras / carteras de bolsillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0007386. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de agosto de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017105132).

Hernán Rodríguez Camacho, divorciado una vez, cédula de identidad 302000052, con domicilio en Turrialba, Farmacia Santa Calina, 125 norte, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **proimagenr Hernán Rodríguez Fotografía**,



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a estudio fotográfico, escuela de fotografía, impresión fotográfica y venta de artículos de fotografía, ubicado en Turrialba centro, de la Farmacia Santa Catalina, 100 oeste y 25 al sur. Reservas: de los colores: negro y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre de 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017105147).

Roberto Retana Chinchilla, divorciado, cédula de identidad N° 104490538, en calidad de apoderado generalísimo de Retagri Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101721398, con domicilio en Catedral, calles 21 y 23, avenida 10 tercia, casa 2168, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: GREEN HAS,



como marca de comercio en clase(s): 1 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: fertilizantes y productos

químicos para uso en agricultura. Reservas: de los colores: verde y gris claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012003. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas, Registrador.—(IN2017105164).

Roberto Retana Chinchilla, divorciado, cédula de identidad 104490538, en calidad de apoderado generalísimo de Retagri Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101721398, con domicilio en Catedral, calles 21 y 23, avenida 10 tercia, casa 2168, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GREEN HAS**, como marca de comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: fertilizantes y productos químicos para uso en agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012004. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017105165).

Karla Ávila Zúñiga, casada una vez, cédula de identidad 114000361 con domicilio en Torres de Paseo Colón, apartamento B1602, Merced, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EXTENCLIP EXTENSIONES DE CABELLO**



como marca de comercio en clase 26 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 26: Extensiones de cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0008015. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017105252).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Ebel International Limited, con domicilio en Argyle House 41ª, Cedar Avenue, Hamilton, HM12., Bermudas, solicita la inscripción de: **FORZE CYZONE**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017105264).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de PFIP International con domicilio en 190 Elgin Avenue, George Town, Grand Cayman KY1-9005, Islas Caimán, solicita la inscripción de: **SILLA DE MANO, ACCESORIO DEL GIMNASIO**



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Servicios de instrucción y capacitación sobre aptitud y entrenamiento físico; servicios de club de salud, a saber, suministro de instrucción y equipo en el campo del ejercicio físico. Reservas: De los colores: negro, blanco, amarillo y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008460. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017105265).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de PFIP International con domicilio en 190 Elgin Avenue, George Town, Grand Cayman KY1-9005, Islas Caimán, solicita la inscripción de: **EQUIPO DE EJERCICIO MORADO Y AMARILLO SOLAMENTE**



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Servicios de instrucción y capacitación sobre aptitud y entrenamiento físico; servicios de club de salud, a saber, suministro de instrucción y equipo en el campo del ejercicio físico. Reservas: De los colores amarillo y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0008459. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017105266).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de PFIP International, con domicilio en 190 Elgin Avenue, George Town, Grand Cayman KY1-9005, Islas Caimán, solicita la inscripción de: **SILLA EN FORMA DE MANO, EQUIPO DE GIMNASIO Y SUPERFICIES DE LAS PAREDES Y ACCESORIOS EN LOS COLORES AMARILLO SOLAMENTE**, como marca de fábrica en clase: 41 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de instrucción y capacitación sobre aptitud y entrenamiento físico; servicios de club de salud, a saber, suministro de instrucción y equipo en el campo del ejercicio físico. Reservas: del color amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008457. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre de 2016.—Randall Abarca Aguilar Registrador.—(IN2017105267).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de JDV Markco S.A.P.I de C.V., con domicilio en: Rubén Darío 115-8 Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, México D.F., México, solicita la inscripción de: **DEL VALLE**



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010116. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017105268).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderado especial de Diva International Inc., con domicilio en 222 McIntyre Drive, Kitchener, Ontario N2R 1E8, Ontario, Canadá, solicita la inscripción de: **DIVACUP**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 10 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 10 Copas menstruales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009746. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017105269).

Silvia Vega Fernández, casada una vez, cédula de identidad 117930265 con domicilio en San Fco. de Dos Ríos, de la base de Coopeguaria 50 metros al oeste portón anaranjado casa N° 4, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HESED**



como marca de fábrica y comercio en clase 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 20 Obra de arte de madera. Reservas: De los colores: negro, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017105288).

Wifredo Huaman Ccapa, soltero, cédula de residencia 160400118425, con domicilio en La Uruca, Barrio Carranza, 75 norte de la Bomba Delta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **P**, como marca de comercio en clase: 35 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: para la venta al por mayor y al detalle láminas acrílicas transparentes y de color, domos acrílicos, rótulos publicitarios, en gran formato sobre láminas acrílicas, artículos para la construcción, industria, comercio. Reservas: de los colores: negro, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017105290).

Wilfredo Huaman Ccapa, soltero, cédula de residencia 160400118425 con domicilio en La Uruca, Barrio Carranza 75 norte de la bomba Delta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **P Panaplast**



como marca de comercio en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: venta al por mayor y al detalle de artículos para la construcción, industria, comercio, domos acrílicos, artículos publicitarios en pequeño y gran formato. Reservas: de los colores: negro, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012353. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN20170105291).

Sergio Jiménez Odio, casado, cédula de identidad N° 108970615, en calidad de apoderado especial de Aima Technology Group CO., Ltd, con domicilio en N°, Aima Road, South Zone Of Jinghai Economic Development Zone, Tianjin, China, solicita la inscripción de: **AA A\\\\A**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 12 bicicletas eléctricas, triciclos eléctricos, bicicletas, scooters (vehículos), vehículos eléctricos, vehículos de ciclo, motocicletas, vehículos de locomoción por tierra, aire, agua o vía ferroviaria, llantas y neumáticos para vehículos y cargadores o cochecitos de bebé. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0010961. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017105298).

Sergio Jiménez Odio, casado, cédula de identidad 108970615, en calidad de apoderado especial de Mundo Vegano S. A., cédula jurídica 3101205389, con domicilio en San Rafael, Residencial Ramba Real, Viena Loft, N° 4, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LUNA & LARRY'S ORGANIC COCONUT BLISS**



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Helados orgánicos de coco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017105299).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Distribuidora Paredes Vela Sociedad Anónima, de capital variable con domicilio en Boulevard Venezuela y Avenida Las Camelias, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **D DIPARVEL**



como marca de servicios en clase: 35. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: gestión de negocios comerciales y administración comercial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0012461. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017105303).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Distribuidora Paredes Vela Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Boulevard Venezuela y Avenida las Camelias, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **DUROLIFE CARGADAS DE DURACIÓN**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: baterías de arranque. Reservas: se hace reserva de los términos: CARGADAS DE DURACIÓN. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012459. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017105304).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Zhejiang ODM Transmission Technology Co., LTD con domicilio en N° 1000 Changsheng Road, Pinghu Economic Development Zone, Zhejiang 314200, China, solicita la inscripción de: **ODM**



como marca de comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Cubos de ruedas de vehículos; OD bastidores de coches; engranajes para vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres; frenos de vehículos; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; amortiguadores para automóviles; cajas de cambios para vehículos terrestres; volantes para vehículos; árboles de transmisión para vehículos terrestres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2016, solicitud N° 2016-0006916. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de agosto del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017105305).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad N° 113780918, en calidad de apoderado especial de Zhejiang ODM Transmission Technology CO., Ltd., con domicilio en; N° 1000 Changsheng Road, Pinghu Economic Development Zone, Zhejiang 314200, China, solicita la inscripción de: **ODM**



como marca de fábrica en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carburador; dinamos; culatas de cilindros de motor; pistones (partes de máquinas o de motores); bombas (partes de máquinas o motores); bombas de vacío (máquinas); bielas para máquinas y motores; juntas de cardán; acoplamientos de árbol (máquinas); amortiguador. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0006915. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de agosto del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017105306).

Kristel Atencio Heinrich, soltera, cédula de identidad 112730442, en calidad de apoderada general de Fuego Brewing Company Srl., cédula jurídica 3102695609 con domicilio en Pérez Zeledón, CVFIRM Abogados, avenida central, contiguo almacén cinco menos; San Isidro de El General, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **WINA**



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0010521. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de diciembre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017105308).

Kristel Atencio Heinrich, soltera, cédula de identidad N° 112730442, en calidad de apoderado general de Fuego Brewing Company SRL, cédula jurídica N° 3102695609, con domicilio en Pérez Zeledón CVFIRM Abogados, avenida central, contiguo Almacén Cinco Menos, San Isidro El General, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TALOK**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de diciembre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017105309).

David Ruiz Urda, divorciado, pasaporte aae772421, en calidad de apoderado generalísimo de Fromada Costa Rica FMD S. A. con domicilio en 1600 metros al oeste del Hotel Marriot, La Ribera de Belén, Residencial Villas Margot, casa 7, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAMSARA Depilación facial hindú**



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 44 Servicios de depilación facial con hilo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2016, solicitud N°. 2016-0012351. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registrador.—(IN2017105312).

David Ruiz Urda, divorciado, pasaporte AAE772421, en calidad de apoderado generalísimo de Fromada Costa Rica FMD Sociedad Anónima, con domicilio en: Belén, de hotel

Marriot 1600 metros oeste, residencial Villas Margot, casa N° 7, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAMSARA DEPILACION FACIAL HINDÚ**

SAMSARA como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de depilación facial con hilo, ubicado en Oficentro Trilogía, edificio 2, Oficina 216 B Escazú, Escazú, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017105313).

Lorena Pinto Berrocal, divorciada dos veces, cédula de identidad 104530059, en calidad de Apoderada Generalísima de Pinto y Berrocal Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101237118 con domicilio en edificio Terraforte, 150 sur de la quinta etapa de Multiplaza Escazú, 4to piso, Costa Rica, solicita la inscripción de: **INSTITUTO ALMA** como marca de servicios en clase 41. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0007163. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de agosto del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017105321).

Stephanie Crethead Centeno, casada una vez, cédula de identidad 112300454, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, del centro comercial El Faro, 250 noroeste, 100 este y 10 norte, casa N° 51, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL ITACATE STEAKTACOS**, como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a preparación y venta de alimentos y bebidas, ubicado en San Francisco de Dos Ríos, del centro comercial El Faro, 250 noroeste, 100 este y 10 norte, casa N° 51.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000302. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de enero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017105366).

Aarón Guevara López, casado una vez, cédula de identidad 111860045 y Naky Orias Hidalgo, casada una vez, cédula de identidad 112260522 con domicilio en de la iglesia de las vueltas de La Guácima; 300 m. oeste y 400 m. norte, Condominio Doña Elsie, casa 107, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TOUIT Tutoring**

como marca de servicios en clase: 41. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Servicios de educación formación y preparación de estudiantes por medio de tutorías y talleres para rendir pruebas y exámenes en escuelas y colegios o de admisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017, según expediente N° 2017-0000189. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017105368).

César Hernández León, casado una vez, cédula de identidad 108910658, con domicilio en Buenos Aires, frente a la escuela, en Pococí, Guápiles, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **dharma**, como marca de servicios en clase: 41 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: actividad de Yoga. Reservas: de los colores: verde, morado, azul, amarillo, rojo y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0006148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de agosto de 2016.—Grettel Salís Fernández, Registradora.—(IN2017105374).

Ronny Esteban Sanabria Valverde, soltero, cédula de identidad N° 112420408 y Kristel Jiménez Gutiérrez, cédula de identidad N° 115150723, con domicilio en: San Francisco de Dos Ríos, El Bosque del AM/PM del boulevard El Bosque 200 sur, 25 este, San José, Costa Rica y Curridabat, residencial Monteayarco, casa G27, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **IKAIKA FUNCTIONAL TRAINING**

IKAIKA



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a: Gimnasio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012101. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017105403).

José Paulo Brenes Lleras, casado, cédula de identidad N° 106940636, en calidad de apoderado especial de Fundación Rose Massuh, con domicilio en Pavas, 100 metros al este de la Embajada de los Estados Unidos de América, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CORRE POR MI**, como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 41 servicios de organización, producción y realización de competencias deportivas, incluyendo carreras y actividades de atletismo y que incluye otorgamiento de premios y medallas, capacitación sobre hidratación y alimentación durante competencias deportivas, coordinación de la competencia con autoridades locales y nacionales con respecto al tránsito y seguridad de competidores; servicios asesoría y consultoría en la práctica de deportes, incluyendo competencias deportivas; provisión de instalaciones permanentes y temporales para competencias deportivas; cronometraje de eventos y competencia deportivas, incluyendo mediante medios o dispositivos electrónicos inalámbricos; servicios de fotografía de competencias deportivas; servicios de información relativa a eventos y competencias deportivas, incluyendo por medios alámbricos e inalámbricos y a través de internet y medios electrónicos, redacción y publicación de afiches y panfletos relativos a actividades deportivas y culturales; servicios de educación y capacitación relativa a la práctica y realización de competencias deportivas, incluyendo carreras y caminatas, producción de reportaje fotográfico relativo a competencias y actividades deportivas; producción de reportajes informativos sobre actividades y competencias deportivas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio de 2016. Solicitud N° 2016-0006756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de julio de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017105425).

Feng Junyi, casado una vez, cédula de residencia N° 115600046713, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Mónica y Diana Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101718616, con domicilio en Lourdes de Aguacaliente, 300 metros norte de la iglesia, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MITSUMARU**,



como marca de comercio en clase(s): 12 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 12 repuestos para vehículos no incluidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000111. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017105443).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Bfy Brands, Inc, con domicilio en 79 Industrial Place Middletown, New York 10940, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OUR LITTLE REBELLION**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 y 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29: aperitivos (meriendas) a base de frijoles; aperitivos (meriendas) a base de papa. Y clase 30: aperitivos (meriendas) a base de maíz; aperitivos (meriendas) a base de cereales; aperitivos (meriendas) a base de arroz; aperitivos (meriendas) a base de trigo. Prioridad: se otorga prioridad N° 86923649 de fecha 29/02/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008378. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de octubre de 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017105480)

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de Yiwu Qiaohuo World Electronic Commerce Co. Ltd., con domicilio en Dongyuan Industrial Estate, Yiwu, Zhejiang, China, solicita la inscripción de: **PIL'ATEN**

como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: jabones quitamanchas; betún para zapatos; preparaciones para maquillaje; esencias etéreas y aceites esenciales; cosméticos; máscaras de belleza; dentífricos; incienso; kits cosméticos; lociones para fines cosméticos; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; desodorantes para humanos o para animales; preparaciones para remover maquillaje; cremas cosméticas; preparaciones para depilar; ungüentos; preparaciones con filtro solar, todo lo anterior que no sea para fines médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000321. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017105488).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de Apoderado Especial de Casas Del Alma, S. A., con domicilio en 447 Avenida Brisas del Mar, Península de Papagayo, Liberia, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL ALMA** como marca de servicios en clase: 41 y 43. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Clases de aeróbicos y de mantenimiento físico; coaching (formación); clubes deportivos; servicios de educación espiritual; servicios de preparación física; servicios de gimnasia; instrucción de yoga; cursos de preparación física en el campo de yoga; clases y seminarios de yoga; campos de golf; instrucción de golf; torneos de golf; provisión de canchas y equipos para luego de golf. y 43 Servicios de hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0007378. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017105489).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de Casas del Alma S. A., con domicilio en: 447, avenida Brisas del Mar, Península de Papagayo, Liberia, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción

de: **EL ALMA SOUL RETREAT & PRIVATE VILLA**, como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de hospedaje temporal; servicios de alimentación; servicios de instrucción, educación y entrenamiento en el campo de/yoga; servicios de instrucción, educación, juego y entrenamiento en el campo del golf. Ubicado en 447, avenida Brisas del Mar, Península de Papagayo, Liberia, Guanacaste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0007379. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017105490).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Sinergium Biotech S. A. con domicilio en Ruta Panamericana km 38.7, localidad de Garin, código postal 1619, provincia de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **VAXIPOLIO** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Productos farmacéuticos; preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2016, solicitud N° 2016-0009540. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2016.—César Alfonso Zúñiga, Registrador.—(IN2017106405).

Edwin Jiménez Ureña, divorciado 1V, cédula de identidad N° 104520502, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Don Tista de Tarrazú S. A., cédula jurídica N° 3101725845, con domicilio en: distrito segundo San Lorenzo, cantón quinto Tarrazú, de la Escuela 350 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Café Especial Don Tista**



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011776. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017106406).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Sinergium Biotech S. A., con domicilio en Ruta Panamericana km 38.7, localidad de Garin, código postal 1619, provincia de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **VIRUBLOK** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0009541. A efectos de publicación

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 12 de octubre de 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017106408).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Ebel International Limited, con domicilio en Argyle House 41^a, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de: **Ėscapade L'BEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0008837. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre de 2016.— Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017106409).

Patricia Diak, soltera, pasaporte 407304587, en calidad de Apoderado Generalísimo de Best Hotel Limitada, cédula jurídica 3102707458 con domicilio en Liberia, del Aeropuerto Daniel Oduber un kilómetro hacia las playas, Centro de Negocios Plaza Futura Oficina Nº 8, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Ten North Tamarindo Beach Hotel** como marca de servicios en clase: 43. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de hotelería y en general y todo lo relacionado con la organización y alojamiento de personas, prestación de servicios de hoteles y reservas. Reservas: de los colores: naranja, amarillo, azul claro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0012358. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de enero de 2017.— Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017106417).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Sinergium Biotech S. A., con domicilio en Ruta Panamericana Km 38.7, Localidad de Garin, (Código Postal 1619, provincia de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **CELVAC** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Vacuna triple contra la difteria, tos convulsa (pertusis) y tétanos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0009532. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017106418).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Sinergium Biotech S. A., con domicilio en ruta panamericana km 38.7, localidad de Garin, (Código postal 1619, provincia de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **INMUNOPENT** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Vacuna contra la difteria, tos convulsa, tétanos, influenza tipo B y hepatitis B. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0009533. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 12 de Octubre de 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017106421).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Sinergium Biotech S. A., con domicilio en Ruta Panamericana km 38.7, localidad de Garin,

código postal (1619, provincia de Buenos Aires, Argentina), solicita la inscripción de: **HEMUNE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vacuna contra la hepatitis A. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0009535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre de 2016.— César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017106429).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Sinergium Biotech S. A., con domicilio en Ruta Panamericana km 38.7, localidad de Garin, (código postal 1619, provincia de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **VAXIPAT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 5 productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0009536. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 12 de octubre de 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017106455).

Jorge Tristán Trelles, Cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Sinergium Biotech S. A., con domicilio en Ruta Panamericana km 38.7, localidad de Garin, código postal 1619, provincia de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **NOMENIN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Vacuna contra la meningitis. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0009537. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre de 2016.— Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017106457).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Sinergium Biotech S. A., con domicilio en Ruta Panamericana, km 38.7, localidad de Garin, código postal 1619, provincia de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **POSITAN**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios, para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0009538. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 12 de octubre de 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017106458).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Richard Edward Sowash, casado dos veces, con domicilio en 23118 Glenover Drive Katy, Texas, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SunCo**, como marca de servicios en clase: 36 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: agencia de bienes raíces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0009498. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre de 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017106461).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Nutrapharm S. A. con domicilio en Bernardo O'Higgins 156 Parque Industrial Los Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de: **Nutra PHARM EL PODER DE TU BIENESTAR**

como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000056. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017106471).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de Representante Legal de Nutrapharm S. A. con domicilio en Bernardo O'Higgins 156 Parque Industrial Los Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de: **Nutra PHARM EL PODER DE TU BIENESTAR**

como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000054. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de Enero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017106476).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Novartis AG, con domicilio en 4002 Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **LA ALEGRÍA DE MOVERTE** como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar: un producto antiflogístico y antirreumático, en relación con la marca "VOLTAREN", según número de registro 44592. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017, según la Solicitud N° 2017-0000057. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017106478).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Sinergium Biotech S. A., con domicilio en Ruta Panamericana km 38.7, localidad de Garin, código postal 1619, provincia de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **CARCIVAC**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente:

clase 5: Vacuna oncológica contra el cáncer de vejiga. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0009531. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre de 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017106534).

Ana Victoria González López, viuda, cédula de identidad 700750176, en calidad de apoderada especial de Lubricentro Algo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101118105 con domicilio en Vásquez de Coronado, San Anotonio, de la Urbanización La Cornelia; 300 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LUBRICENTRO ALGO S. A.**, como nombre comercial en clase: internacional



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de lubricación y mantenimiento de vehículos, venta de todo tipo de aditivo, refrigerantes y accesorios, incluyendo la revisión de vehículos, cambio de llantas y venta de repuestos, ubicado en San Antonio de Coronado, de la Bomba El Trapiche 500 metros oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2017, según expediente N° 2017-0000265. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017106535).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Sinergium Biotech S. A., con domicilio en ruta Panamericana KM 38.7, localidad de Garin, código postal (1619, provincia de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **MUNOPENT** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017106540).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Societé Des Produits Nestlé S. A., con domicilio en 1800 Vevey, Suiza, solicita la inscripción de: **HM-0** como marca de fábrica y comercio en clases: 5 y 29. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Alimentos dietéticos para uso médico; alimentos para bebés; preparaciones alimenticias para bebés; bebidas dietéticas para uso médico; complementos nutricionales; complementos nutricionales para mujeres embarazadas y mujeres que amamantan para uso médico; complementos dietéticos para uso médico; preparaciones de vitaminas; preparaciones vitamínicas y minerales para uso médico; suplementos alimenticios a base de proteínas; suplementos alimenticios minerales; suplementos nutricionales; sustancias dietéticas para uso médico; vitaminas y preparaciones vitamínicas. y 29 Platos cocinados a base de legumbres, patatas, fruta, carne, ave, pescado y productos con origen marítimo; leche, otras preparaciones hechas a partir de leche, substitutos de leche; bebidas a base de leche que contienen cereales y/o chocolate; yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012270. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de diciembre de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017106543).

Iván José Valerio Alfaro, soltero, cédula de identidad 113460717, en calidad de apoderado especial de Actitech Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101715896, con domicilio en Curridabat, de la Plaza Freses, 100 metros norte, 100 metros oeste, Condominio Solcar, apartamento N° 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BeTourify**, como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: organización de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012175. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de diciembre de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017106545).



Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 10908006, en calidad de Apoderado Especial de Anhidridos y Derivados De Colombia S. A. Andercol con domicilio en carrera 64 C N° 95-84, Medellín, Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de: T-LINE

T-LINE

como marca de fábrica y comercio en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos tales como resinas, emulsiones, dispersiones, aditivos y sus derivados en bruto destinados a la industria de recubrimientos, pinturas, esmaltes para tráfico, demarcación y señalización vial en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017106566)

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Productos Alimenticios Diana S. A. de C.V., con domicilio en 12 avenida sur entre Carretera Panamericana y Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: DIANA,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 y 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, y clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; lavadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012063. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017106567).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Empresarial Bios S. A. S. con domicilio en CR 48 NO 27A Sur 89 Envigado, Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de: **GRUPO BIOS** como marca de fábrica y servicios en clases: 29; 31; 35; 42 y 44. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Cama de

pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne, huevo aceites y grasas comestibles, 31 Alimentos para los animales., 35 Gestión y dirección de negocios comerciales, comercialización, importación y exportación de productos tales como alimentos para animales, carne de pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne, huevo, aceites y grasas comestibles., 42 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y 44 Tratamientos médicos y veterinarios, servicios de agricultura, servicios de inseminación artificial; consultas farmacéuticas; cría de animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012546. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017106568).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 10908006, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Saval S. A., con domicilio en Avda. Eduardo Frei Montalva, N° 4600, Comuna de Renca, Chile, solicita la inscripción de: **BRIMOLOF**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médicos; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017106571).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Saval S. A. con domicilio en avenida Eduardo Frei Montalva N° 4600, Comuna De Renca, Chile, solicita la inscripción de: **BRIMOF** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinaria; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000015. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017106572).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 10908006, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Saval S. A., con domicilio en Avda. Eduardo Frei Montalva N° 4600, Comuna de Renca, Chile, solicita la inscripción de: **BRIMOLOL**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N°

2017-0000014. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017106573).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Saval S. A. con domicilio en Avda. Eduardo Frei Montalva, N° 4600, Comuna de Renca, Chile, solicita la inscripción de: **GLAUCOF** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios, para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000013. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de Enero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017106575).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Saval S. A., con domicilio en Avda. Eduardo Frei Montalva, N° 4600, Comuna de Renca, Chile, solicita la inscripción de: **THELMI**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 productos farmacéuticos de uso humano, con especial protección en productos cardiológicos y antihipertensivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011895. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017106576).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Saval S. A. con domicilio en Avenida Eduardo Frei Montalva, N° 4600, Comuna de Renca, Chile, solicita la inscripción de: **TELLMI** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos de uso humano, con especial protección en productos cardiológicos y antihipertensivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0011896. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017106577).

Rafael Umaña Quirós, cédula de identidad 1-0641-0413, en calidad de Apoderado Especial de Centro Agrícola cantonal de Tarrazú, cédula jurídica 3-007-056295, con domicilio en San Marcos de Tarrazú, costado sur de la escuela León Cortés Castro contiguo a la estación de bomberos, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TARRAZÚ**



como denominación de origen en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Café producido exclusivamente en los cantones de Tarrazú, Dota y León Cortés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo de 2015. Solicitud N° 2015-0004766. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre de 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2017106583).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Art Mode S.A.S., con domicilio en VDA Chachafruto Zona Franca, Rionegro,

Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de: **Maaji**, como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado a la venta de calzado, vestidos y sombrerería, ubicado en Centro Comercial 7 Bancas, local 112, San Rafael Escazú, San José, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017106584).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de THT The Talent System S. A.S., con domicilio en calle 122 N° 23-55 of 202, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **THT the talent system**, como marca de servicios en clases: 35 y 42 internacionales,



para proteger y distinguirlo siguiente: test psicotécnicos para la selección, desarrollo y alineación de personal; realización de test de personalidad con fines de contratación; selección de personal mediante tests psicotécnicos para la selección de personal basado en un método de colores y 42 diseño y desarrollo de herramientas tecnológicas y metodológicas, incluyendo software, para facilitar la gestión, el desarrollo del talento humano y la selección; desarrollo y alineación de personal mediante tests psicotécnicos basados en un método de colores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-000012. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017106585).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Ningbo Keyroad Stationery And Daily Necessities Chain Co., Ltd, con domicilio en N° 111 Dingxiang Road, Hi-Tech District, Ningbo, China, solicita la inscripción de: **KEYROAD**



como marca colectiva en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 16: Papelería; instrumentos de escritura; Instrumentos de dibujo; Adhesivos [pegamentos] para papelería o para uso doméstico; grapadora; Sacapuntas; papel; imágenes; papel higiénico; Cuadernos; papel de embalaje; Archivos [requisitos de oficina]; tinta; plumas; cinta adhesiva [papelería]; Reglas cuadradas; Juegos de dibujo; Materiales de dibujo; cojines del sello; almohadillas para entintar sellos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011623. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017106586).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Utoo Cabs Limited, con domicilio en Old No.19 New NO. 32, Cathedral Garden Road, Nungambakkam, Chennai 600 034. State of Tamil Nadu, India, solicita la inscripción de: **UTOO**, como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: transporte y almacenamiento de mercancías; transporte de personas y mercancías; corretaje de transporte; artículos de embalaje para el transporte; mudanza y almacenamiento de bienes; servicios de logística de cadena de suministro y de logística inversa, a saber, almacenamiento, transporte y entrega de mercancías para terceros por vía aérea, ferroviaria, marítima o por camión; coordinación de los arreglos de viaje para los individuos y para los grupos; proporcionar transporte para visitas guiadas; servicios de transporte de excursiones; alquiler de autocares; organización de cruceros;

servicios de cruceros; transporte de taxis; servicios de reserva de billetes de viaje; servicios de chofer; organización del transporte para los viajeros; proporcionando sitios web con información sobre servicios de transporte y reservas de servicios de transporte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000011. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017106587).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Calçados Beira Rio S. A., con domicilio en Roo RS-239, 4400, KM 17.5, Bairro São José, Zip Code 93.530-534 Novo Hamburgo/RS-Brasil, solicita la inscripción de: **MOLEKINHO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: calzado de playa; cinturones [prendas de vestir]; botas; contrafuertes para calzado; viras de calzado; sandalias; zapatos; suelas [calzado]; deportivas (zapatillas -). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000010. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017106588).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Engelhard Arzneimittel GMBH & Co. KG, con domicilio en Herzbergstraße 3, D-61138 Niederdorfelden, Postfach 10 08 60008 Frankfurt/ Main, Alemania, solicita la inscripción de: **EA 575**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: medicamentos, químicos para propósito médico, preparaciones y medicamentos farmacéuticos, desinfectantes, alimentos dietéticos y suplementos dietéticos para propósito médico, preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósito médico; comida para bebés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012427. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017106589).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de CH Lighting Technology Co., LTD, con domicilio en CH Industrial Park, Xietang Town, Shangyu Area, Shaoxing City, Zhejiang Province, China, solicita la inscripción de: **CH**, como marca de fábrica y comercio en clase: 11 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: lámparas; tubos luminosos de alumbrado; aparatos de iluminación con diodos electroluminiscentes [LED]; luces para vehículos; tubo de lámpara fluorescente; farolas; refrigeradores; campanas extractoras para cocinas; calentador de agua de energía solar; aparatos e instalaciones de iluminación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000009.—San José, 20 de enero de 2017.—A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017106590).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Société Des Produits Nestlé S. A., con domicilio en 1800 Vevey, Suiza, solicita la inscripción de: **YO-GROW**

como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, substitutas de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures, leche de saya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de saya; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; substitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés. Prioridad: Se otorga prioridad N° 690937 de fecha 21/07/2016 de Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000172. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017106591).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Andros, con domicilio en Zone Industrielle 46130 Biars-Sur-Cere, Francia, solicita la inscripción de: **BONNE MAMAN**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales y gaseosas; bebidas de frutas y zumos de frutas, jarabes y mezclas para hacer bebidas, cócteles sin alcohol; extractos de frutas sin alcohol, bebidas de frutas sin alcohol, néctares de frutas, sorbetes (bebidas). Prioridad: Se otorga prioridad N° 164252009 de fecha 25/02/2016 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008283. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017106592).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de VIRBAC, con domicilio en 1ére Avenue-2065 M-LID., 06516 Carros, Francia, solicita la inscripción de: **Curacef DUO** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: productos veterinarios; preparaciones veterinarias; preparaciones sanitarias para uso veterinario; sustancias dietéticas para la nutrición animal; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de las malas hierbas y animales dañinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero de 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registradora.—(IN2017106597).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Société Des Produits Nestlé S. A., con domicilio en 1800 Vevey, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 5; 29; 30 y 32. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Complementos nutricionales; complementos dietéticos para uso médico; alimentos, bebidas y sustancias dietéticas para uso médico y clínico; alimentos

para bebés; complementos nutricionales para mujeres embarazadas y mujeres que amamantan para uso médico; preparaciones de vitaminas; preparaciones a base de minerales; sustitutos de comida para uso médico. Clase 29: Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures; leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya; aceites y grasas comestibles; sustitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés. Bebidas lácteas fermentadas. Clase 30: Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria (sustitutos del café); té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta para la alimentación humana incluidas en esta clase; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; confitería azucarada; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, yoghuts helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o yoghuts helados; miel y sustitutos de la miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sándwich; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre. Y Clase 32: Agua sin gas, agua efervescente o agua carbonatada, agua tratada para el consumo humano, agua de manantial, agua mineral, agua saborizada; bebidas hechas a base de fruta o con sabor a fruta, jugos de frutas o vegetales, néctares, limonadas, sodas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas (excepto aceites esenciales); bebidas hechas a base de soya; bebidas hechas a base de malta; bebidas isotónicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011290. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas, Registrador.—(IN2017106599).

Gladys Marín Villalobos, viuda una vez, cédula de identidad 204270575, en calidad de apoderada especial de Healthy Shop H S Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101361296 con domicilio en San Rafael del Banco de Costa Rica; 150 metros al oeste, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Healthy Shop HS Una forma de vida natural



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización y venta de productos tales como: una fosa ele shop vitaminas, suplementos minerales y suplementos dietéticos, y en vida atara; general productos macobióticos. Ubicado en Heredia, San Rafael, del Banco de Costa Rica; 150 metros al oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0011372. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de diciembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017106621).

Gladys Marín Villalobos, viuda, cédula de identidad N° 204270575, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Liomont, S. A. De C.V., con domicilio en A. López Mateos 68, Cuajimalpa 05000, D.F., México, solicita la inscripción de: **INHIBITRON TWIT**, como marca de comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto inhibidor de la secreción ácida gástrica, antiulceroso gástrico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012254. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017106622).

Gladys Marín Villalobos, viuda, cédula de identidad 204270575, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V con domicilio en A. López Mateos 68, Cuajimalpa 05000 México DF, México, solicita la inscripción de: **ZINOLOX 4G** como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto antimicrobiano. quinolónico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012253. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017106623).

Gladys Marín Villalobos, viuda, cédula de identidad N° 204270575, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V., con domicilio en: A. López Mateos 68, Cuajimalpa 05000 México, D.F., México, solicita la inscripción de: **SENSIDEX** como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto antihistamínico para el tratamiento de las alergias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012252. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017106625).

Gladys Marín Villalobos, viuda, cédula de identidad 204270575, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V. con domicilio en A. López Mateos 68, Cuajimalpa 05000, D.F., México, solicita la inscripción de: **GARBICAN** como marca de comercio en clase 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto Antiepiléptico y analgésico usado para el dolor neuropático. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012251. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017106626).

Gladys Marín Villalobos, viuda, cédula de identidad N° 204270575, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Liomont S. A. De C.V., con domicilio en A. López Mateos 68, Cuajimalpa 05000 México, D.F., México, solicita la inscripción de: **NEXTRON**, como marca de comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5

medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto antiulceroso gástrico inhibidor de la bomba de protones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017106628).

Gladys Marín Villalobos, viuda, cédula de identidad 204270575, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Liomont S. A. DE C.V., con domicilio en A. López Mateos 68, Cuajimalpa 05000 México, D.F., México, solicita la inscripción de: **SELTAFERON**, como marca de comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto antiviral selectivo contra el virus de la gripe e influenza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012249. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017106634).

Gladys Marín Villalobos, viuda, cédula de identidad 204270575, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Liomont, S. A. de C.V. con domicilio en A. López Mateos 68, Cuajimalpa 05000, D.F., México, solicita la inscripción de: **CICLOFERON XTRM** como marca de comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto Antihiperpético, para el tratamiento de herpes simple labial o febril y varicela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012248. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de diciembre de 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017106636).

Gladys Marín Villalobos, viuda, cédula de identidad 204270575, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V. con domicilio en A. López Mateos 68, Cuajimalpa 05000 México, D.F., México, solicita la inscripción de: **QUIMARA 1 IMIQUIMOD** como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto inmunosupresor tóxico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012247. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017106637).

Gladys Marín Villalobos, viuda, cédula de identidad 204270575, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V. con domicilio en a. López Mateos 68, Cuajimalpa 05000, D.F., México, solicita la inscripción de: **ASA 100** como marca de comercio en clase: 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 medicinas y preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0012246. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017106639).

Carlos Alves González, soltero, cédula de identidad 901190658 con domicilio en Santo Domingo, residencial Quizarco, 5ta etapa, San Vicente, N° 40302, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ÁRBOL DE CORCHO**



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a elaboración de productos para los amantes del corcho, los viajes y el diseño; mapamundis, cuadernos de viaje; álbumes para fotos; bitácoras de dibujo; tablilla para mouse, stand para iPhone, etc, ubicado en Heredia, San Vicente, Santo Domingo, Residencial Quizarco, 5ta etapa, 40302.

Reservas: de los colores: negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012498. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de Enero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017106647).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado especial de Twentieth Century Fox Film Corporation, con domicilio en 10201 West Pico Boulevard, Los Ángeles, California 90035, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DUFFE**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 32 cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; cervezas sin alcohol; cerveza lager, cerveza ale; cerveza negra; cerveza porter; agua potable; bebidas energéticas; aguas saborizadas; jugos de frutas; bebidas con sabor a frutas; concentrados a base de zumos; limonada; ponche sin alcohol; bebidas no alcohólicas, a saber, bebidas carbonatadas y refrescos carbonatados; bebidas no alcohólicas que contiene jugos de frutas; batidos; agua con gas; bebidas deportivas; bebidas isotónicas; jarabes y concentrados para preparar bebidas no alcohólicas; agua de mesa; jugos de vegetales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto de 2014. Solicitud N° 2014-0007251. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017106657).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado especial de Productora La Florida S. A., cédula jurídica N° 3101306901 con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ICON** como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas gasificadas con alcohol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017106659).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de The Sqwincher Corporation, con domicilio en 1409 HWY 45 South, Columbus, Mississippi 39701, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SQWINCHER**



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Bebidas con electrolitos del tipo de bebidas isotónicas no carbonatadas; bebidas electrolíticas isotónicas no carbonatadas; y concentrados para hacer bebidas electrolíticas isotónicas no carbonatadas; concentrados en forma de polvo para hacer bebidas isotónicas no carbonatadas por adición de agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0010934. A efectos

de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017106660).

Héctor Mauricio Soto Chacón, casado una vez, cédula de identidad 205180776, en calidad de apoderado generalísimo de Soros Enterprises S. A., cédula jurídica 3101695187, con domicilio en Las Vueltas de la Guácima, Condominio Veredas del Arroyo, casa N° 71, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SOROS cream**, como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebida alcohólica a base de leche con alcohol (tipo crema) en diferentes sabores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000266. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017106661).



Erika Portilla Torres, casada una vez, cédula de identidad 111270840, en calidad de apoderado generalísimo de Cathedra Gourmet Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101715137 con domicilio en 150 oeste de Plaza Mayor, Boulevard Rohmoser, frente a Convergys, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Cathedra CAFÉ TÉ CHOCOLATE



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, chocolate. Reservas: De los colores: café, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0007795. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de agosto del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017106662).

Erika Portilla Torres, casada una vez, cédula de identidad 111270840, en calidad de Apoderado Generalísimo de Cathedra Gourmet Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101715137 con domicilio en 150 oeste de Plaza Mayor, Boulevard Rohmoser, frente a convergys, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CATHEDRA CAFÉ Finest Products



como marca de comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café. Reservas: de los colores: café, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0007797. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017106663).

Erika Portilla Torres, casada una vez, cédula de identidad N° 111270840, en calidad de apoderado generalísimo de Cathedra Gourmet Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3101715137, con domicilio en: 150 oeste de plaza mayor, boulevard Rohmoser, frente a Convergys, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CATHEDRA CHOCOLATE Finest Products**



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cacao. Reservas: de los colores: café, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0007796. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de agosto del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017106664).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora la Florida, S. A., cédula jurídica N° 3101306901, con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BOND**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 33 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 33: bebidas gasificadas con alcohol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017106668).

Erika Portilla Torres, casada una vez, cédula de identidad 111270840, en calidad de apoderada generalísima de Cathedra Gourmet Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101715137, con domicilio en 150 oeste de Plaza Mayor, Boulevard Rohmoser, frente a Convergys, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CATHEDRA TEA Finest Products**, como marca de comercio en clase: 30 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: té. Reservas: de los colores: café, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0007798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017106669).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Exxon Mobil Corporation, con domicilio en: 5959 Las Colinas Boulevard, Irving, Texas 75039-2298, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UNIVOLT** como marca de fábrica y comercio en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: lubricantes; aceites lubricantes; grasas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017106674).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de The Sqwincher Corporation, con domicilio en 1409 HWY 45 South, Columbus, Mississippi 39701, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SQWINCHER**



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Bebidas con electrolitos del tipo de bebidas isotónicas no carbonatadas; bebidas electrolíticas isotónicas no carbonatadas; y concentrados para hacer bebidas electrolíticas isotónicas no carbonatadas; concentrados en forma de polvo para hacer bebidas isotónicas no carbonatadas por adición de agua. Reservas: De los colores: amarillo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0010935. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de noviembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017106680).

María Laura Muñoz León, soltera, cédula de identidad 113370320 y José Pablo Orozco Chavarría, soltero, cédula de identidad 110040221 con domicilio en Moravia, San Vicente, 500 metros este de la Municipalidad, San José, Costa Rica y Los Colegios

Moravia, de Taco Bell 200 metros oeste, 50 norte y 50 oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NUTRI NOVA MEDICINA & NUTRICIÓN PROFESIONAL**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a Clínica de Nutrición, ubicado en San José, Guadalupe, 350 metros este de la iglesia. Reservas: De los colores: turquesa y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2016, solicitud N° 2016-0007208. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de agosto del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017106693).

Juan Rafael Oliver Alvarado, casado una vez, cédula de identidad N° 105690990, en calidad de apoderado generalísimo de Viajes Ejecutivos Mundiales Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101130983, con domicilio en: avenidas cero y segunda, calle treinta y cuatro, edificio Elizabeth, segunda planta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BY VEMSA vamosdeviaje.com**



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: los servicios prestados por una agencia de viajes, que serán prestados en línea o vía internet, desde un sitio web específico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012318. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017106696).

Rodrigo Salas Sánchez, casado una vez, cédula de identidad 202430288, en calidad de apoderado especial de Farmacia Sucre Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101054264, con domicilio en Barrio Corazón de Jesús, 100 metros oeste y 100 metros al sur de Plaza Aventura, Edificio Apoteka, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Sucre Asistencia**, como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a comercializar productos farmacéuticos, higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, para bebés y complementos alimenticios para personas, emplastos, material para apósitos, empastes e imprints dentales, ubicado en Barrio Corazón de Jesús, 100 metros oeste y 100 metros al sur de Plaza Aventura, Edificio Apoteka. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012319. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017106697).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de Apoderado Generalísimo de Productora La Florida S. A., con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Bavaria National Music Awards** como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de organización de concursos y entrega de premios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011162. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de Noviembre de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017106699).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Astrazeneca AB., con domicilio en SE-151 85 Södertälje, Suecia, solicita la inscripción

de: **BAKALVIO**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 preparaciones y sustancias farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010487. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017106700).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Productos Paraíso del Perú S. A. C. con domicilio en avenida Argentina 5495 Carmen de la Legua, Callao 2015, Perú, solicita la inscripción de: **PARAISO** como marca de fábrica y comercio en clase 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Colchones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2016, solicitud N° 2016-0009315. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de noviembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017106701).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de Apoderado Especial de Twentieth Century Fox Film Corporation con domicilio en 10201 west pico boulevard, Los Ángeles, California 90035., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DUFF BEER** como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; cervezas sin alcohol; cerveza lager; cervezas ale; cerveza negra; cerveza porter. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto de 2014. Solicitud N° 2014-0007250. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017106702).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Astrazeneca AB., con domicilio en SE-151 85 Södertälje, Suecia, solicita la inscripción de: **CALQUENCE**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 preparaciones y sustancias farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010488. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre de 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017106705).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 1-0626-0794, en calidad de Apoderada Especial de Marlex International Ltd. S. A., con domicilio en calle José Dominador Bazan Cofrisa 9, local 2, zona libre de Colón, Colón, Panamá, solicita la inscripción de: **LEXTRON**



como marca de fábrica y comercio, en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Equipos de sonido, teatros en casa, audífonos, TV, DVD; radios, bocinas, cargadores de celulares, selfie (barilla o palo para selfie o mano pie manual para selfie) y tablets. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0009474. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017106415).

Cambio de Nombre por fusión N° 105888 B

Que María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderada especial de Coca Cola HBG Sociedad Unipersonal de Servicios Logísticos de Responsabilidad Limitada, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de 3E(Cyprus) Limited. por el de Coca Cola HBG Sociedad Unipersonal de Servicios Logísticos de Responsabilidad Limitada, presentada el día 16 de septiembre de 2016 bajo expediente 108344. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2007-0013533 Registro N° 213798 **Amita** en clase 29 30 32 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2017106541).

Cambio de Nombre por Fusión N° 105888 A

Que María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderada especial de 3E(Cyprus) Limited, solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Coca-Cola Hellenic Bottling Company S.A., por el de 3E(Cyprus) Limited, presentada el 16 de setiembre de 2016, bajo expediente 105888. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2007-0013533 Registro N° 213798 **Amita** en clases 29, 30 y 32 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2017106542).

Cambio de Nombre N° 107760

Que Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Cosentino S.A.U., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Cosentino S. A., por el de Cosentino S.A.U., presentada el 6 de diciembre de 2016, bajo expediente 107760. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2006-0002266, Registro N° 165462 **SILESTONE BY COSENTINO** en clase 19 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2017106595).

Cambio de Nombre N° 108070

Que Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Bialportela & CA S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Portela & Companhia S. A. por el de Bialportela & CA S. A., presentada el día 15 de Diciembre de 2016 bajo expediente 108070. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1997-0001071 Registro N° 103770 **FERFOLI** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2017106596).

Cambio de Nombre N° 106989

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Millet Mountain Group SAS, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Millet por el de Millet Mountain Group SAS, presentada el día 10 de noviembre de 2016 bajo expediente N° 106989. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2011-0009070 Registro N° 216366 **MILLET** en clase 25 Marca Denominativa y 2011-0009071 Registro N° 216367 **MILLET** en clase 18 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2017106679).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-87.—Ref: 35/2017/313.—Adrián Alberto Peralta Abarca, cédula de identidad 0503290369, en calidad de Apoderado especial de Elda Justina Obando Obregón, cédula de identidad 0501510880, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Mayorga, Quebrada Grande, Finca El Carmen, de la entrada al Consuelo, 2 kilómetros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017, según la Solicitud N° 2017-87. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Luz Vega, Registradora.—(IN2017106695).

Patentes de invención**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

La señor(a)(ita) Guiselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderado Especial de BASF, SE, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTO DE CICLOPENTENO Y CICLOPENTADIENO PARA CONTROLAR PLAGAS DE INVERTEBRADOS**. La presente invención se refiere a compuestos de ciclopent(adi)eno de la fórmula I en donde las variables son como se definen en las reivindicaciones y la descripción. Los compuestos son útiles para combatir o controlar plagas de invertebrados, en particular plagas de artrópodos y nematodos. La invención también se refiere a un método para controlar plagas de invertebrados usando estos compuestos y a material de propagación de plantas y a una composición agrícola y veterinaria que comprende dichos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: AO1N 37/18, AO1N 43/20, AO1N 43/40, AO1N 43/54, AO1P 17/00, CO7C 233/65, CO7C 233/66, CO7C 233/76, CO7D 213/75, CO7D 239/42, CO7D 239/48 y CO7D 331/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) VON DEYN, Wolfgang (DE); NARINE, Arun (DE); KORBER, Karsten (DE); BRAUN, Franz-Josef (DE) y BRINDSHÄDLER, Pascal (CH). Prioridad: N° 61/934,873 del 03/02/2014 (US) y N° 61/983,475 del 24/04/2014 (US). Publicación Internacional: W02015/114157. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000402, y fue presentada a las 11:25:45 del 2 de septiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de enero de 2017.—Viviana Segura De la O, Registradora.—(IN2017104988).

La señora Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1-1055-0703, en calidad de apoderada especial de Basf, SE, solicita la patente PCT denominada **COMPOSICIONES HERBICIDAS QUE COMPRENDEN ISOXAZOLO (5,4-B) PIRIDINAS**. La presente invención se refiere a composiciones herbicidas que comprenden una isoxazolo[5,4-b]piridina y al menos un compuesto adicional seleccionado de compuestos activos como herbicidas y, si se desea, protectores. La presente invención también se refiere al uso de tal composición para controlar vegetación no deseada y a un método para controlar vegetación no deseada, que comprende permitir que una composición actúe sobre las plantas, sus semillas y/o su hábitat. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 37/22, A01N 41/10, A01N 43/18, A01N 43/40, A01N 43/42, A01N 43/50, A01N 43/54, A01N 43/60, A01N 43/70, A01N 43/80, A01N 43/84, A01N 43/90, A01N 47/30 y A01N 47/36; cuyos inventores son Hutzler, Johannes (DE); Kreuz, Klaus (DE); Michrowska-Pianowska, Anna Aleksandra (PL); Kraus, Helmut (DE); Tresch, Stefan (DE); Seitz, Thomas (DE); Lerchl, Jens (DE); Steinbrenner, Ulrich (DE); Evans, Richard Roger (US); Oturkar, Yogesh (IN) y Newton, Trevor Williams (GB). Prioridad: N° 61/977,663 del 10/04/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/155236. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000524 y fue presentada a las 14:19:49 del 10 de noviembre

de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de enero del 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017104989).

La señor(a)(ita) Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1-1055-0703, en calidad de Apoderada Especial de, Basf, SE, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE [1,2,4] TRIAZOL E IMIDAZOL SUSTITUIDOS, COMO FUNGICIDAS**. La presente invención se refiere a compuestos de la Fórmula I, y su uso como fungicidas, en donde las variables se definen como se describe en las reivindicaciones y la memoria descriptiva. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/653, A01P 3/00 y C07D 249/08; cuyos inventores son Craig, Ian Robert (GB); Boudet, Nadege (FR); Grammenos, Wassilios (GR); Lauterwasser, Erica May Wilson (US); Muller, Bernd (DE); Grote, Thomas (DE); Kretschmer, Manuel (DE); Quintero Palomar, María Angélica (CO); Escribano Cuesta, Ana (ES) y Lohmann, Jan Klass (DE). Prioridad: N° 14161798.5 del 26/03/2014 (EP) y N° 14163135.8 del 02/04/2014 (EP). Publicación Internacional: WO2015/144480. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000503, y fue presentada a las 14:16:34 del 26 de octubre del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de enero del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017104990).

El señor Maykell Rivero Torres, cédula de residencia N° 186200155111, en calidad de apoderado especial de Inversiones BHP CRC Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101727864, solicita la Diseño Industrial denominada **CEJILLA RIGIDA TRANSPARENTE**.



Este producto es un visor plástico transparente rígido que se usa como parte del ensamblaje de una carpeta colgante para archivos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen

y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 19-02; cuyo inventor es Hauser Steiner, Ronald José (VE). Prioridad: . Publicación Internacional: . La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000013, y fue presentada a las 11:36:54 del 13 de enero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de enero de 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—(IN2017105280).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **CARLOS DANIEL GUTIERREZ ROJAS**, con cédula de identidad número **1-1235-0169**, carné número **24825**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente 16-002225-0624-NO.—San José, 26 de enero del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Amalia Zeledón Lostalo, Abogada.—1 vez.—(IN2017108011).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso,

HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **LOREANA HERNÁNDEZ ULLOA**, con cédula de identidad número 1-1330-0859, carné número 24950. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-002342-0624-NO.—San José, 25 de enero del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Kindily Vilchez Arias, Abogada.—1 vez.—(IN2017108171).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0003-2017.—Exp. N° 9762A.—Sociedad Agrícola Comercial La Hilda S. A., solicita concesión de: 11.4 litros por segundo del nacimiento El Sauce, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pedro (Poás), Poás, Alajuela, para uso consumo humano-comercial y agropecuario-riego. Coordenadas 231.700 / 512.050 hoja Barva. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de enero del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017107496).

ED-0020-2017.—Exp. 16384P.—Rada S. A., solicita concesión de: 0.3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RB-182 en finca de su propiedad en Río Blanco, Limón, Limón, para uso consumo humano y industria. Coordenadas 220.098 / 629.490 hoja Moín. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de enero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017107672).

ED-0026-2017.—Exp. 16437P.—Carlos Humberto Pacheco Murillo, solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-982 en finca de su propiedad en Garita, Alajuela, para autoabastecimiento en condominio. Coordenadas 217.564 / 501.827 hoja Garita. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de enero del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017107703).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0016-2017. Expediente N° 15171P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AF-123 en finca de el mismo en Roxana, Pococí, Limón, para uso Agroindustrial Empacadora de Banano. Coordenadas 268.934 / 575.305 hoja Agua Fría. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de enero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017107814).

ED-0808-2016.—Exp 16539A.—Francis J, Joyce solicita concesión de: 1 litros por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en mar territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.626 / 348.533 hoja Murciélago. 1 litros por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en finca de Mar Territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.627 / 348.783 hoja Murciélago. 1 litros por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en mar territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.427 / 348.533 hoja Murciélago. 1 litros por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en finca de mar territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura.

Coordenadas 323.427 / 348.783 hoja Murciélago. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de octubre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017107850).

EDUHTPNOB-0002-2016.—Exp. N° 17416P.—Víctor Manuel Chaves Molina, solicita concesión de: 0.7 litros por segundo del acuífero D1-278, efectuando la captación por medio del pozo D1-278 en finca de su propiedad en Veintisiete de Abril, Santa Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario. Coordenadas 247.825 / 349.725 hoja Diríá. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de enero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017107862).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPSOZ-0018-2016.—Exp. N° 17408A.—Kenya Ramírez Blanco, solicita concesión de: 0.02 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Platanares, Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 129.951 / 578.335 hoja Repunta. 0.015 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Platanares, Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 129.954 / 578.542, hoja Repunta. 0.015 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Platanares, Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 130.004 / 578.681, hoja Repunta. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017108079).

ED-0009-2017.—Expediente N° 4354P.—Huevos Felices Sociedad Anónima y otros, solicita concesión de: 0.5 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio de pozo, en finca de su propiedad en San Rafael, Alajuela, para uso consumo humano doméstico y riego. Coordenadas 218.600 / 513.700 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de enero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017108181).

ED-0005-2017.—Exp. 3797-P.—Allan Gerardo Carvajal Rojas, y hermanos solicita concesión de: 0.1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en San José (Alajuela), Alajuela, Alajuela, para uso industria. Coordenadas 221.400 / 510.100 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 6 de enero del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017106579).

PODER JUDICIAL

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 15-016539-0007-CO, promovida por Sara Salazar Badilla, en su condición de presidenta ejecutiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), contra el artículo 107, de la convención colectiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), se ha dictado el VOTO N° 2016015631 de las catorce horas y cero minutos de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

Por tanto: “Se declara CON LUGAR la acción y, en consecuencia, se anula por inconstitucional el artículo 107, de la Convención Colectiva de RECOPE. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Comuníquese a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE). El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y rechaza de plano la acción. El Magistrado Estrada Navas salva el voto y declara que el artículo cuestionado no es inconstitucional siempre y cuando se interprete conforme lo que en el Considerando respectivo se analiza. El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota. Notifíquese.”

San José, 25 de enero del 2017.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

1 vez.—(IN2017106529).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 741-M-2017.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete. (Exp. N° 400-Z-2016).

Diligencias de cancelación de credenciales de regidora propietaria que ostenta la señora Gina Nazareth Rivera Hernández en el Concejo Municipal de Liberia.

Resultando:

1°—Por nota del 9 de noviembre del 2016, la señora Gina Nazareth Rivera Hernández, cédula de identidad N° 5-0239-0437, renunció a su cargo de regidora propietaria del cantón Liberia, provincia Guanacaste (folio 2).

2°—La Magistrada Instructora, en auto de las 10:10 horas del 11 de noviembre del 2016, previno a la señora Rivera Hernández para que formalizara su gestión, presentándose a ratificarla o bien presentando un escrito en el que constara su rúbrica debidamente autenticada por un abogado; también se podía cumplir con lo apercibido por correo electrónico, siempre que el documento adjunto estuviera suscrito digitalmente (folio 3).

3°—En razón de que, al 7 de diciembre del 2016, la señora Gina Nazareth Rivera Hernández no había cumplido con lo prevenido, el Despacho Instructor apercibió, por segunda vez, a la interesada para que cumpliera con los requisitos legales señalados en el resultando anterior (folio 6).

4°—Por oficio N° ORLB-2235-2016 del 13 de diciembre del 2016, recibido en la Secretaría del Despacho el 16 de ese mismo mes y año, la jefatura de la Oficina Regional de estos Organismos Electorales en Liberia remitió el original de la carta de renuncia de la señora Rivera Hernández quien presentó -tal documento- en esa sede (folios 10 y 11).

5°—En auto de las 9:00 horas del 22 de diciembre del 2016, la Magistrada Instructora previno al Concejo Municipal de Liberia para que se pronunciara sobre la citada dimisión (folio 21).

6°—En el segundo envío del oficio N° D.R.A.M.-0006-2017, la Secretaría del Concejo Municipal de Liberia cumplió con lo apercibido según el resultando anterior (folio 27).

7°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley. Redacta la Magistrada Zamora Chavarría; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De relevancia para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que la señora Gina Nazareth Rivera Hernández fue electa regidora propietaria de la Municipalidad de Liberia, provincia Guanacaste (resolución de este Tribunal N° 1381-E11-2016 de las 15:20 horas del 26 de febrero del 2016, folios 35 a 41); b) que la señora Rivera Hernández fue propuesta, en su momento, por el partido Nueva Generación (PNG) (folio 34 vuelto); c) que la señora Rivera Hernández renunció a su cargo de regidora propietaria de Liberia (folio 11); d) que, en la sesión extraordinaria N° 01-2017

-celebrada el 11 de enero del año en curso-, el Concejo Municipal de Liberia conoció la renuncia formulada por la señora Rivera Hernández (folio 27); y, e) que el señor Arturo Daniel Soto Montero, cédula de identidad N° 1-0761-0774, es el candidato a regidor propietario por el PNG que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar ese cargo (folios 34 vuelto, 42 y 44).

II.—**Sobre la renuncia presentada.** El artículo 171 de la Constitución Política dispone que los regidores municipales “desempeñan sus cargos obligatoriamente”, obligatoriedad que debe entenderse referida al debido cumplimiento de las responsabilidades propias del cargo mientras se ostente la investidura, pero no a la imposibilidad de renunciar a él cuando circunstancias personales o de otro orden así lo indiquen. La renuncia a cualquier cargo público, incluyendo los de elección popular, es inherente a la libertad como valor constitucional de que gozan todas las personas, pues constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 20 de la Constitución Política. En ese sentido, la mayoría de este Tribunal es del criterio que la renuncia formulada por un regidor, en los términos establecidos en el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal, constituye causal para la cancelación de la credencial que, en ese carácter, ostenta.

De no aceptarse la posibilidad de la renuncia pura y simple se atendería contra un derecho fundamental: la libertad, previsto no solo en la Constitución Política sino también en los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos de los que es parte el Estado Costarricense, siendo una de sus manifestaciones el poder optar por mantenerse o no en determinado cargo. Igualmente, en caso de no accederse a la posibilidad de una renuncia voluntaria, se induciría al regidor a incurrir en una causal sancionatoria, como podría ser el abandono de sesiones, con evidente lesión a los intereses de la Corporación Municipal.

Por ello, al haberse acreditado que la señora Gina Nazareth Rivera Hernández, en su condición de regidora propietaria de la Municipalidad de Liberia, renunció voluntariamente a su cargo y que su dimisión fue conocida por el Concejo Municipal de ese cantón, lo procedente es cancelar su credencial y suplir la vacante conforme corresponda.

III.—**Sobre la sustitución de la señora Rivera Hernández.** Al cancelarse la credencial de la señora Gina Nazareth Rivera Hernández se produce una vacante, de entre los regidores propietarios del citado concejo municipal, que es necesario suplir según las reglas que determinaron la elección. El artículo 208, párrafo segundo del Código Electoral regula la sustitución de diputados, regidores o concejales de distrito ante circunstancias de fallecimiento, renuncia o incapacidad de estos para ejercer el cargo y establece que el Tribunal Supremo de Elecciones “dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda”. En consecuencia, esta Magistratura sustituirá a los regidores propietarios que deban cesar en sus funciones, con los candidatos de la misma naturaleza que sigan en la lista del partido político del funcionario cesante, que no hayan resultado electos ni hayan sido designados para desempeñar el cargo.

De esa suerte, al tenerse por probado que el señor Arturo Daniel Soto Montero, cédula de identidad N° 1-0761-0774, es el candidato que sigue en la nómina de regidores propietarios del PNG, que no resultó electo ni ha sido designado por este Órgano Constitucional para desempeñar una regiduría, se le designa como edil propietario de la Municipalidad de Liberia. La presente designación rige desde su juramentación y hasta el 30 de abril de 2020. **Por tanto,**

Se cancela la credencial de regidora propietaria de la Municipalidad de Liberia, provincia Guanacaste, que ostenta la señora Gina Nazareth Rivera Hernández. En su lugar, se designa al señor Arturo Daniel Soto Montero, cédula de identidad N° 1-0761-0774. La presente designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. El Magistrado Sobrado González salva el voto. Notifíquese a los señores Rivera Hernández y Soto Montero, y al Concejo Municipal de Liberia. Publíquese en el Diario Oficial.

Luis Antonio Sobrado González

Eugenia María Zamora Chavarría Max Alberto Esquivel Faerron
Voto Salvado del Magistrado Sobrado González

El suscrito Magistrado, con el debido respeto, se aparta del criterio adoptado por la mayoría del Tribunal en lo referente a la renuncia de la señora Gina Nazareth Rivera Hernández y su respectiva sustitución y, en ese sentido, salvo el voto por las razones que de seguido se exponen.

Conforme he externado en anteriores oportunidades, una de las características de la relación de servicio que vincula a los funcionarios con la Administración a la que sirven es su carácter voluntario; razón por la cual los cargos públicos son renunciables, debiéndose considerar que una renuncia de tal tipo constituye un acto unilateral, de suerte tal que no requiere de aceptación alguna para que surta efecto (así lo precisaba la Procuraduría General de la República en su dictamen N° C-092-98 del 19 de mayo de 1998).

La anterior regla queda excepcionada en relación con los regidores municipales, debido a que la Constitución Política estipula, expresamente, que “... desempeñarán sus cargos obligatoriamente...” (Artículo 171). Dicha disposición resulta de una larga tradición constitucional, la cual se remonta a la Constitución de Cádiz de 1812, cuyo artículo 319 establecía que el referido cargo municipal era “... carga concejil, de que nadie podrá excusarse sin causa legal...”.

Por su parte, el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal establece, como causa de pérdida de la credencial de regidor, “La renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo”; constituyendo el anterior, uno de los supuestos en que le corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones decretar la cancelación de tal credencial, en la inteligencia del inciso b) del artículo 25 de ese mismo Código. Esas disposiciones del Código Municipal deben ser interpretadas “conforme a la Constitución.”.

El principio de interpretación del bloque de legalidad “conforme a la Constitución”, que ha sido receptado por la jurisprudencia constitucional, constituye el corolario de la eficacia directa del clausulado constitucional, como bien lo entiende la doctrina constitucionalista:

“La supremacía de la Constitución sobre todas las normas y su carácter central en la construcción y en la validez del ordenamiento en su conjunto, obligan a interpretar este en cualquier momento de su aplicación por operadores públicos o por operadores privados, por Tribunales o por órganos legislativos o administrativos en el sentido que resulta de los principios y reglas constitucionales, tanto los generales como los específicos referentes a la materia de que se trate” (García de Enterría, Eduardo, La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional, Madrid, Civitas, 1988, pág. 95).

Por ello y en virtud del principio de unidad del ordenamiento, así como de la necesidad de rehuir del vacío que produce la invalidación normativa, frente a varias interpretaciones posibles de un precepto ha de preferirse aquella que salve de un potencial roce constitucional (véase, en el mismo sentido, de Otto, Ignacio, Derecho Constitucional, Sistema de fuentes, Barcelona, Ariel, 1988, pág. 80). Igual criterio debe presidir la actividad de integración del ordenamiento, para colmar sus insuficiencias. Con ello las normas constitucionales y los principios que recogen adquieren un rol dominante en la concreción de los sentidos normativos; a lo cual va aparejada una implícita prohibición para el intérprete de recurrir a criterios hermenéuticos que conduzcan a resultados contradictorios con dichas normas y principios.

La anterior exigencia interpretativa obliga a entender que los citados numerales del Código Municipal únicamente autorizan a cancelar las credenciales del regidor que renuncia a su cargo, cuando tal renuncia se base en motivos excepcionales que razonablemente eximan al interesado del cumplimiento de su deber constitucional, previamente valorados por el respectivo Concejo Municipal. Solo de esa manera es posible conciliar la obligatoriedad del cargo, impuesta constitucionalmente, con el principio de que nadie está obligado a lo imposible.

En el subjuicio, no habiéndose precisado ni acreditado (por las vías probatorias idóneas) motivos excepcionales que razonablemente eximan al interesado del cumplimiento de su deber constitucional, el suscrito Magistrado considera que no cabe ordenar la cancelación de las credenciales de regidora propietaria que ostenta la señora Gina Nazareth Rivera Hernández.

Luis Antonio Sobrado González.—1 vez.—Exonerado.— (IN2017106506).

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por María Cristina González Barrientos, se ha dictado la resolución N° 1783-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas treinta minutos del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. Exp. N° 5379-2016. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Luis Ángel Turcios Brizuela con María Cristina González Barrientos, en el sentido que el nombre, los apellidos y el número de la cédula de identidad de la cónyuge son María Cristina González Barrientos, hija de Mario Arturo González Chinchilla y Flor María Barrientos Lizano, costarricenses y 2-1004-0212, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017106537).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Rebeca Leff Avivi, conocida como Rebeca Franco, se ha dictado la resolución N° 6593-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cincuenta minutos del veinte de diciembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 47914-2015. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de naturalización de Nicol Franco Leff, en el sentido que su nombre y los apellidos de la madre son Nicole y Leff Avivi, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017106559).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO

UNIDAD DE PROVEEDURÍA

PLAN DE ADQUISICIONES 2017

# partida	Cuenta	Detalle	Monto
510199	Otros alquileres	Pago de hosting AVATAR y hosting página Web	6.250.000.00
510301	Información	Publicaciones en Diario La Gaceta, periódicos locales y periódicos de circulación nacional	6.600.000.00
510302	Publicidad y propaganda	Pautas en medios de comunicación, compra de signos externos para estudiantes, funcionarios, orientadores, así como puestos en centros comerciales, signos en parte trasera de autobuses, publicidad en pantallas de cine, pautas con SINART y otros	60.362.000.00
510404	Servicios en Ciencias Económicas y Sociales	Profesionales para elaboración de Plan estratégico, estudios de la Dirección Académica, estudios de la DECAT y estudios que solicite el Consejo Directivo, así como auditorías externas entre otros	44.695.000.00
510405	Servicios de Desarrollo de Sistemas Informáticos	Rediseño de la página web y Contrato Soporte Mantenimiento AVATAR	4.500.000.00
510406	Servicios Generales	Contratación de servicio de seguridad privada campus y antiguas oficinas, así como la instalación de cortinas en aulas	100.552.616.00
510499	Otros servicios de gestión y apoyo	Contratación de digitadoras y encuestadoras de diferentes estudios, personal de apoyo en diferentes procesos institucionales, así como los profesionales para asistencia técnica	121.870.088.00

# partida	Cuenta	Detalle	Monto
510701	Actividades de capacitación	Actividades de capacitación tanto para el área Académica como Administrativa	19.150.000.00
510702	Actividades protocolarias y sociales	Atención de: graduaciones y aniversario (grupo musical, maestro de ceremonias y arreglos florales) así como todas aquellas actividades institucionales como la Mascarada Tradicional y eventos deportivos	293.140.160.00
510801	Mantenimiento de edificios y locales	Contrato de mantenimiento de zonas verdes, de la planta eléctrica, poda de árboles y mantenimiento de edificios en general	14.116.628.00
510807	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	Reparación de sillas, pupitres, aire acondicionado y otros	4.900.000.00
510808	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	Reparación de equipo de cómputo institucional	10.150.000.00
520104	Tintas, pinturas y diluyentes	Compra de tintas, pinturas y diluyentes	16.550.000.00
529903	Productos de papel, cartón e impresos	Adquisición de papel, cartón e impresos	15.141.000.00
529904	Textiles y vestuarios	Compra de camisetas promocionales para ferias, visitas a colegios, así como las bandas de graduación, manteles y banderas	5.948.000.00
529905	Útiles y materiales de limpieza	Compra de materiales de limpieza institucionales	6.800.000.00
550103	Equipo de comunicación	Compra de cámara de video, heat sets, teléfonos IP 's, radios de comunicación y equipo de comunicación digital	11.035.000.00
550105	Equipo y programas de computo	Compra de equipo de cómputo, red instalación de Fibra Óptica, línea redundante	5.495.000.00
550107	Equipo mobiliario educacional, deportivo y recreativo	Adquisición de equipo didáctico y otro	44.750.000.00
559903	Bienes Intangibles	Pago para renovación Licencia Microsoft, Fortiner y antivirus	14.300.000.00

Marianella Vega Chinchilla, Provedora Institucional a. í.—1 vez.—(IN2017108190).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

PROGRAMA DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PERIODO 2017

De conformidad con lo que establece el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 7° de su Reglamento, por tanto la Municipalidad de Acosta se permite publicar el programa para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al Presupuesto Ordinario del Periodo 2017.

CÓDIGO	CUENTA	Programa I	Programa II	Programa III	Total Presupuesto
		Dirección y Administración	Servicios Comunales	Inversiones	
1.00.00	SERVICIOS	26,092,138.32	153,904,648.20	71,407,173.70	251,403,960.22
1.02.00	SERVICIOS BÁSICOS	6,046,300.00	5,670,564.00	1,250,000.00	12,966,864.00
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	1,131,800.00	4,526,174.00	250,000.00	5,907,974.00
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	3,017,000.00	1,144,390.00	500,000.00	4,661,390.00
1.02.03	Servicio de correo	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	1,847,500.00	0.00	500,000.00	2,347,500.00
1.03.00	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,535,000.00	1,870,000.00	3,000,000.00	6,405,000.00
1.03.01	Información	1,050,000.00	1,750,000.00	1,000,000.00	3,800,000.00
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	110,000.00	60,000.00	500,000.00	670,000.00
1.03.04	Transporte de bienes	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00
1.04.00	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	7,200,000.00	138,232,262.64	40,000,000.00	185,432,262.64
1.04.02	Servicios jurídicos	5,700,000.00	0.00	1,500,000.00	7,200,000.00
1.04.03	Servicios de ingeniería	700,000.00	0.00	500,000.00	1,200,000.00
1.04.06	Servicios generales	0.00	5,320,262.64	37,500,000.00	42,820,262.64
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	300,000.00	132,912,000.00	500,000.00	133,712,000.00
1.05.00	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	1,100,000.00	1,732,200.00	2,000,000.00	4,832,200.00
1.05.01	Transporte dentro del país	450,000.00	1,419,200.00	500,000.00	2,369,200.00
1.05.02	Viáticos dentro del país	650,000.00	313,000.00	1,500,000.00	2,463,000.00
1.06.00	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	6,460,838.32	1,791,271.56	8,657,173.70	16,909,283.58
1.06.01	Seguros	6,460,838.32	1,791,271.56	8,657,173.70	16,909,283.58
1.07.00	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	1,550,000.00	500,000.00	0.00	2,050,000.00
1.07.01	Actividades de capacitación	550,000.00	0.00	0.00	550,000.00
1.08.00	MANTENIMIENTO Y	2,200,000.00	4,108,350.00	16,500,000.00	22,808,350.00

CÓDIGO	CUENTA	Programa I	Programa II	Programa III	Total Presupuesto
		Dirección y Administración	Servicios Comunales	Inversiones	
REPARACIÓN					
1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	0.00	0.00	10,000,000.00	10,000,000.00
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	800,000.00	4,108,350.00	5,000,000.00	9,908,350.00
1.08.06	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	700,000.00	0.00	0.00	700,000.00
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	400,000.00	0.00	1,000,000.00	1,400,000.00
2.00.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,222,891.82	18,144,234.23	522,462,172.26	552,829,298.31
2.01.00	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	4,396,334.12	8,195,000.00	83,000,000.00	95,591,334.12
2.01.01	Combustibles y lubricantes	2,000,000.00	7,925,000.00	80,000,000.00	89,925,000.00
2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales	0.00	100,000.00	1,000,000.00	1,100,000.00
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	2,396,334.12	150,000.00	1,000,000.00	3,546,334.12
2.01.99	Otros productos químicos y conexos	0.00	20,000.00	1,000,000.00	1,020,000.00
2.03.00	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	520,000.00	846,765.96	373,097,564.43	374,464,330.39
2.03.01	Materiales y productos metálicos	0.00	165,000.00	3,000,000.00	3,165,000.00
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	0.00	516,765.96	365,897,564.43	366,414,330.39
2.03.03	Madera y sus derivados	0.00	10,000.00	3,000,000.00	3,010,000.00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	520,000.00	105,000.00	200,000.00	825,000.00
2.03.05	Materiales y productos de vidrio	0.00	0.00	0.00	0.00
2.03.06	Materiales y productos de plástico	0.00	50,000.00	1,000,000.00	1,050,000.00
2.04.00	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,327,000.00	5,048,094.85	61,414,607.83	68,789,702.68
2.04.01	Herramientas e instrumentos	287,000.00	48,094.85	1,000,000.00	1,335,094.85
2.04.02	Repuestos y accesorios	2,040,000.00	5,000,000.00	60,414,607.83	67,454,607.83
2.99.00	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	4,579,557.70	4,054,373.42	4,450,000.00	13,083,931.12
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	1,772,129.80	125,000.00	1,000,000.00	2,897,129.80
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	1,385,927.90	680,000.00	350,000.00	2,415,927.90
2.99.04	Textiles y vestuario	235,000.00	902,823.42	2,500,000.00	3,637,823.42
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	400,000.00	1,833,550.00	500,000.00	2,733,550.00
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros diversos	786,500.00	0.00	0.00	786,500.00
5.00.00	BIENES DURADEROS	3,568,700.00	9,350,000.00	334,899,997.03	347,818,697.03
5.01.00	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	3,568,700.00	2,600,000.00	131,739,000.00	137,907,700.00
5.01.02	Equipo de transporte	0.00	0.00	0.00	0.00
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	1,600,000.00	0.00	0.00	1,600,000.00
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	1,878,700.00	600,000.00	1,000,000.00	3,478,700.00
5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	0.00	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00
5.02.00	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0.00	6,750,000.00	203,160,997.03	209,910,997.03
5.02.01	Edificios	0.00	3,750,000.00	55,130,268.88	58,880,268.88
5.02.02	Vías de comunicación terrestre	0.00	3,000,000.00	94,030,728.15	97,030,728.15
5.02.07	Instalaciones	0.00	0.00	54,000,000.00	54,000,000.00
Total		41,883,730.14	181,398,882.43	928,769,342.99	1,152,051,955.56

Maritza Calderón Badilla, Vicealcaldesa, Encargada de los Procesos de Compras.—1 vez.—(IN2017108224).

MUNICIPALIDAD DE OSA PROVEEDURÍA MUNICIPAL

PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2017

Se avisa a todos los potenciales oferentes que, con el fin de cumplir con lo que establece el artículo 6° Principio de Publicidad L. C. A. y el artículo 7° Publicidad del Programa de Adquisiciones R. L. C. A., el programa de adquisiciones de este periodo presupuestario 2017, se encuentra disponible en la página electrónica oficial de la Municipalidad de Osa, para lo cual a continuación se menciona el enlace con la dirección donde se encuentra alojado el archivo Pdf llamado Plan de adquisiciones 2017.

http://gobiernolocalosa.go.cr/pdf/programas_adquisiciones/2017/PLAN%20DE%20ADQUISICIONES%202017.pdf

Ciudad Cortés, Osa, 13 de enero del 2017.—Licda. Jessenia Salas Jiménez, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2017106769).

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2017

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública

correspondiente al siguiente programa presupuestario 09003 Seguridad Ciudadana el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr, en el link de COMPRARED, así como en la dirección electrónica www.sicop.go.cr

San José, 25 de enero de 2017.—Lic. Mario Umaña Mora, Director.—1 vez.—O. C. N° 3400031299.—Solicitud N° 76053.—(IN2017107777).

LICITACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Compra de solución de servidores tipo Blade para el portal de servicios, tasación y sustitución de servidores del Registro Nacional

El Departamento de Proveeduría del Registro Nacional comunica que se recibirán ofertas para la licitación de referencia, en el día y hora señalados a través del Sistema Integrado Compras Públicas (SICOP).

Además se informa que todos los actos relacionados con esta contratación, serán publicitados a través de dicho sistema y no del Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, 26 de enero de 2017.—Lic. Rodolfo Chacón Jiménez, Proveedor Institucional a. í.—1 vez.—O.C. N° 17-0001.—Solicitud N° 76770.—(IN2017108127).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA000004-DCADM

Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para UPS marca APC (consumo según demanda)

Apertura: Para las 10:00 horas del día 22 de febrero del 2017. Retiro del cartel: Oficinas Centrales, de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:00 p.m., 6to piso, división de contratación administrativa. Costo: €2.500,00 (dos mil quinientos colones con 00/100).

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2017108125).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000066-2104

Adquisición de: Reforzamiento estructural de casa máquinas

Se comunica a los interesados en el presente concurso fecha de recepción de ofertas el viernes 03 de marzo del 2017, a las 09:00 horas. Se realizará visita al sitio el día: Jueves 16 de febrero del 2017, a las 09:00 horas. Puede pasar por el respectivo cartel al servicio de fotocopiado público, situado en el pasillo que comunica al Banco de Sangre con el Laboratorio Clínico, planta baja de este Hospital. Ver detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 02 de febrero del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 8.—Solicitud N° 76660.—(IN2017108084).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000002-PRI (Convocatoria)

Rehabilitación del Tanque de Almacenamiento de San Luis, Acueducto de San Isidro de Pérez Zeledón

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 9:00 horas del día 07 de marzo del 2017, para la "Rehabilitación del Tanque de Almacenamiento de San Luis, Acueducto de San Isidro de Pérez Zeledón".

El archivo que conforma el cartel podrá accederse en la página www.aya.go.cr, o bien adquirirse previo pago de \$500,00, en la Dirección Proveeduría de AyA, sita en el del módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA en Pavas.

Dirección Proveeduría.—Iris Patricia Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 76779.—(IN2017108126).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DELIA URBINA DE GUEVARA

LICITACIÓN PÚBLICA 2017-002-JEEDUG

Concesión de Soda Escolar

La Junta de Educación de la Escuela Delia Urbina de Guevara, de la Dirección Regional de Educación de Puntarenas, cédula jurídica N° 3-008-647619, invita a todos los interesados a presentar su oferta para la “Concesión de Soda Escolar”. Las ofertas se estarán recibiendo hasta las 12 horas del 23 de febrero del 2017, en la Dirección de la Escuela Delia Urbina de Guevara. Los interesados pueden retirar el cartel a partir de la primera publicación en *La Gaceta*, en la Dirección del Centro Educativo María del Carmen Mora Agüero, cédula de identidad N° 601850285 en calidad de presidenta de la Junta de Educación.

María del Carmen Mora Agüero.—1 vez.—(IN2017108135).

ADJUDICACIONES

CULTURA Y JUVENTUD

TEATRO NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015CD-000059-00300

Contratación de los estudios preliminares, diseños completos de la mecánica teatral automatizada, iluminación escénica, el diseño de la concha acústica e insonorización de la cúpula, especificaciones técnicas, presupuesto, asesoría para licitación y visita de asesoría técnica durante la etapa constructiva para el Teatro Nacional de Costa Rica

La Proveeduría Institucional del Teatro Nacional de Costa Rica, comunica a todos los interesados en la contratación citada en el epígrafe del comunicado, que la adjudicación de dicho concurso recae sobre la empresa **Theatre Planners Lighting Designers Shuler Shook**. El expediente del concurso se encuentra disponible para ser consultado.

San José, 02 de febrero del 2016.—Proveeduría Institucional.—Magister. Adriana Quesada Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° CD-052-02-20.—Solicitud N° 76687.—(IN2017108100).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000004-01

Contratación de una empresa courier para recolectar, coordinar y entregar paquetes a nivel internacional

Se comunica a los interesados en esta Contratación Directa, que la Proveeduría General del Banco Nacional, acordó:

Declarar infructuosa dicha contratación.

En virtud de que no se presentaron ofertas para la contratación de cita.

Lo anterior al amparo del artículo N° 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Uruca, 03 de febrero 2017.—Proveeduría General.—Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Soporte Operativo.—1 vez.—O. C. N° 523493.—Solicitud N° 76798.—(IN2017108272).

BANCO DE COSTA RICA

Estudio de Mercado – RFI – Requerimientos de información preliminar para la plataforma Integral de Transferencias

El Banco de Costa Rica, recibirá propuestas de forma electrónica para el estudio en referencia, hasta el día 03 de marzo del 2017, en los siguientes correos electrónicos.

- a. eoviedo@bancobcr.com
- b. jevasquez@bancobcr.com
- c. fehernandez@bancobcr.com

Los interesados pueden solicitar las especificaciones y condiciones generales, así como las consultas, a las direcciones electrónicas señaladas anteriormente, del 13 al 24 febrero del 2017.

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 76801.—(IN2017108194).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000054-2101
(Notificación de adjudicación)

Citarabina 500mq

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que la Dirección Administrativa Financiera resolvió adjudicar la contratación de la siguiente manera:

Empresa adjudicada: **Cefa Central Farmacéutica S. A.**
Ítem: Único.
Monto Adjudicado: \$57.917,16.
Monto en letras: Cincuenta y siete mil novecientos diecisiete con 16/100 dólares.
Entrega: Según demanda.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Laura Torres Carmona, Jefe.—1 vez.—(IN2017108151).

DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA

Venta Pública VP-012-2016
(Declaración infructuoso)

La Caja Costarricense de Seguro Social, comunica al público en general, que la Dirección Financiera Administrativa mediante Resolución DFA-131-2017 del 31 de enero del 2017, acordó **declarar infructuoso** la totalidad de los ítemes de la Venta Pública VP-012-2016.

San José, 02 de febrero del 2017.—Área Administrativa.—Licda. Rebeca Watson Porta, Jefa a. i.—1 vez.—(IN2017108176).

DIRECCIÓN SERVICIOS INSTITUCIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000003-1161

Venta de vehículos en desuso

La Dirección Servicios Institucionales de la Caja Costarricense de Seguro Social comunica que el día dos de febrero del dos mil diecisiete, se readjudicó los lotes de vehículos: 2,3,6,7,8,9,11y13 y motocicletas: 1,2,4,6,7 y 8 de la Licitación Pública 2016LN-000003-1161. Para mayor información en http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=1161&tipo=ADJ

Lic. Aristides Guerrero Rodríguez, Director.—1 vez.—(IN2017108215).

REMATES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
ÁREA DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO
2017RP-000001-2206HSFA

Pliego de Condiciones para el Remate Público de Desechos Metálicos y Plásticos

El Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital San Francisco de Asís, comunica a todos los interesados el clausulado de orden técnico-administrativo que registrará para el “Remate Público de Desechos Metálicos y Plásticos”.

Este clausulado está fundamentado en lo previsto en el Artículo 49.- de Ley de Contratación Administrativa. Además Artículo 101. Del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Ítem Único.

Cláusula 1. Objeto a rematar. Desechos Metálicos y Plásticos.

Cláusula 2. Precio base del remate: (¢200.000,00 (doscientos mil colones).

Cláusula: 3. Estos bienes están libres de todo tributo y gravámenes.

Cláusula 4. Los interesados podrán realizar una visita al sitio para inspeccionar el material, previa coordinación con el personal de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital San Francisco de Asís, teléfono 2437-9500 extensión 9580 y 9581

Cláusula: 5. Lugar donde se realizara el remate de los bienes: Sala de Sesiones del Hospital San Francisco de Asís.

Cláusula: 6. Fecha y hora del remate: lunes 27 de febrero del 2017. A las 09:30 horas, en la Sala de Sesiones del Hospital San Francisco de Asís.

Cláusula: 7. Forma de participar: Se participa mediante oferta verbal-puja. (Puja: cantidad o monto que un licitador ofrece) Las ofertas verbales que se formulen comprometen al oferente. Una vez abierto el proceso de remate, los oferentes presentan sus propuestas económicas en forma verbal, así como las mejoras o pujas que consideren pertinentes (las mejoras no deben ser inferiores a diez mil colones), hasta que no haya quien mejore la última oferta, con lo cual se cerrará el acto de remate declarando adjudicatario a quien formuló esta última.

Cláusula 8. Las ofertas verbales, debe ser por la totalidad de bienes no se aceptan ofertas parciales.

Cláusula 9. Criterio de adjudicación: Se adjudicará el bien a la persona física o jurídica que en el acto (puja) ofrezca el mejor precio.

Cláusula 10. Concluido el remate, se levantará un acta en la cual se acrediten todas las incidencias. Esta acta será firmada por el funcionario responsable y el adjudicatario.

Cláusula 11. Garantía exigida: Para perfeccionar la adjudicación, la persona física o jurídica adjudicada deberá entregar en el acto una garantía de cumplimiento de un 10% del valor del bien rematado. Este depósito puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia a nombre de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Cláusula 12. Posteriormente, el adjudicatario, dispondrá de tres días hábiles, para cancelar el resto del monto adjudicado; en caso contrario, perderá la garantía en favor de la Administración.

Cláusula 13. Autoridad competente para adjudicar: Corresponde adjudicar los bienes muebles al Director Administrativo Financiero, del Hospital San Francisco de Asís.

Cláusula 14. El adjudicatario deberá aportar, certificación de que está totalmente al día con el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social.

Cláusula 15. Tiempo de retiro de los bienes: El adjudicatario tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para realizar el retiro de los bienes adjudicados. El proceso de carga de los bienes corre por cuenta del adjudicatario.

Cláusula 16. Se dejará constancia de los datos de/segundo mejor postor y lugar para notificaciones para el caso que el adjudicatario incumpla sus obligaciones.

Ing. Marcelo Vásquez Rodríguez, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017108261)

REGISTRO DE PROVEEDORES**COLEGIOS UNIVERSITARIOS****COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO****PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL**

La Proveeduría del Colegio Universitario de Cartago, se permite invitar a toda persona física y jurídica, a formar parte de nuestro Registro de Proveedores.

El formulario de inscripción al registro, podrá obtenerlo, en el link de Proveeduría, página web: www.cuc.ac.cr o solicitarlo vía correo electrónico proveeduria@cuc.ac.cr o bien de forma personal

en oficinas administrativas, sita Barrio El Molino, Cartago, de las 09:00 horas a las 16:00 horas, de lunes a viernes. El formulario junto con la información solicitada, debe entregarse completa y en físico en la Proveeduría Institucional.

Se les recuerda a todos los proveedores inscritos en el registro que deben realizar la verificación de datos para renovación del mismo. Podrán llamar a los teléfonos: 2550-6265 o 2550-6274.

Cartago, 01 de febrero del 2017.—Marianella Vega Chinchilla, Proveedora a. í.—1 vez.—(IN2017108188).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL****REGISTRO DE PROVEEDORES:
INSCRIPCIÓN, Y ACTUALIZACIÓN**

Se comunica a todos los potenciales proveedores físicos y jurídicos, que para efectos de cumplir con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa publicado en Diario oficial *La Gaceta* N° 210 del 2-11-06, pág. 9-32, específicamente en el apartado del Registro de Proveedores (pág. 21), para poder ser considerados en las contrataciones administrativas de bienes y servicios que se realicen, deberán completar el formulario de inscripción, el cual puede ser retirado en la Proveeduría Institucional, en el tercer piso del módulo C, ubicado en Pavas, o en la página, www.aya.go.cr. Proveeduría, Requisitos para proveedores.

Proveedores persona física o jurídica ya inscritos en el Registro de Proveedores desde el año 2015:

Pueden renovar su inscripción mediante una carta firmada por el representante legal, el cual manifiesta su interés de continuar inscrito. Igualmente debe indicar si la información aportada originalmente ha sufrido modificación alguna o se mantiene sin cambios. El incumplimiento de este requisito causará la inactividad en el Registro de proveedores.

Debido a la aplicación de algunos cambios en los procedimientos Institucionales agradecemos a los proveedores actualizar su dirección electrónica para ser utilizada preferiblemente como medio para notificaciones e invitaciones.

El formulario para tal efecto se encuentra disponible en la página www.aya.go.cr Proveeduría, Requisitos para proveedores, el mismo podrá ser entregado en las oficinas de la Proveeduría o remitido vía fax o enviada a la siguiente dirección de correo rotaciondeproveedores@aya.go.cr, en éste caso deberá enviarse el documento firmado digitalmente.

Se les recuerda que la inscripción en el Registro de Proveedores tiene una vigencia de 24 meses.

Para sus consultas favor dirigirse al correo rotaciondeproveedores@aya.go.cr o a los teléfonos 2242-5461 o 2242-5496.

Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 76788.—(IN2017108122).

NOTIFICACIONES**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE CARTAGO****AVISA**

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Cartago comunica que, en sesión ordinaria realizada el día veinticuatro de enero del 2017, en su artículo V del acta N° 56-2017, y en acato a lo dispuesto en los artículos 100, inciso i) y 100 bis, siguientes y concordantes de la Ley de la Contratación Administrativa, artículo 215 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, acordó inhabilitar la participación de la empresa Carfisa de Occidente S. A., cédula jurídica N° 3-101-257828, en todos los procedimientos de contratación administrativa que se gestionen en la Municipalidad de Cartago y toda la

Administración Pública, por un período de cuatro años, contados a partir del día 24 de enero del 2017, por cuanto ha incurrido en las causales tipificadas en el artículo 100 inciso i) y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

Guisella Zúñiga Hernández, Secretaria.—1 vez.—(IN2017106618).

FE DE ERRATAS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000021-PROV

(Modificación N° 1, Aclaración N° 1 y Prórroga N° 1)

Construcción del edificio de Tribunales de Justicia de Osa

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado, que existen modificaciones y aclaraciones al cartel derivadas de consultas realizadas, la cual se encuentra disponible en el cartel publicado en la página Web de este Departamento a partir de la presente publicación. La fecha de apertura de las ofertas se prorroga para el 28 de febrero del 2017 a las 10:00 horas. Los demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 2 de febrero del 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017108086).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS

DE SALUD REGION HUETAR NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

N° 2017LN-000001-2499

Adquisición de gases medicinales e industriales

(Modalidad entrega según demanda)

La Dirección Regional de Servicios de Salud Región Huetar Norte, comunica que de conformidad con el cartel de la Licitación Pública Nacional señalada en el epígrafe, se realizaron modificaciones al mismo, las cuales se encuentran disponibles en la página web institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social, en la siguiente dirección: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2499&tipo=LN la recepción y apertura de ofertas se mantiene para el jueves 16 de febrero de 2017, a las 10:00 horas. Mayor información teléfono: 2460-3553, Ext: 2039.

Ciudad Quesada, San Carlos, 02 de febrero de 2016.—Unidad Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Geiner Brenes García.—1 vez.—(IN2017108082).

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN N° 2016LN-000006-2101

Catéter Varios Tipos

Se informa a los interesados en participar en la Licitación N° 2016LN-000006-2101 por concepto de Catéter Varios Tipos lo siguiente:

1. Que la fecha para la recepción de ofertas se traslada para el día 28 de febrero de 2017 a las 10:00 a.m.
2. Que se encuentran modificaciones disponibles. Las cuales se pueden adquirir en la Administración del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, ubicada 100 metros oeste del Instituto Meteorológico Nacional o 100 metros oeste de la entrada del Servicio de Admisión costado noroeste del Hospital.

Las demás condiciones permanecen invariables.

San José, 03 de febrero del 2017.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Laura Torres Carmona, Jefatura.—1 vez.—(IN2017108152).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000001-03

(Aclaraciones)

Contratación de servicios de aseo y limpieza con criterios ambientales para las instalaciones del Centro Regional Polivalente de Naranjo, la finca didáctica y las oficinas administrativas de la Unidad Regional Central Occidental del INA

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada 2017LA-000001-03, Contratación de servicios de aseo y limpieza con criterios ambientales para las instalaciones del Centro Regional Polivalente de Naranjo, la finca didáctica y las oficinas administrativas de la Unidad Regional Central Occidental del INA, las siguientes aclaraciones:

En las especificaciones técnicas:

1. Se elimina de las especificaciones técnicas en el inciso 2.7.2 de la línea 1, lo referente a pastillas para colocar en los servicios orinales.
2. Se modifican las especificaciones técnicas en el inciso 2.7.1 de la línea 1, donde se elimina lo referente al uso de la cera multiuso en espejos y se leerá de la siguiente manera: -Cera multiuso (especial para muebles) esta deberá dejar una película microscópica anti polvo y repelente del agua, deberá ser apropiada para utilizarse en cuero, vinil, formica, plásticos, baldosas y superficies pintadas.
3. Se elimina de las especificaciones técnicas en el inciso 2.7.1 de la línea 2, lo referente a pastillas para colocar en los tanques del servicio sanitario.
4. Se modifican las especificaciones técnicas en el inciso 2.7.1 de la línea 2, donde se elimina lo referente al uso de la cera multiuso en espejos y se leerá de la siguiente manera: -Cera multiuso (especial para muebles) esta deberá dejar una película microscópica anti polvo y repelente del agua, deberá ser apropiada para utilizarse en cuero, vinil, formica, plásticos, baldosas y superficies pintadas.
5. Para la línea 2, con respecto del líquido para mopas, se elimina del inciso 2.7.1 y se incluye en el inciso 2.7.6 donde corresponde.

En el cartel:

4.13 Clausulas ambientales

Se modifica el inciso 4.13.5.5 del cartel de licitaciones y el mismo se leerá de la siguiente manera:

4.13.5.5 Presentar junto con la oferta análisis de biodegradabilidad, extendidos por laboratorios debidamente acreditados por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA), que demuestren que los productos de limpieza: desinfectante, cera líquida, limpiador quita grasas, limpiador para baños, limpiador de vidrios, desodorante ambiental y detergente líquido son biodegradables.
(...)

Los cambios realizados al cartel, no afectan ni limitan la participación de los oferentes ni los principios de contratación administrativa se verán alterados, ya que la finalidad es contar con un servicio de limpieza que permita la protección de las personas y el medio ambiente.

El resto de condiciones y especificaciones de este cartel se mantiene invariable.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 76744.—(IN2017108074).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

El Banco Nacional de Costa Rica, Oficina Principal, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente su retiro de bienes en Custodia por Cajitas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato:

CAJITA	NOMBRE	IDENTIFICACION	APERTURA
1253	FERNANDO ANDRES SANCHEZ AGUILAR	1-1281-0367	26-07-2016
1802	OFELIA BARAHONA CARMONA	1-0181-1002	27-09-2016

Para mayor información puede comunicarse a los teléfonos Nos. 2212-2330 ó 2212-3923, Custodia de Valores, Oficina Principal del Banco Nacional de Costa Rica, Jefatura, Custodia y Administración de Valores OP. Isabel Jiménez Vargas.

La Uruca, 31 de enero del 2017.—Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Soporte Operativo-Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 523493.—Solicitud N° 76418.—(IN2017106656).

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

La señorita Ania Porras Ureña, portadora de la cédula de identidad N° 06-0294-0064, solicita la reposición por extravío de su Certificado de Depósito a Plazo en colones emitido por Bancrédito, con el N° 302-300-302110030, por un monto de ₡1.029,542.50 fórmula N° 1092463, con una tasa del 5.55% anual, a un plazo de 181 días, con fecha de emisión del 26-07-2016 y con vencimiento al 27-01-2017 además de su cupón de intereses N° 2 por un monto neto de ₡26,430.05 con la fórmula N° 1092464.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo que estipula nuestro Código de Comercio, artículos 708 y 709.

Transcurrido el término de quince días hábiles después de la última publicación, se repondrá dicho documento.

San José, 16 de setiembre del 2016.—Johnny Avendaño Sanabria, Retención y Recuperación de Clientes.—(IN2017106688).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-4956-2016.—Mora Masís Gabriel, costarricense, 1-1216- 0411. Ha solicitado reposición del título Bachillerato en la Enseñanza de la Música. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2017101290).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-5449-2016.—Yván José Infante Mendoza, R-401-2016, pasaporte 121474405, solicitó reconocimiento y equiparación del título ingeniero civil, Instituto Universitario Politécnico de las Fuerzas Armadas Nacionales, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 06 de diciembre del 2016.—MBA. José Rivera Monge, Director.—(IN2017106676).

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

REPOSICIÓN DE TÍTULO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: Destrucción. Correspondiente al título de: Bachillerato en Ciencias de la Educación con Especialidad en Orientación Educativa. Grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajos: tomo N° 1226. Folio: Asiento: a nombre de Zamora Acuña Luis Alonso. Con fecha: 30 de mayo de 1987. Cédula de identidad: 4-0133-0259. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 24 de enero del 2017.—Departamento de Registro.—Programa de Graduación.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2017105386).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se notifica a los señores: a Eliécer de los Ángeles Suazo Garita, cédula N° 601680362 y Antonieta Jacobo Tormo, cédula N° 108910137, y a terceros interesados, que en el expediente administrativo OLLI-00327-2016, de la persona menor de edad Ana Lidieth Suazo Jacobo, fecha de nacimiento 27/11/2002, titular de la cédula de identidad N° 118600877, actualmente con la progenitora, se dio Inicio Especial de Protección En Sede Administrativa donde en resolución de las 08 horas 20 minutos del 04 de enero del 2017, se dictó resolución donde se resuelve: por tanto:

De acuerdo con la anterior fundamentación fáctico-jurídica, esta Representación resuelve: 1.-Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.

II.- a.-) Posterior a estar en la alternativa de Moín desde el 25 de noviembre del dos mil dieciséis hasta el 27 de diciembre del dos mil dieciséis donde fue egresada con la progenitora, por ende se ordena abrigo temporal de primero y en este acto tomando en cuenta que la persona menor de edad ya egreso se procede a revocar la medida de abrigo temporal y de conformidad con el 131 inc. b) se ordena provisionalmente la suspensión del cuidado, la guarda y el depósito provisional del progenitor y en este acto se asigna a la provisionalmente a la progenitora donde ella será ubicada en el hogar, siendo la progenitora provisionalmente responsable del cuidado y atención de la persona menor de edad.

B.-) Se ordena a la profesional que redacto el informe seguir monitoreando este proceso por un plazo prudente mínimo de seis meses para estar seguro que la persona menor de edad estará bien incluyendo en cuanto a la educación plazo que inicia a partir de esta fecha.

III.—Se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar las pruebas que consideren pertinente. IV.- Notifíquese la presente resolución a los progenitores en su domicilio y en esta caso dado que el informe señala el desconocimiento del paradero del progenitor se ordena publíquese tres veces sin necesidad de resolución que así lo indique. Todo con la advertencia de que deben señalar Lugar preferiblemente dentro del perímetro de un kilómetro de esta Oficina Local o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el Procesos que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias.—Oficina Local de Limón.—Lic. Richard Dean Hamm Royes, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105465).

Oficina Local de Alajuelita, notifica a Carlos Omar Urbina Gross y Deydania Solórzano Vargas, se les comunica la resolución de las once horas del veintinueve de junio del dos mil dieciséis que ordenó: el cuidado provisional de la persona menor de edad Jeyred Jesús Urbina Solórzano, bajo responsabilidad de la señora Marilyn Quesada Badilla, cédula 1-11260752, por el plazo máximo es de seis meses, mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial, cuyo vencimiento lo es 29 de diciembre del 2016. El anterior plazo mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial. Se ordena una investigación ampliada de los hechos, lo que se dispone que la disciplina de trabajo social, presente informa dentro del plazo de 25 días naturales. Se da audiencia de tres días a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. Asimismo se le notifica la resolución de las ocho horas del treinta de setiembre en la cual se resuelve: dejar sin efecto la resolución de las once horas del veintinueve de junio del dos mil dieciséis que es cuidado provisional de la persona menor de edad Jeyred Jesús Urbina Solórzano, modificando la alternativa de protección de cuidado para ordenar un abrigo a fin de ubicarlo en la ONG Hogar Cuna. Por el resto del plazo otorgado es decir con un vencimiento 29 de diciembre del 2016. El anterior plazo mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Asimismo se notifica a los señores Carlos Omar Urbina Gross y Deydania Solórzano Vargas, la resolución de las once horas del diecisiete de enero del dos mil diecisiete mediante el cual se resuelve: declarar la adoptabilidad de la persona menor de edad Jeyred Jesús Urbina Solórzano. En consecuencia se ordena el traslado del expediente administrativo para ante el Consejo Regional de Adopciones para que proceda a la ubicación de las niñas con una familia potencialmente adoptiva. Proceden el recurso de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Expediente: OLAL-0003-2016.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Milton Gutiérrez Quesada, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105459).

Se le comunica a Ashley Yaliksa Cascante Cordero, la resolución de las ocho del diez de noviembre del dos mil dieciséis, se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una Medida de Cuido Provisional a favor de las personas menores de edad Delany Fariela Barboza Cascante y Bkeyner Gael Cascante Cordero, para que permanezca bajo el cuidado y protección del recurso familiar de la señora Johany Cordero Hernández. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina local de Puriscal. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán

firmes 24:00 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48:00 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLP-00072-2014.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105460).

A Cristhian Danilo Izaguirre Aguiluz. Persona menor de edad David Alejandro Izaguirre Zuñiga se le(s) comunica la resolución de las once horas del veintitrés de enero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1-Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad quien permanecerá en el hogar de la señora Mauren Eugenia Jiménez Roja. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00008-2017.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez.—Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105461).

Se le comunica a Danny Francisco Chacón Sánchez, la resolución de las trece horas con dieciocho minutos del veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, mediante la que se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad Tomás Chacón Bastidas, para que permanezca bajo el cuidado y protección del recurso familiar de la señora Rosemary Mora Villalobos. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina local de Santa Ana. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Santa Ana dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia), expediente N° OLSA-00153-2016.—Oficina Local de Santa Ana.—Licenciada Merelyn Alvarado Robles, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105462).

Oficina Local Pavas a Dayana Lorena Chaves Solís, Personas menores de edad Brithany Celeste Elmer Chaves y Geissell Valeria Moya Chaves se les comunica la resolución de las nueve horas del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1-Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad quienes permanecerán: la menor Brithany Elmer en el hogar de la señora Angie González Solís y a la menor Geissell Mora Chaves en el hogar de la señora Elizabeth Solís López. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido, expediente OLPV-00009-2017.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105464).

A Etelvina Castellón Betanco. Persona menor de edad Wilson Rafael Castellón Betanco se le(s) comunica la resolución de las diez horas del veintitrés de enero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1-Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad quien permanecerá en el hogar de la señora Teresa de Jesús Álvarez Jirón. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00006-2017.—Oficina Local de Pavas PANI.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105466).

Oficina Local Pavas A Hansel Elmer Murillo. persona menor de edad Brithany Celeste Elmer Chaves y Geissell Valeria Moya Chaves se le (s) comunica la resolución de las nueve horas del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1-Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad quienes permanecerán: la menor Brithany Elmer en el hogar de la señora Angie González Solís y a la menor Geissell Mora Chaves en el hogar de la señora Elizabeth Solís López. notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de

su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00009-2017.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105467).

Se le comunica a Juan José Barboza Mora, la resolución de las ocho del diez de noviembre del dos mil dieciséis, se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad Delany Fariela Barboza Cascante y Bkeyner Gael Cascante Cordero, para que permanezca bajo el cuidado y protección del recurso familiar de la señora Johany Cordero Hernández. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina Local de Puriscal. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24:00 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede recurso de apelación para ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta representación legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N°OLPU-00072-2014.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu LI Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105468).

A Kevin Domingo Torres Chavarría, personas menores de edad Raziel y Jannisha Torres Garth, se les comunica la resolución de las catorce horas del diecinueve de enero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1-Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad quienes permanecerán en el hogar de los señores María Amparo Medina García y James Montgomery Garth. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones en el caso de no hacerlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la oficina local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá

la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLPV-00002-2017.— Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105469).

A Kimberly Natasha Gómez Balladares. Persona menor de edad Liam Anthuam Gómez Balladares se le comunica la resolución de las diez horas del dieciocho de enero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad quienes permanecerán en el hogar de la señora Marta Balladares Medina. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido, expediente OLPV-00010-2017.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105470).

Se notifica a los señores Marvín Martínez Martínez, del cual lo único que se indica en el sistema es unión libre, y no se consignan más datos y la progenitora es Bienvenida López Álvarez, soltera, titular de la cédula de identidad número 701610650, y a terceros interesados, que en el expediente administrativo OLLI-00013-2017, de la persona menor de edad Marvín Martínez López, edad 14 años, fecha 21/06/2002, titular de la cédula de identidad número 702960785, actualmente ubicada en alternativa Centro Glorioso Día, se dio Inicio Especial de Protección En Sede Administrativa donde en resolución de las 15 horas 09 minutos del 17 de enero del 2017, se dictó resolución donde se resuelve: Por tanto: Con fundamento en lo expuesto y disposiciones legales citadas, se resuelve: 1) Se inicia proceso especial de protección en sede administrativa a favor de la persona menor de edad Marvín Martínez López, cuyos progenitores son Marvín Martínez Martínez, y Bienvenida López Álvarez, quien deberá ingresar a la alternativa centro glorioso día y se dicta medida de protección de orden de inclusión en programa de educación en glorioso día a favor de la persona menor de edad dicha en el ámbito formativo-educativo, para lo cual la persona menor de edad permanecerá ubicada en la organización no gubernamental Centro Glorioso Día. Que es alternativa de protección que por sus características brindan procesos que requieren una permanencia mayor a los seis meses), lugar donde permanecerá y seguirá el proceso respectivo. Se indica que la presente medida de protección no tiene un plazo de vigencia determinado por cuanto, la permanencia de la persona menor de edad quedará sujeta al período de duración del proceso formativo que brinda la alternativa de acuerdo a la situación particular, y en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Además de conformidad con lo que señala de boleta de valoración de primera instancia se acoge los permisos ahí establecidos por la profesional, pero esto no exime de manera alguna al centro glorioso día de informar las salidas a la profesional a cargo. 2) En caso de salida de la persona menor de edad dicha, no deberá salir sin autorización por parte de esta oficina local, se entenderá que fue autorizado la salida si el centro glorioso día envía la solicitud un mes antes de la salida y la profesional a cargo no lo niegue en el lapso de tres semanas posterior al recibo de la solicitud. La excepción a estos permisos solo será por situaciones de estudio y si sale a actividades recreativas estará supervisada por la alternativa aquí dicha quienes estarán a cargo de la persona

menor de edad. Notificaciones. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Asimismo considerando que se desconoce el paradero de los progenitores se ordena publicación tres veces a través del edicto respectivo en *La Gaceta* -Garantía de defensa: se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la oficina local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la presidencia ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Notifíquese la presente resolución a los progenitores publíquese el respectivo edicto una vez publicado se les da un plazo de 3 días para apersonarse a este despacho para hacer valer sus derechos.—Oficina Local de Limón.—Lic. Richard Dean Hamm, Apoderado General Judicial y Administrativo.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105471).

Rodrigo Ronda León, de domicilio y demás calidades desconocidas, progenitor de las personas menores de edad Jaziel David Ronda Madrigal, de ocho años de edad, nacido el día veintiséis de setiembre del año dos mil ocho, bajo las citas de nacimiento N° 1-2035-945, Dariel Josué Ronda Madrigal de seis años de edad, nacido el día diecinueve de agosto del año dos mil diez, nacimiento inscrito bajo las citas N° 1-2094-128 y Valentina Sofía Ronda Madrigal, de un año de edad, nacida el día veinticinco de julio del año dos mil quince, nacimiento inscrito bajo las citas N° 1-2233-367, todos hijos de Stephanie Pamela Madrigal Guzmán, portadora de la cédula de identidad N° 1-1282-334, vecina de Aserri, se le comunica la resolución administrativa de las once horas del día trece de noviembre el año dos mil dieciséis, del Departamento de Atención Inmediata del Patronato Nacional de la Infancia, en la que se ordena abrigo temporal a favor de las personas menores de edad indicadas en alternativa institucional por el plazo máximo de seis meses. Se le previene al señor Ronda León, que debe señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, en este caso la de Aserri, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber, además, que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Expediente N° OLAS-00152-2016.—Oficina Local de Aserri.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105473).

Oficina Local Pavas A Ronald Moya Delgado. Persona Menor de Edad Brithany Celeste Elmer Chaves y Geissell Valeria Moya Chaves se le (s) comunica la resolución de las nueve horas del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad quienes permanecerán: la menor Brithany Elmer en el hogar de la señora Angie González Solís y a la menor Geissell Mora Chaves en el hogar de la señora Elizabeth Solís López. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho

hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00009-2017.— Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105474).

A la señora Samara Gutiérrez Sánchez. Se le comunica que por resolución de las once horas y treinta minutos del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, se dio inicio a proceso especial de protección, mediante el cual se ordenó como medida especial de protección el cuidado provisional de la persona menor de edad Mariana Carolina Jarquín Gutiérrez, en recurso comunal con la señora Damaris Socorro Jaime, por el plazo de seis meses a partir del dictado de la citada medida. Se concede audiencia a las partes para ser escuchadas y se ordena seguimiento psico-social de la persona menor de edad en el hogar recurso. Se le advierte que deberá señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles después de notificada la presente resolución, recurso que será resuelto por la presidencia ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente OLPA-00044-2016.—Oficina Local de Paquera.—Licda. Ingrid González Álvarez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105475).

Se hace saber a Tatiana Gutiérrez Narváez resolución administrativa de las catorce horas y cincuenta minutos del siete de noviembre del dos mil dieciséis, en la cual se resuelve modificación provisional de guarda, crianza y educación a favor de la persona menor de edad de nombre: Emily Valeria Solano Gutiérrez quien es costarricense, persona menor de edad, de 3 años de edad, nacida el cinco de abril del 2013. Garantía de defensa: se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir notificaciones, dentro del perímetro de un Kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra en Tibás, de la bomba San Juan, 400 metros al oeste y 25 metros al norte, o bien señalar número de facsímil para recibir las notificaciones que podrían notificarse, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese inexacto, las notificaciones futuras quedaran firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta Representación en un término de cuarenta y ocho, siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última publicación de las partes, en el entendido que de hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia), Publíquese por tres veces consecutivas, expediente administrativo OLT- 00224-2016.— Oficina Local de Tibás.—Licda. Maritza Matarrita Álvarez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105476).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

EDICTO

Santimar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-107043, representada por su apoderado generalísimo el señor Marcelo Justo Alfonso, mayor, casado una vez, administrador de empresas, argentino, cedula de residencia 103200107108, vecino de Piedades de Santa Ana; 900 metros al sur, esquina oeste, de la escuela de Piedades, con base en la Ley N° 6043 de la Zona Marítimo Terrestre del 2 de marzo de 1977 y el Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977. Solicita en concesión un terreno localizado entre los mojones números 509 y 508 del Instituto Geográfico Nacional, sito en Playa Hermosa, Distrito Jacó, cantón Garabito, Provincia de Puntarenas, mide 2243 m², de acuerdo al piano catastrado número P-1944245-2016. Y es terreno para dedicarlo a uso hotelero, conforme al Plan Regulador de Playa Hermosa, y tiene los siguientes linderos, Norte con Municipalidad de Garabito y Girofepi de Hermosa S. A.; sur Municipalidad de Garabito; este calle pública; Oeste zona pública. Se conceden treinta días hábiles a partir de esta única publicación, para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad en papel de oficio y los timbres correspondientes.—Jacó, veinticinco de enero del 2017.—Lic. Jason Angulo Chavarría, Encargado a. i.—1 vez.—(IN2017106531).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CONDOMINIO HORIZONTAL
RESIDENCIAL COCO ARENAS

A los propietarios de inmuebles del Condominio Horizontal Residencial Coco Arenas, por este medio se les convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de los propietarios de Condominio Horizontal Residencial Coco Arenas, a celebrarse el día viernes diecisiete de Febrero dos mil diecisiete, en las instalaciones de este Condominio ubicado exactamente en Playas del Coco, Guanacaste, en urbanización Las Palmas, a las catorce horas en primera convocatoria y a las quince horas en segunda convocatoria. La Agenda tratará los siguientes temas: Uno) Verificación del quórum para la celebración de la Asamblea. Dos) Informe de gastos de administración y cuentas por cobrar a condóminos. Tres) Nombramiento de los nuevos miembros de la Junta Directiva, para poner al día el nuevo periodo. Cuatro) Asuntos relacionados con la administración. Cinco) Aprobación para el trámite de cobro de cuotas atrasadas en forma inmediata. Esta convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido por su Reglamento de Copropietarios de este Condominio y los propietarios deben de estar al día en sus cuotas de mantenimiento a efectos de poder participar en esta Asamblea. Convoca propietarios de condominio.—Playas del Coco, Guanacaste, 30 de enero del dos mil diecisiete.—Lic. José Manuel Arias González, Responsable.—1 vez.—(IN2017106773).

LA PALMA PARRITEÑA S. A.

Yo Harald Reindl, cédula de residencia costarricense número uno cero cuatro cero cero cero cero cero nueve cuatro uno uno, presidente de la sociedad La Palma Parriteña Sociedad Anónima; cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-seis uno nueve tres tres siete, convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria el día 27 de febrero del 2017 a las 8:00, 9:00 y 10:00 horas primera, segunda y tercera convocatoria respectivamente en su domicilio social. Agenda: Nombramiento de nueva junta directiva, análisis financiero.—01 de febrero del 2017.—Harald Reindl.—1 vez.—(IN2017107781).

PLANTACIONES MADERABLES
COSTARRICENSES SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo Harald Reindl cedula de residencia 104000009411, en calidad de presidente de Plantaciones Maderables Costarricenses Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-631526, convoco a

Asamblea general ordinaria y extraordinaria prevista para el día 27 de febrero del 2017 a las 8:00, 9: y 10:00 horas en primera segunda y tercera convocatoria respectivamente en su domicilio social donde se tomaran los siguientes acuerdos

- Revisar situación financiera de la sociedad.
- Cambio en la junta directiva de la sociedad donde se nombrara nuevo presidente y secretario:
- Segregación y venta parcial de activos.

Harald Reindl, Presidente.—1 vez.—(IN2017107782).

ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL SEGURO SOCIAL —A.E.S.S.

El Sindicato Asociación de Empleados del Seguro Social — A.E.S.S. -, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias de ley y vigentes, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria de fin de periodo en primera convocatoria, para las ocho horas del día quince de febrero del 2017, a realizarse en la Escuela Sindical de la organización, sita: residencial Las Magnolias casa Nº 93, de la agencia Mazda 200 m al norte, 100 metros al este, 75 metros norte y 75 metros este, para conocer del siguiente orden del día:

- 1) Comprobación del quórum legal.
- 2) Palabras de apertura.
- 3) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 4) Informes:
 - a) De la Fiscal
 - b) De la Tesorería
 - c) De la Secretaría General
- 5) Elección Comité Ejecutivo Nacional periodo 2017 - 2019.
- 6) Mociones y proposiciones de los asistentes.

Nota: De no conformarse el quórum, los asistentes convocarán para nueva hora y fecha, dentro de los diez días siguientes.—San José, Uruca, tres de febrero del dos mil diecisiete.—Alvaro Salazar Morales, Secretario General.—1 vez.—(IN2017108052).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en La Enseñanza del Inglés, inscrito bajo el Tomo 1716, Folio 3, Asiento 562322 a nombre de, Karla Yessenia Pérez Joya, cédula de identidad número 115720748. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por extravío del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 27 de enero del 2017.—Neda Blanca López, Directora.—(IN201705172).

UNIVERSIDAD FIDELITAS

Ante el Departamento de Procesos Académicos de la Universidad Fidéltas se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por cambio de apellidos. Correspondiente al título de: Bachiller en Administración de Negocios, registrado en el libro de títulos de la Universidad en el tomo: III, folio: 216, asiento: 2206 e inscrito en el CONESUP código Tomo: 12, folio: 143, asiento: 3193, a nombre Iris de los Ángeles Serrano Rodríguez, cédula de identidad número 7-0076-0967. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 30 de enero del 2017.—Departamento de Procesos Académicos.—M.Sc. Emilia Gazel Leitón, Directora.—(IN2017105277).

UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA

Ante la Dirección de Registro de la Universidad Hispanoamericana se ha presentado la solicitud de reposición del título de Licenciatura en Enfermería, inscrito en el tomo tres, folio ciento treinta y ocho, asiento seis mil quinientos noventa y nueve, del registro de emisión de títulos de esta Universidad, emitido el 29 de mayo del 2009, a nombre de Carolina Salas Ruiz, cédula de

identidad número 1-1074-0943. Se solicita la reposición del título indicado por motivo de extravío. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 18 de enero del 2017.—Lic. Mónica Chinchilla Valverde, Directora de Registro.—(IN2017105338).

Ante la Dirección de Registro de la Universidad Hispanoamericana se ha presentado la solicitud de reposición del título de Licenciatura En Derecho, inscrito en el tomo cinco, folio siete, asiento trece mil ciento sesenta y tres, del registro de emisión de títulos de esta Universidad, emitido el 29 de noviembre del 2014, a nombre de Rodríguez Coronado Miryan Alexandra, cédula de identidad número 6-0393-0805. Se solicita la reposición del título indicado por motivo de sustracción. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Mónica Chinchilla Valverde, Directora de Registro.—(IN2017105339).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ CONSTRUCTORA HERNÁN SOLÍS S.R.L.

El suscrito, Roberto Acosta Mora, mayor, casado, ingeniero, vecino de San José, cédula Nº 1-500-590, en mi calidad de subgerente con facultades suficientes para este acto de Constructora Hernán Solís S.R.L., cédula jurídica Nº 3-102-008555, sociedad propietaria de la finca filial inscrita en el Registro Nacional bajo la matrícula Nº 6-71420-F-000, hago constar que he iniciado la reposición de los libros de: Actas de Asamblea de Condóminos, Actas de Junta Directiva y Caja de Condominio Horizontal Residencial Comercial Turístico e Industrial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas Punta Bocana, cédula jurídica Nº 3-109-549475. Quien se considera afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional.—Roberto Acosta Mora, Subgerente.—(IN2017106404).

SALAD GOURMET DEL OESTE S. A.

Mediante documento Nº 11/0002-107674, presentado a las 14:03:38 horas del 01 de diciembre del 2016 ante el Registro de la Propiedad Industrial, se solicita la transferencia del nombre comercial Salad Market, registro 250981 de The Salad Market S. A., a favor de Salad Gourmet del Oeste S. A. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Lic. Guillermo Esquivel Herrera.—(IN2017106460).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

Universidad Florencio Del Castillo Solicita reposición del título por extravío del original del estudiante Juan Gabriel Gómez Álvarez, cédula de identidad uno-mil ciento cincuenta-ciento setenta y seis, quien optó por el título de Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales. Se publica este edicto para escuchar oposiciones dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la tercera publicación.—Cartago al ser las dieciséis horas del veintiséis de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Cristian Chinchilla Monge, Rector.—(IN2017106574).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ EXPLOBUS S. A.

Por escritura otorgada a las 18:00 horas del día 25 de enero 2017, se solicita la reposición por extravío del libro de Actas de Junta Directiva de Explobus S. A., con cédula jurídica Nº 3-101-13775. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2017106536).

INVERSIONES BRECK Y ASOCIADOS S. A.

Por escritura otorgada a las 18:00 horas del día 25 de enero 2017, se solicita la reposición por extravío del libro de Actas de Junta Directiva, Asamblea de Socios, Diario, Mayor, e Inventarios

y Balances de Inversiones Breck y Asociados S. A., cédula jurídica 3-101-124163. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2017106544).

LAGO DE LAS GARZAS S. A.

Lago de Las Garzas S. A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y siete mil ciento veinte, en atención a la Circular N° DGRN-cero cero cero dos-dos mil trece, hace aviso formal sobre la reposición de los libros legales de Registro de Socios, Asamblea de Socios y Junta Directiva, los cuales se extraviaron del domicilio social, por lo que, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional a partir de la publicación de este aviso. Imad Raad Abou, portador de la cédula de identidad número ocho-cero cero setenta y dos-cero quinientos sesenta y ocho, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—1 vez.—(IN2017106578).

APOTEX COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante esta Notaría Pública al ser las once horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, se ha solicitado reposición del tomo uno del libro de Actas de Junta Directiva de la sociedad Apotex Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos trece mil ochocientos cincuenta y siete, lo anterior por motivo de extravío, y la cual se solicitó mediante escritura pública número doscientos veintitrés, tomo ocho. Notario: Cindy Blanco González.—Licda. Cindy Blanco González, Notaria.—1 vez.—(IN2017106611).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, mediante documento privado de cesión de marcas, Moda Skate and Sud, S. A., cédula jurídica número 3-101-367263 ha traspasado a favor de Lok Arenas IP, S. A. cedula jurídica N° 3-101-719875 el establecimiento comercial Arenas Games, registro N° 201580.—San José, veintisiete de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Pamela Mora Soto, Notaria.—(IN2017105279).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Beluema Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Olga María Valerio Segura, Notaria.—1 vez.—CE2017000264.—(IN2017106266).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Inmobiliarias del Chirripó N&M Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. Rodolfo Freer Campos, Notario.—1 vez.—CE2016016673.—(IN2017106399).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Mezcór Sociedad Anónima**.—San José, 17 de diciembre del 2016.—Lic. Eugenio Francisco Ortiz Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2016016323.—(IN2017106400).

Por escritura número treinta y seis del tomo dieciocho de mi protocolo, otorgada ante mi notaría, se acordó por la asamblea general extraordinaria de accionistas reformar las cláusulas segunda, quinta, octava, y novena del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Grupo de Maquinaria Reste (REXTE) Sociedad Anónima**.—Lic. Víctor Eduardo Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017106424).

Por escritura número treinta y cinco del tomo dieciocho de mi protocolo, otorgada ante mi notaría, se acordó por la asamblea general extraordinaria de accionistas reformar las cláusulas segunda, quinta, octava y novena del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Hacienda Acapulco II Y A Sociedad Anónima**.—Lic. Víctor Eduardo Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017106425).

En esta notaría se disolvió por acuerdo de socios de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio de la República de Costa Rica, la compañía **Condado del Parque Mil Ciento Diez A Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° tres-ciento uno-seiscientos dieciséis mil novecientos veintidós.—San José, 30 de enero del 2017.—Lic. Roberto León Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2017106452).

En escritura número ciento ocho-doce de las catorce horas del diecisiete de enero de dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Paradise Incredible Society Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-unoscientos veintidós mil ochocientos cincuenta y nueve, reformando la cláusula quinta del pacto constitutivo, aumentando el capital social de la sociedad.—San José, 17 de enero del 2017.—Lic. Adrián Alvarenga Odio, Notario.—1 vez.—(IN2017106453).

Por escritura N° 96 de las 15:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios, de **Cafetalera la Saca S. A.**, por la cual se declara la disolución de la compañía. Carné 5479.—Heredia, Mercedes, 30 de enero del 2017.—Licda. Rita María Esquivel Villalobos, Notaria.—1 vez.—(IN2017106463).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, en San José, a las once horas del treinta de enero del dos mil dieciséis, se modifica cláusula quinta de sus estatutos sociales, en cuanto al capital social de **Electrónica Industrial y Médica Sociedad Anónima**.—San José, treinta de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Humberto Ramírez Vega, Notario.—1 vez.—(IN2017106469).

Mediante protocolización de acta en escritura pública ocho-cinco, de las trece horas del día veinticinco de enero del dos mil diecisiete, se modifica el domicilio social y se elimina la cláusula novena “del agente residente” del pacto constitutivo de la sociedad: **Consultores Financieros Cofin Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos noventa y un mil setenta. Es todo.—San José, veinticinco de enero del dos mil diecisiete.—Licda. María Teresa Urpí Sevilla, Notaria.—1 vez.—(IN2017106480).

En mi notaría al ser las diez horas de treinta de enero del dos mil diecisiete, protocolo reforma de la cláusula de junta directiva del pacto social y nombramiento de nueva junta directiva de **Racol Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-setenta y tres mil cuarenta y nueve. Es todo.—San José, 30 de enero del 2017.—Licda. María Gabriela Valladares Navas, Notaria.—1 vez.—(IN2017106482).

En mi notaría, al ser las diez horas treinta minutos del treinta de enero del dos mil diecisiete, protocolo reforma de la cláusula de junta directiva del pacto social y nombramiento de nueva junta directiva de **Ricaer Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cincuenta y siete mil seiscientos noventa y cinco. Es todo.—San José, treinta de enero del dos mil diecisiete.—Licda. María Gabriela Valladares Navas, Notaria.—1 vez.—(IN2017106484).

Por escritura 268 otorgada a las 11:00 horas del día 26 de enero del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Distribuidora Bessie Sociedad Anónima**, donde se modificó pacto social y se disuelve la empresa.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017106485).

El suscrito Lic. Johanny Esquivel Hidalgo, abogado y notario, carné número 9257 hace constar que mediante escritura número 358 del protocolo 15, otorgada a las 17:00 horas del 26 de enero del 2017, ante esta notaría, se modifica el acta constitutiva de la sociedad denominada **Inversiones Camaca S. A.** En la cual se modificó la cláusula segunda referente al domicilio.—Monterrey de San Carlos, Alajuela, 26 de enero del 2017.—Lic. Johanny Esquivel Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2017106492).

Mediante escritura número setenta y cuatro-seis, otorgada en San José, a las ocho horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, en esta Notaría, se modifica el artículo quinto del pacto social de la sociedad **TLPP Abogados S. A.**, cédula jurídica

tres -ciento uno-cinco cinco dos siete nueve uno, en el sentido aumentarse el capital social a la suma de diez millones de colones.— Dr. Douglas Alvarado Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017106493).

Por escritura otorgada ante mí, bajo juramento, a las 13 horas del 13 de enero de 2017, Julio Alberto Briceño Mena, cédula 5-322-881, único socio de **Climatek Ingeniería S. A.**, cédula jurídica 3-101-453175, solicita al Registro Nacional la disolución de esta sociedad, por no tener bienes, activos, pasivos ni actividades de ninguna naturaleza.—Nicoya, 25 de enero del 2017.—Licda. Olga Granados Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2017106496).

Por escritura otorgada a las 09:00 horas del día 27 de enero del 2017, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía denominada **Colores de Centroamérica S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-009924, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula del domicilio, el plazo social y se renueva el nombramiento del fiscal.—Licda. Andrea Ruiz Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017106502).

En mi notaría he protocolizado el acta número dos cero uno siete cero uno dos seis de la empresa **Gypsum Total And Construction Supplies Company S. A.**, se aumenta capital social.—Alajuela, treinta de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Ariel González Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017106503).

Por escritura otorgada ante mí a las trece horas treinta minutos del veinticinco de enero del dos mil diecisiete, Jerónimo Duque y Federico Amado Kholi, constituyen la Gorda de Malpaís Limitada. Plazo social. Noventa y nueve años. Domicilio social Puntarenas, cantón primero Puntarenas distrito once Cóbano, Santa Teresa, en el Cruce de Malpaís y Santa Teresa Bufete Mora y Asociados. El capital social es la suma de cien mil colones, representados por cien cuotas o títulos nominativos de mil colones cada una, pagadas por los socios en la siguiente forma: el socio Jerónimo Duque, suscribe y paga cincuenta cuotas y el socio Federico Amado Kohli, suscribe y paga cincuenta cuotas, siendo respaldado su porcentaje de participación en el Capital Social de la empresa mediante dos letras de cambio, valorado su aporte en cien mil colones, el socio Jerónimo Duque, suscribe y paga cincuenta cuotas, siendo respaldado su aporte mediante una letra de cambio marcada como cero cero uno por la suma de cincuenta mil colones. el socio Federico Amado Kohli, suscribe y paga cincuenta cuotas, siendo respaldado su aporte mediante una letra de cambio marcada como cero cero dos por la suma de cincuenta mil colones. Corresponde la representación judicial y extrajudicial de la empresa a los gerentes, quienes tendrán facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Malpaís, Cóbano Puntarenas veinticinco de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Luis Mora Cascante, Notario.—1 vez.—(IN2017106508).

Por escritura ciento catorce-tres, otorgada ante el Lic. Óscar Luis Carranza Araya, notario a las 08:11 hrs. del 20 de enero del 2016, se nombra a la señora María Luisa Solís Chaves, presidente de la junta directiva y al señor José Virgilio Vargas Barrantes, secretario de la junta directiva de la sociedad **Vaso del Norte Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-55524.—Ciudad Quesada, al ser las diecinueve horas con cincuenta minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Óscar Carranza Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017106509).

Por escritura de las 8 horas del 4 de febrero del 2016, se protocoliza en esta notaría, acta de asamblea general extraordinaria de **Panthera OCR S. A.**, donde se modifica cláusula sexta de los estatutos referente a la representación.—Licda. Melania Chin Wo Cruz, Notaria.—1 vez.—(IN2017106510).

Por escritura de las 8 horas del 25 de enero del 2017, se protocoliza en esta notaría, acta de asamblea general extraordinaria de **Robertet Grasse de Costa Rica S. A.**, donde se modifica cláusula sexta de los estatutos referente a la representación.—San José, 30 de enero del 2017.—Licda. Melania Chin Wo Cruz, Notaria.—1 vez.—(IN2017106511).

Ante esta notaria por medio de escritura pública N° 55-VIII, otorgada en Guanacaste, a las 07:00 horas del 26 de enero del 2017, se protocolizó el acta número cuatro de la sociedad denominada **Barbecho de Esparto T.A. S. A.**, cédula jurídica 3-101-377080, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: primero: reforma de la cláusula segunda del pacto constitutivo: del domicilio. Segundo: revocatoria del nombramiento del presidente, secretario, tesorero y fiscal. Tercero: nombramiento del presidente, secretario, tesorero y fiscal.—Licda. Laura Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017106514).

Por escritura otorgada ante mí a las 9:00 horas del día de hoy se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Alquileres Corella Sociedad Anónima**, mediante la cual se reformó el pacto social, se nombró nueva junta directiva y fiscal y se eliminó el nombramiento de agente residente.—Escazú, 26 de enero del 2017.—Licda. Carmen Fernández M., Notaria.—1 vez.—(IN2017106515).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas del 30 de enero de 2017, se protocolizó acta de asamblea de cuotistas de **3-102-666609 SRL**, cédula jurídica N° 3-102-666609, mediante la cual se modifica la cláusula segunda del pacto social.—San José, 30 de enero del 2017.—Lic. Oscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2017106517).

Por escritura otorgada por el suscrito notario Adrián Lizano Pacheco, a las dieciséis horas cinco minutos del veintisiete de enero del dos mil diecisiete, se protocolizó el acuerdo de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Abonos del Pacífico S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos noventa y un mil ciento noventa y seis, por medio de la cual se acuerda reformar las siguientes cláusulas; (i) cláusula séptima, en cuanto a los Inventarios; (II) cláusula décimo primera, en cuanto a la Asamblea de Accionistas; (iii) cláusula décimo quinta, en cuanto al Consejo de Administración; (iv) cláusula décimo séptima, en cuanto a las cuentas y operaciones bancarias y (v) cláusula décimo novena.—San José, veintisiete de enero de dos mil diecisiete.—Lic. Adrián Lizano Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2017106518).

En mi notaría he protocolizado el acta número siete de la empresa **Sépticos del Pacífico Sociedad Anónima**, se nombra Secretario.—Alajuela treinta de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Ariel González Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017106519).

Mediante escritura cincuenta y cinco del tomo cuarto otorgada ante el notario Julio López Esquivel, a las nueve horas del veintinueve de enero del dos mil diecisiete; se constituyó la sociedad denominada **Servicios Generales de Recolección y Limpieza de Costa Rica S.R.L.**—San José, treinta de enero de dos mil diecisiete.—Lic. Dennis León Chinchilla, Notario.—1 vez.—(IN2017106521).

En mi notaría, a las ocho horas del veintiséis enero del dos mil diecisiete protocolicé acta dos de asamblea general extraordinaria de **Rossi & Alfaro Medical S. A.** en la cual se reforma cláusula quinta y séptima referidas a aumento del capital social y administración respectivamente.—San José, veintisiete enero del dos mil diecisiete.—Lic. Uriel Ortega Hegg, Notario.—1 vez.—(IN2017106522).

Ante esta notaría al ser las diecisiete horas del veinticinco de enero del dos mil diecisiete, se protocolizó acta por acuerdo unánime de socios la sociedad **Vista Hermosa la Garita Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro.—San José, a las ocho horas del veintiséis de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masis, Notario.—1 vez.—(IN2017106525).

Ante esta notaría al ser las once horas treinta minutos del treinta de enero del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de la empresa **Prefabricados PZ Sociedad Anónima**, donde se acuerda la disolver dicha sociedad.—Pérez Zeledón, San José, treinta de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Víctor Esteban Méndez Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2017106527).

Ante mi notaría, por escritura número treinta y cuatro- cinco, al tomo quinto, a las trece horas con treinta minutos del veintiséis de enero del dos mil diecisiete, Humberto Romero Sequeira, cédula 1-182-563, renuncia al cargo de presidente y en su lugar se nombra al señor: Carlos Antonio Romero Rodríguez, cédula 1-534-177, Secretario: Romario Aldahir Romero Barrantes, cédula 1-1453-720, tesorero: Yair Josué Romero Barrantes, cédula: 1-1407-132, de la entidad: **Agro Inmobiliaria Serohu S. A.** Cédula jurídica número: 3-101-010863.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, 18 horas del 26 de enero del 2017.—MSc Álvaro Estrada Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2017106528).

Sirva la presente, para solicitar publicación de edicto en el Diario *La Gaceta*, de disolución de la sociedad anónima, **Y.B.M.W. Casa de las Nubes S. A.**, cédula jurídica 3-101-636048. Si existe algún tercero interesado ó perjudicado, comunicarse al teléfono 8888-7357 del Notario.—Pérez Zeledón, veintiuno de diciembre del 2016.—Lic. Édgar Fallas Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2017106533).

Por escritura otorgada a las 18:00 horas del día 25 de enero 2017, se solicita la reposición por extravío del libro de Actas Asambleas de Socios, Diario, Mayor, e Inventarios y Balances de **Inversiones Bomosa de Alajuela S. A.**, con cédula jurídica 3-101-214312. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2017106539).

En escritura pública N° 34 otorgada en San José, 11:27 horas, 27-01-2017, se constituyó **The Freestyle Store S. A.** Capital totalmente suscrito y pagado. Presidente, con representación judicial y extrajudicial.—Lic. Javier Slein Sandí, Notario.—1 vez.—(IN2017106551).

Constituye Francini Saldaña Valverde, cedula de identidad dos-cero seis siete tres-cero siete nueve cinco, Geiner López Marín, con cédula uno-uno tres cuatro dos-cero siete dos tres, Maribel Valverde González, cedula de identidad uno-cero siete nueve siete-cero seis cero nueve, Valeria Selin Valverde, cedula de identidad dos-cero siete ocho cinco-cero siete ocho siete, la sociedad anónima denominada **Gema Metal Sociedad Anónima**, domiciliada en la provincia de Alajuela, Rio Segundo, Barrio Fátima del puente trescientos norte, casa con verjas negras y muro verde musgo mano derecha, numero setenta y ocho, con capital social de diez mil colones, representada por diez acciones comunes y nominativas de mil cada una. Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las nueve horas del veintisiete de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Marín Mena, Notario.—1 vez.—(IN2017106553).

La suscrita notaria hace constar que mediante escritura otorgada en esta notaria se reforma pacto constitutivo y la cláusula número uno y se llamara **Ameritrade Holdings S. A.**—Licda. Carmen Alfaro Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2017106560).

Mediante escritura número treinta y tres del tomo tercero de mi protocolo, de las catorce horas del diecinueve de enero del dos mil diecisiete, se constituyó una empresa que se denomina **Grupo Lexa Ocho Uno Nueve Cinco Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, con plazo social para vencer en noventa y nueve años, sea el día diecinueve de enero del dos mil ciento dieciséis.—San José, diecinueve de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Rita María Calvo González, Notaria.—1 vez.—(IN2017106563).

Por medio de escritura otorgada en San José, a las 09:00 horas del 26 de enero del 2017, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada **Macuro Limitada**, mediante la cual se nombra nuevo gerente.—San José, 26 de enero del 2017.—Lic. Óscar Mata Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2017106570).

Por escritura N° 118-8 del tomo número 8 de mi protocolo, otorgada a las 13:00 horas del 27 de enero del 2017, se protocolizó acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Ileana Aguilar Ingeniera y Administración S. A.**, mediante la cual se reformó la cláusula quinta del pacto social.—Lic. Raymundo Volio Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2017106594).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintiséis de enero del dos mil diecisiete, protocolicé acta de Asamblea general extraordinaria de Accionistas de la sociedad: **Ocean Forest Consulting S. A.**, por la cual reforma la cláusula segunda del pacto social, y se nombran directivos.—Lic. Carlos Enrique Cruz Loria, Notario.—1 vez.—(IN2017106603).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:15 horas del 30 enero del 2017, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: la segunda: del domicilio. La octava: de la administración. Se hacen nuevos nombramientos, en la mercantil **3-102-721063 Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 enero del 2017.—Licda. Siu-Len Wing-Ching Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017106606).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del 30 de enero de 2017, se disuelve **Carolco S. A.**—Lic. David Dumani Echandi, Notario.—1 vez.—(IN20170106612).

Yo, Adrián Echeverría Escalante, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Twahcd Vehicle Investmet Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos mil cuatrocientos ochenta y cinco; en la que se acuerda, modificar la cláusula de la administración y de domicilio. Es todo.—San José, treinta de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Adrián Echeverría Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2017106613).

Ante el suscrito notario mediante escritura número cuarenta y ocho de las diecisiete horas del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, visible al tomo dieciocho se constituyó la empresa **Comercializadora Also S. A.**—San José, a las quince horas del veintiséis de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—(IN2017106614).

Ante la notaría del suscrito licenciado Natán Wager Vainer, carné 3930, mediante escritura número cincuenta, del tomo dieciocho de las ocho horas del treinta de enero del dos mil diecisiete se constituyó la empresa **I.K.L Bachpad Sociedad Anónima**.—San José, treinta y uno de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Natán Wager Vainer, Notario.—1 vez.—(IN2017106615).

Ante la notaría del suscrito Lic. Natán Wager Vainer, carné 3930, mediante escritura número treinta y cuatro, del tomo dieciocho de las doce horas del veintidós de diciembre del dos mil diecisiete se protocolizó acta de la empresa **Retron Sociedad Anónima** y se reformó la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, treinta y uno de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Natán Wager Vainer, Notario.—1 vez.—(IN2017106616).

Por escritura número cuarenta y siete del tomo veintiocho de mi protocolo otorgada el día de hoy, se realizó modificación del domicilio social y se nombró nuevos miembros de la junta directiva de la empresa: **Vicneda S. A.**, cédula jurídica 3-101-081511.—San Isidro de Pérez Zeledón, 30 de enero del 2017.—Lic. Ronny Jiménez Porras, Notario.—1 vez.—(IN20170106620).

Por escritura pública número 286, tomo I otorgada ante el suscrito notario, a las 15:00 horas del 16 de enero del 2017, se protocoliza acta número 1 de la Sociedad denominada **Luz de La Belleza Karol Trejos Quirós Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula 3-102-687000, de reorganización de junta directiva, otorgándole poder generalísimo sin límite de suma y la representación judicial y extrajudicial, con actuación conjunta o separadamente al gerente poder general el subgerente.—Licda. Lindsay Marín Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017106624).

Mediante la escritura número 256 de las 15:00 horas del 30 de enero del 2017, protocolicé el acta de la sociedad **Constructora Jeb Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101- 569264, donde se acordó modificar la cláusula quinta del pacto social, aumentando el capital de la empresa en la suma de 96 millones de colones.—San José, 30 de enero del 2017.—Licda. Rebeca Castillo Bastos, Notaria.—1 vez.—(IN2017106627).

Por escritura de las 8:00 horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Palma Grande Enterprises P.G.E. S. A.**, en la que se reforman las cláusulas tercera, y sexta de sus estatutos.—Jacó, Puntarenas, 30 de enero del 2017.—Licda. Sylvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—(IN2017106629).

Ante esta notaría mediante escritura otorgada a las quince horas del quince de diciembre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad **Viajes Camino del Sol S. A.**, mediante la cual se disminuye el capital social de acciones preferentes de la sociedad.—San José, dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis.—Misma fecha.—Lic. Erick Alberto Lizano Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017106631).

Por escritura de las 09:00 horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Rancho Coco Blue S. A.**, en la que se reforman las cláusulas del domicilio, y de la administración de sus Estatutos.—Jacó, Puntarenas, 30 de enero del 2017.—Licda. Sylvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—(IN2017106632).

Ante el Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, se reforma la cláusula séptima de la administración del pacto constitutivo en la entidad **Toal Family Corporation S. A.**, cedula jurídica Nº 3-101-448095. Es todo.—Parrita, 30 de enero 2017.—Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017106638).

Mediante escritura otorgada a las 11:18 horas del día 16 de enero del 2017, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Villas Santa Bárbara Sociedad Anónima**. Se modifica el Estatuto adicionando la cláusula décima primera que crea el cargo de fiscal, y se hace nombramiento del mismo.—Alajuela, 31 de enero del 2017.—Licda. María Antonieta Rodríguez Sandoval, Notaria.—1 vez.—(IN2017106649).

Por medio de escritura número ciento diecisiete-doce, a las doce horas del veintisiete enero de dos mil diecisiete. Se acordó disolver la sociedad Anónima denominada **Zoe Médica Sociedad Anónima**, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—Licda. Erika Montano Vega, Notaria.—1 vez.—(IN2017106652).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del treinta de enero del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad **Geotecs S. A.**, en la cual se modifica la cláusula sexta, de la representación, y se nombra nuevo tesorero.—San José, treinta de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Lorena Coto Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2017106653).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José a las 08:00 horas del 31 de enero del 2017, protocolizo acta de asamblea extraordinaria de socios de **Ibarra y Compañía S. A.**, mediante la cual se reforma las cláusulas de “Domicilio”, “Plazo Social” y “Reserva Legal Obligatoria” del pacto social.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017106672).

En San José, ante esta notaría, a las 08:30 del 31 de enero del 2017, se protocolizaron las actas de fusión de las sociedades denominadas Multioeste S.A. y Temática de Inversiones S.A., prevaleciendo la primera de estas. Asimismo se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo de **Multioeste S.A.**—San José, 31 de enero de 2017.—Msc. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—(IN2017106673).

Debidamente facultado al efecto protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Hotel Marinero S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo, quedando la representación de la misma en presidente y tesorero de la Junta directiva como apoderados generalísimos sin límite de suma. Asimismo se revocan nombramientos de la totalidad de la junta directiva y fiscal y se nombran: presidente: Luis Rene Vargas González, secretaria: Carmen Leonor Vargas González, tesorera: Naig (nombre) Lemen (único apellido en razón de su nacionalidad francesa), fiscal: Adriana Vargas González.—San José, 10 horas del 31 de enero del 2017.—Lic. Miguel Antonio Rodríguez Espinoza, Notario.—1 vez.—(IN2017106677).

Debidamente autorizado al efecto protocolizamos a las 20 horas de hoy acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Finca La Palma Uno Yenisel S. A.**, mediante la cual se modifica el domicilio social la representación legal y se nombra nuevo presidente, secretario y agente residente. Lic. Manuel Giménez Costillo y Lic. Miguel Antonio Rodríguez Espinoza, notarios públicos.—San José, 5 de enero del 2017.—Lic. Miguel Antonio Rodríguez Espinoza, Notario.—1 vez.—(IN2017106678).

Por escritura otorgada a las nueve horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Mongolian Grill S. A.**, mediante la cual se reformaron las cláusulas de administración y se nombró nueva junta directiva y fiscal.—San José, treinta y uno de enero, dos mil diecisiete.—Licda. María Gabriela Miranda Urbina, Notaria.—1 vez.—(IN2017106681).

Por escritura número 180-11, otorgada ante esta notaría, a las a las 10:00 horas del 30 de enero del año 2017, se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad **Orosi Otra Vez S. A.**, con cédula jurídica 3-101-608845 mediante la cual se reformó el domicilio, se nombró nuevo fiscal.—San José, 30 de enero del 2017.—Lic. Jorge F. Baldioceda Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2017106683).

Por escritura número 180-11, otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 30 de enero del año 2017, se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad **Orosi Otra Vez S. A.**, con cédula jurídica 3-101-608845 mediante la cual se acordó reponer los libros de actas de la empresa. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 30 de enero del 2017.—Lic. Jorge F. Baldioceda Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2017106684).

Lic. Andrés Vargas Valverde, notario público, protocoliza asamblea general extraordinaria de accionistas, **Cortijo de Belén Veinte C.B.V. S. A.**, escritura número cuarenta y cuatro-tres. Otorgada en la ciudad de San José, a las ocho horas y treinta minutos del treinta de enero del año dos mil diecisiete.—Lic. Andrés Vargas Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2017106687).

Por escritura otorgada ante mí, se modificó la cláusula segunda del domicilio de la sociedad **Walnut Hills Sociedad Anónima**.—Atenas 11 horas del 31 de enero de 2017.—Licda. Sarita Castillo Saborío, Notaria.—1 vez.—(IN2017106691).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 20 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Corporativo Quircot Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Melissa Salazar López, Notario.—1 vez.—CE2017000358.—(IN2017106788).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Maralli Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Sandra Maria Obando Juarez, Notaria.—1 vez.—CE2017000359.—(IN2017106789).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Final Resting Place Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Gabriel Zamora Baudrit, Notario.—1 vez.—CE2017000360.—(IN2017106790).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Constructora y Paneles Solares M Y U Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Lenin Segura Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2017000361.—(IN2017106791).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Fraysa Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Ana Esperanza González Carranza, Notaria.—1 vez.—CE2017000362.—(IN2017106792).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Logística Marítima Satelital Sociedad Anónima**.— San José, 17 de enero del 2017.—Licda. Nuria Solís Sáenz, Notaria.—1 vez.—CE2017000363.—(IN2017106793).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Beatco Corp Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2017.—Lic. Cristhian Díaz Barcia, Notario.—1 vez.—CE2017000364.—(IN2017106794).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Jamala Cinco Cero Seis XXI Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2017.—Lic. César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—CE2017000365.—(IN2017106795).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref.: 30/2016/30527.—Casa Miraflores S. A., cédula jurídica 3-101-121946.—Documento: Cancelación por falta de uso (“Arabela S. A. de C.V.”, prese).—N° y fecha: Anotación/2-103472 de 16/05/2016.—Expediente: 1999-0007251 Registro N° 121479 Arabela en clase 49 Marca mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:23:34 del 09 de agosto del 2016. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V contra el registro del signo distintivo Arabela, registro N° 121479, el cual protege y distingue: *Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa, zapatos y zapatillas para niños, juguetes, juegos, coches, triciclos, portabebés, sillas para carro, encierros, cunas, pañales y en general artículos para niños y recién nacidos*. Ubicado en San Francisco de Dos Ríos, contiguo al supermercado Los Periféricos, en clase internacional, propiedad de Casa Miraflores S. A., cédula jurídica 3-101-121946, hoy fusionada con la empresa Warrior Holding S. A.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido por este Registro a las 14:39:26 horas del 16 de mayo del 2016, Ana Catalina Monge Rodríguez, casada, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V presenta solicitud de cancelación por falta de uso, del nombre comercial Arabela, Registro N° 121479, el cual protege y distingue: *Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa, zapatos y zapatillas para niños, juguetes, juegos, coches, triciclos, portabebés, sillas para carro, encierros, cunas, pañales y en general artículos para niños y recién nacidos*. Ubicado en San Francisco de Dos Ríos, contiguo al supermercado Los Periféricos, en clase internacional, propiedad de Casa Miraflores S. A., cédula jurídica 3-101-121946, hoy fusionada con la empresa Warrior Holding S. A. (Folio 1)

II.—Que por resolución de las 15:40:03 horas del 24 de junio del 2016 se da traslado por el plazo de un mes al titular del signo distintivo Arabela, registro N° 121479 propiedad de Casa Miraflores S. A., cédula jurídica 3-101-121946, hoy fusionada con la empresa Warrior Holding S.A. (Folio 31)

III.—Que dicha resolución fue debidamente notificada por medio de Correos de Costa Rica al domicilio social del titular, a las 11:15 horas el día 06 de julio de 2016, (Folio 32)

IV.—Que no se comprueba en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

V.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita el del nombre comercial **ARABELA**, Registro N° 121479, el cual protege y distingue: *Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa, zapatos y zapatillas para niños, juguetes, juegos, coches, triciclos, portabebés, sillas para carro, encierros, cunas, pañales y en general artículos para niños y recién nacidos*. Ubicado en San Francisco de Dos Ríos, contiguo al supermercado Los Periféricos, en clase internacional, propiedad de Casa Miraflores S. A., cédula jurídica 3-101-121946, hoy fusionada con la empresa Warrior Holding S. A., según consta en la certificación visible a folio 28.

Que en este Registro se presentó la solicitud de inscripción 2016-001999 de la marca Arabela (diseño), en clase 25 para *prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería* presentada por Arabela S. A. de C.V. cuyo estado administrativo es: Con suspensión de oficio.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación:** Analizado el poder referido, aportado al expediente 2008-6466 y visible a folio 8 al 18 se tiene por debidamente acreditado el mismo a favor de, Ana Catalina Monge Rodríguez para actuar en representación de Arabela S. A de C.V.

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Además de los argumentos del solicitante de la cancelación por no uso, no se aporta material probatorio.

En cuanto al titular de la marca, pese a que se realizó la notificación mediante Correos de Costa Rica en el domicilio social del titular, no contestó el traslado y consecuentemente no aportó prueba al expediente que demostrara el uso de Arabela (diseño).

V.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de Cancelación Por No Uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por la empresa Arabela S. A de C.V se notificó al titular del nombre comercial Casa Miraflores S. A., empresa que se fusionó con la empresa Warrior Holding S. A. (según se desprende de la certificación literal adjunta al expediente y visible a folio 29), mediante Correos de Costa Rica a las a las 11:15 horas el día 06 de julio de 2016, sin embargo a la fecha, el titular del distintivo marcario no contestó dicho traslado.

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** A) De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que el registro 121479 no existe como establecimiento comercial. 2) Que su representada desea registrar y utilizar la marca “Arabela” en clase 25 la cual se encuentra en suspenso.

1.—**En cuanto a la solicitud de Cancelación:** Analizado el expediente y tomando en cuenta los alegatos se procede a resolver el fondo del asunto como una solicitud de cancelación por no uso de nombre comercial.

El nombre comercial está definido en el artículo 2 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: “Nombre Comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado”.

Ahora bien, el título VII, capítulo I, Nombres Comerciales de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos contiene las disposiciones relativas a este tema, por lo que de conformidad a lo anterior, el nombre comercial puede aplicársele lo relativo a marcas en lo que respecta al trámite de anulaciones de registro, actuación con total apego al principio de legalidad, ya que ambos (la marca y el nombre comercial) son signos distintivos que un comerciante puede emplear en ejercicio de una actividad mercantil debidamente regulados en cuanto inscripción y trámite por la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. (A mayor abundamiento puede referirse al Voto 116-2006 del Tribunal Registral Administrativo).

En ese sentido, se procede a transcribir el artículo 41 del Reglamento N° 30233-J de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos: “Salvo las disposiciones especiales contenidas en este capítulo, son aplicables a las solicitudes de registro de nombres comerciales las disposiciones sobre marcas contenidas en este Reglamento, en lo que resulten pertinentes. “De lo anterior se desprende que el proceso de inscripción (y análogamente las cancelaciones de inscripción) de los nombres comerciales pueden tramitarse bajo el mismo procedimiento que la ley prevé para las marcas.

Sobre el caso concreto y en relación con la protección del nombre comercial, se tiene que ésta se concertó por primera vez en el Convenio de París, el cual dispone en el artículo 8 que: “El nombre comercial se protegerá en todos los países de la Unión sin la obligación de depósito o registro, ya sea que forme parte de la marca de fábrica o de comercio o no”.

En este sentido, nuestra jurisprudencia ha sido conteste en afirmar que:

“El nombre comercial es aquel signo que identifica y distingue a una empresa o a un establecimiento comercial de otros” (Voto116-2006 de las 11 horas del 22 de mayo del 2006 del Tribunal Registral Administrativo).

“La protección del nombre comercial se fundamenta en la circunstancia de que es el más sencillo, natural y eficaz medio para que un comerciante identifique su actividad mercantil, permitiéndole al público que lo reconozca fácilmente. Es eso, de manera especial, lo que revela que el objeto del nombre comercial tiene una función puramente distintiva reuniendo en un signo la representación de un conjunto de cualidades pertenecientes a su titular, tales como el grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, calidad de los productos, entre otros, de lo que se colige que el nombre comercial es aquel con el cual la empresa trata de ser conocida individualmente por los compradores a efecto de captar su adhesión, buscando con ello mantenerse en la lucha de la competencia y ser distinguida por sobre sus rivales” (Tribunal Registral Administrativo, Voto N 346-2007 de las 11:15 horas del 23 de noviembre del 2007).

Además, la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos indica en el artículo 2 párrafo seis: *“(…) Nombre comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado (...).”*

Se desprende de lo anterior que, los nombres comerciales tienen como función fundamental ser distintivos de la empresa, establecimiento o actividad que identifican, con lo cual prestan un doble servicio; en primer lugar, sirven al titular del derecho, ya que permite diferenciar su actividad, empresa o establecimiento de cualesquiera otras que se encuentren dentro de su misma región, confiriéndoles el derecho de servirse y explotar ese nombre para las actividades y establecimientos que designan y de oponerse a que cualquier otro, lo utilice para identificar otras empresas o actividades de la misma o similar industria que se encuentren en la misma región geográfica. Por otra parte, los nombres comerciales le sirven al público para poder identificar determinada actividad o establecimiento sin que exista confusión. Existen diferentes sistemas legales de adquisición de este derecho, así, en algunos países para que se produzca el derecho es necesario la inscripción del nombre comercial en el Registro respectivo, mientras que, para otros sistemas, el derecho se adquiere a través de su primer uso. Este último sistema es el consignado en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos (Artículo 64), lo que constituye un avance de nuestra legislación en comparación a la forma en cómo lo regulaba el ya derogado Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

En cuanto al objeto del nombre comercial puede decirse que tiene una función meramente distintiva, siendo la representación de un conjunto de cualidades perteneciente a su titular, tales como, pero no limitados al grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, etc. Por esta razón, el nombre comercial debe identificar clara e independientemente del titular, al establecimiento o actividad comercial a la cual designa.

En lo que respecta a la duración del derecho y dada la importancia de la relación existente entre el nombre comercial y la empresa o establecimiento que con el mismo se identifica, muchos sistemas jurídicos establecen que la vigencia del derecho de propiedad sobre el nombre comercial se encuentra sujeto a la duración de la empresa, es decir, su vigencia es por tiempo indefinido, en este sentido la ley costarricense en su artículo 64 contempla una vigencia indefinida para la protección del nombre comercial, indicando que el derecho termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa.

Sobre el caso concreto y en virtud del artículo 64 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: *“Adquisición del derecho sobre el nombre comercial. El derecho exclusivo sobre un nombre comercial se adquiere por su primer uso en el comercio y termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa”* (El subrayado no es del original) se procede a cancelar el nombre comercial por extinción del establecimiento comercial.

Una vez expuesto lo anterior y analizadas las actuaciones que constan en el expediente donde incluso se procede a dar traslado de esta acción y se notifica en el domicilio social de la empresa, se comprueba que el titular del nombre comercial no tiene interés alguno en defender su derecho; por lo que mantener un nombre comercial registrado sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores; en virtud de lo anterior, se procede a cancelar el mismo por extinción del establecimiento comercial.

Por consiguiente, y de conformidad con lo anteriormente expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Arabela S. A de C.V contra el registro del signo distintivo Arabela, Registro N° 121479, propiedad de Casa Miraflores S. A. hoy fusionada con Warrior Holding S. A. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Ana Catalina Monge Rodríguez, casada, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V contra el registro del signo distintivo Arabela (diseño), Registro N° 121479, el cual protege y distingue: *Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa, zapatos y zapatillas para niños, juguetes, juegos, coches, triciclos, portabebés, sillas para carro, encierros, cunas, pañales y en general artículos para niños y recién nacidos.* Ubicado en San Francisco de Dos Ríos, contiguo al supermercado Los Periféricos, en clase internacional, propiedad de Casa Miraflores S. A., cédula jurídica 3-101-121946, hoy fusionada con la empresa Warrior Holding S. A. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director.—(IN2017104443).

Resolución acoge nulidad

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2016/24590. Procter & Gamble International Operations S. A. C/ Arabela S.A de C.V. Documento: Nulidad por parte de terceros (Solicitada por Procter & GAMBL). Nro y fecha: Anotación/2-93698 de 23/10/2014. Expediente: 2013-0000999 Registro N° 232563 Magnetic Code en clase 3 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:47:37 del 23 de Junio de 2016. Conoce este Registro, la solicitud de nulidad presentada por el Lic. Aaron Montero Sequeira, como apoderado especial de Procter & Gamble International Operations S. A., contra el registro de la marca de fábrica y comercio “Magnetic Code”, con el número 232563, para proteger y distinguir “jabones,

perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, preparaciones de tocador, desodorante para uso personal” en clase 3 internacional propiedad de Arabela S. A. de C.V.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 23 de octubre de 2014, el Lic. Aaron Montero Sequeira, en su condición de Apoderado Especial de Procter & Gamble International Operations S. A., interpuso acción de nulidad contra la marca de fábrica y comercio “Magnetic Code”, inscrita bajo el registro número 232563 que distingue: “jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, preparaciones de tocador, desodorante para uso personal” en clase 3 internacional, propiedad de Arabela S. A. de C.V. (FI a4).

II.—Que por resolución de las 14:21:53 del 27 de noviembre de 2014 se da traslado de la acción de nulidad al titular del registro N 232563, por el plazo de un mes calendario, a efecto de que se apersono y manifieste lo que considere pertinente. (F.8).

V.—Que dicha resolución se notificó debidamente al solicitante de la nulidad en forma personal el 11 de diciembre de 2014 y al titular del distintivo marcarlo el 4 de diciembre de 2015 mediante publicación (F 12-15).

VI.—Que hasta la fecha no existe contestación al traslado por parte del titular marcarlo.

VII.—Que en el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** De interés para la presente resolución, se tienen como hechos probados los siguientes:

1. Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca de fábrica y comercio “Magnetic Code”, desde el 9 de enero de 2013, bajo el registro número 232563 que distingue: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, preparaciones de tocador, desodorante para uso personal” en clase 3 internacional, propiedad de Arabela S. A. de C.V.
2. Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca Magnetic Beat, desde el 28 de setiembre de 2006, bajo el registro 162794, que distingue “jabones, perfumería, aceites esenciales, lociones y cosméticos para la belleza y para el cuidado del cuerpo, lociones para el cabello y dentrífrof en clase 3 internacional, propiedad de Procter & Gamble International Operations S. A.
3. Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca Magnetism, inscrita el 26 de setiembre de 2004, bajo el registro 144872, que distingue “jabones, perfumería, aceites esenciales, lociones y cosméticos para la belleza y para el cuidado del cuerpo, lociones para el cabello y dentríficos” en clase 3 internacional, propiedad de Procter & Gamble International Operations S. A.

II.—**Sobre los hechos no probados.** No existen hechos con el carácter de no probados de interés para la presente resolución.

III.—**Representación.** Analizado el Poder Especial aportado se tiene por debidamente acreditadas las facultades para actuar en este proceso del Lic. Aarón Montero S. (F 7).

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias, lo manifestado por el solicitante de las presentes diligencias.

V.—**Contenido de la Acción de Nulidad.** De la solicitud de nulidad se desprenden los siguientes alegatos: i) Que la marca “Magnetic Code” está viciada ya que esa marca es casi idéntica o similar a la marca Magnetic Beat y Magnetism propiedad de su representada ya que la contiene y por lo tanto es inadmisibles por derechos de terceros conforme a los incisos a) y b) de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. ii) Que el consumidor puede ser confundido y no podrá identificar los productos debido a la similitud gráfica, ideológica y fonética que se da entre las marcas “Magnetic Code” y Magnetic Beat y Magnetism en el mercado nacional debido a que induciría en engaño a los consumidores. iii) Que las marcas en disputa protegen los mismos productos y productos relacionados. (F.1 a 4).

VI.—**Sobre el fondo del asunto:** La Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N° 7978, establece dos tipos de procedimiento mediante los cuales se puede perder la titularidad de un signo

distintivo. Así el numeral 37 regula la NULIDAD DEL REGISTRO, para aquellos casos que se contemplan en las prohibiciones de los artículos 7 y 8 de la ley; y los artículos 38 y 39, lo relativo a la CANCELACIÓN DEL REGISTRO, ya sea por generalización de la marca, o bien, por falta de uso de la misma. Refiriéndose concretamente a la acción de NULIDAD, como se expuso anteriormente, es para aquellos casos donde la inscripción de un signo distintivo contraviene alguna de las prohibiciones establecidas en los artículos 7 y 8 de la Ley N° 7978. El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de nulidad, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la acción de nulidad; lo anterior de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que, el apoderado especial que tramitó la inscripción del registro 232563 a pesar de haber sido notificado, no se apersonó al procedimiento (por lo que no hay certeza de que hoy día aún cuente con dicho poder) y al desconocer el solicitante de otro domicilio dónde notificarle en nuestro país al titular del signo, se le previno al solicitante de las presentes diligencias, que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2015 (F. 12-15), sin embargo, al día de hoy, el titular del distintivo marcado no ha contestado dicho traslado. Analizada la solicitud de nulidad ha quedado demostrado en autos el interés legítimo de Procter & Gamble International Operations S. A., ya que es titular de los registros 144872 y 162794.

Verificación de la prelación y mejor derecho: En el presente caso es de importancia hablar acerca del artículo 8, inciso a) y b), de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos:

“Ningún signo podrá ser registrado como marca cuando ello afecte algún derecho de terceros en los siguientes casos, entre otros:

- a) Si el signo es idéntico o similar a una marca, una indicación geográfica o una denominación de origen, registrada o en trámite de registro por parte de un tercero desde una fecha anterior y distingue los mismos productos o servicios u otros relacionados con estos, que puedan causar confusión al público consumidor.
- b) Si el uso del signo es susceptible de causar confusión, por ser idéntico o similar a una marca, una indicación geográfica o una denominación de origen registrada o en trámite de registro por parte de un tercero desde una fecha anterior y distingue los mismos productos o servicios o productos o servicios diferentes, pero susceptibles de ser asociados con los distinguidos por la marca, una indicación geográfica o una denominación de origen....

Estos artículos están relacionados directamente con el objeto de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que en el apartado uno señala que la regulación en materia marcaria está ligada, entre otros aspectos, a la protección e intereses legítimos de los consumidores, evitando cualquier riesgo de confusión que pueda darse en la escogencia de bienes y / o servicios. Ahora bien, con el propósito de determinar las similitudes y diferencias entre signos distintivos, para establecer si pueden coexistir, la doctrina ha señalado los siguientes aspectos: “a) Contraste de las marcas atendiendo a su aspecto; b) En función a los productos o servicios que distinguen; c) En atención a la coincidencia de vocablos en su conjunto y d) En función del público al que se dirigen los productos y servicios y los lugares en que se expenden y proporcionan.” (A MPPI, Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual, Preguntas Básicas Marcas, p. 10. Dirección electrónica: <http://www.amppi.com.mx/pbmarcas.htm>). Por otra parte y siendo que toda marca reviste como característica la distintividad, la doctrina ha definido lo que se conoce como riesgo de confusión el cual “se produce en principio cuando dos marcas, por diferentes motivos, se confunden, perjudicando tanto al consumidor como al comerciante. En realidad la confusión hace a la esencia del sistema marcarlo. Para evitar su confusión, se prohíbe el registro de marcas idénticas o similares a otras registradas con anterioridad y la ley establece que la propiedad de una marca y la “exclusividad” se obtienen con el registro”.

Además indica la doctrina que la confusión puede ser de dos tipos: “La confusión directa es cuando el comprador adquiere un producto determinado convencido de que está comprando otro. La confusión indirecta se da cuando el comprador cree que el producto que desea tiene un origen, un fabricante determinado, etc. (...) Cualquiera sea la confusión que se cause, se producirá un daño. El que compra un producto creyendo que compra otro dejó de comprar el que quería. El dueño de la marca original perdió una venta, puede también perder el cliente su la calidad del producto que compró es mala y ese hecho se atribuye al dueño de la marca original.” (Naturaleza jurídica de los Derechos de Propiedad Intelectual, p.7. Dirección electrónica: <http://members.fortunecity.es/robertexto/archivo/proarintellect.htm>). Así, de vital importancia resulta para la doctrina del Derecho Marcario, que las marcas cumplan con requisito de distintividad, es por ello que la autora Raizabel Méndez Andrade en la Obra Temas Marcarios, ha señalado lo siguiente: “Dicha función daérenciadora, juega un papel fundamental en el derecho marcario, pues permite, por una parte, la posibilidad de distinguir un signo de otro y por la otra, en relación con los productos que la marca ampara para que el consumidor pueda dentro de su selección también diferenciarlos ante la competencia por la capacidad y la aptitud de satisfacer sus necesidades(.) Ahora bien, para que se configure la causal de prohibición, necesariamente deben concurrir dos requisitos: primero, que exista identidad o semejanza entre los signos enfrentados; segundo que la identidad o semejanza sea tal, que provoque o pueda provocar error o confusión real en el mercado.” (El subrayado no corresponde a los originales) (Méndez Andrade, Raizabel; (Temas Marcados), Livrosca, Caracas, Venezuela, 1999, página 104.)

En el presente caso, y este es el criterio utilizado por este Registro, resulta importante realizar el cotejo de las marcas en conflicto siguiendo los parámetros antes citados y tomando en consideración que en el reglamento de la ley de rito, decreto ejecutivo N° 3023-1 en su artículo 24 también indica las reglas para calificar la semejanza, tanto para la realización del examen de fondo como para determinar si se está ante una prohibición por derecho de terceros dentro de las cuales se encuentran: a) “Los signos en conflicto deben examinarse en base de la impresión gráfica, fonética y/o ideológica que producen en su conjunto, como si el examinador o el juzgador estuviese en la situación del consumidor normal del producto o servicio de que se trate, b) En caso de marcas que tienen radicales genéricos o de uso común, el examen comparativo debe hacerse con énfasis en los elementos no genéricos o distintivos; c) Debe darse más importancia a las semejanzas que a las diferencias entre los signos; d) Los signos deben examinarse en el modo y la forma en que normalmente se venden los productos, se prestan los servicios o se presentan al consumidor, tomando en cuenta los canales de distribución, puestos de venta y tipo de consumidor a que van destinados; e) Para que exista posibilidad de confusión, no es suficiente que los signos sean semejantes, sino además que los productos y servicios que identifican sean de la misma naturaleza o que pueda existir la posibilidad de asociación o relación entre ellos; g) Si una de las marcas en conflicto es notoria, la otra debe ser clara y fácilmente diferenciable de aquella, para evitar toda posibilidad de aprovechamiento indebido del prestigio o fama de la misma”. Ahora bien, corresponde el cotejo marcario (método que debe seguirse para saber si dos marcas son confundibles) ya que para que pueda registrarse un signo, debe tener suficiente aptitud distintiva para no provocar un conflicto marcario, que es el que se da cuando entre dos o más signos, se presenten similitudes gráficas, fonéticas o conceptuales, que hacen surgir el riesgo de confusión entre ellos, sea de carácter visual, auditivo o ideológico. La confusión visual es causada cuando por simple observación se percibe la identidad o similitud de los signos, ya sea en sus palabras, frases, dibujos, etiquetas... La confusión auditiva se enfoca más a la fonética del signo, es decir, se percibe cuando la pronunciación (realizada de manera correcta o no) de las palabras tiene una fonética similar (sonido semejante). Por último la confusión ideológica se produce cuando las palabras comprendidas en los signos contrapuestos significan conceptualmente lo mismo; surge cuando dos o más signos dan la representación o evocación a una misma o semejante cosa, característica o idea, y pueda impedir o impedir al consumidor, distinguir a uno de otro. Procedamos entonces con el Cotejo Marcario correspondiente

Marca Registrada que se pretende anular:	Marca del solicitante de la nulidad	Marca del solicitante de la nulidad:
MAGNETIC CODE	MAGNETIC BEAT	MAGNETISM
Fecha de presentación de solicitud: 5 / FEBRERO / 2013 Fecha de registro 9 ENERO 2014	Fecha de presentación de solicitud: 6 / junio / 2006 Fecha de registro 28 / setiembre / 2006	Fecha de presentación de la solicitud: 16 / julio / 2003 Fecha de registro 26 / febrero / 2004
Titular: ARABELA S.A. DE C.V.	Titular: PROCTER & GAMBLE INTERNATIONAL OPERATIONS S.A.	Titular: PROCTER & GAMBLE INTERNATIONAL OPERATIONS S.A.
Clase 3: “jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, preparaciones de tocador, desodorante para uso personal”	Clase 3: “jabones, perfumería, aceites esenciales, lociones y cosméticos para la belleza y para el cuidado del cuerpo, lociones para el cabello y dentríficos”	Clase 3: “jabones, perfumería, aceites esenciales, lociones y cosméticos para la belleza y para el cuidado del cuerpo, lociones para el cabello y dentríficos”
Registro 232563	Registro 162794	Registro 144872

Realizado el cotejo gráfico, se determina que en el registro 232563. el denominativo “MAGNETIC” protegido mediante el conjunto del registro 162794, está contenido íntegramente en el conjunto “MAGNETIC CODE” por lo que la diferencia entre ambos registros radica únicamente en la palabra CODE y BEAT por lo que analizado su conjunto, es evidente que existe marcada semejanza en la parte denominativa: sin embargo vemos como esa semejanza radica en la denominación “MAGNETIC” la que juega un papel preponderante en ambas marcas. En cuanto al cotejo del registro 232563 con el 144872, se determina que no existe desde el punto de vista gráfico una marcada similitud por lo que ellas podrían coexistir pacíficamente en el mercado. En cuanto al cotejo fonético, al estar contenida la palabra MAGNETIC, la pronunciación de las marcas “MAGNETIC CODE” Y “MAGNETIC BEAT” resulta idéntica en su denominación común, por lo que se hace necesario reconocer nuevamente la importancia la carga que pesa sobre la pronunciación de la denominación “MAGNETIC” y que evidentemente puede causar confusión entre los consumidores. En cuanto al cotejo del registro 232563 con el 144872, se determina que no existe desde el punto de vista fonético una relación de parentesco importante y que por lo tanto ellas podrían coexistir pacíficamente en el mercado. En cuanto al cotejo ideológico de las marcas “MAGNETIC CODE” Y -MAGNETIC SEM-, como se ha reiterado, poseen una palabra común, sea MAGNETIC denominación que traducida a nuestro idioma significa magnético, pero su aditamento les hace diferenciarse, dado que beat significa golpear (el conjunto se traduciría como golpe o latido magnético) y code se traduce al español como código (el conjunto se traduciría como código magnético). Por otra parte el denominativo magnetism se traduce al español como magnetismo. Analizado todo lo anterior, se determina que ideológicamente existe una discreta similitud entre los signos, dado que todos tienen como común denominador una derivación del concepto magneto. Dado lo anterior, se debe tener presente lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, N° 7978, el cual impide el registro de un signo cuando previamente exista una marca registrada que sea confundible y que además haga distinguir en el mercado servicios iguales o relacionados. Ante esta coyuntura, es preciso indicar que “el principio de especialidad determina que la compatibilidad entre signos será tanto más fácil cuanto más alejados sean los productos o servicios distinguidos por las marcas enfrentadas. Como principio general, si los productos o servicios de las marcas comparadas son dispares, será posible la coexistencia de tales marcas.” Lobato, Manuel, Comentarios a la Ley 17/2001, de Marcas, Civitas, Madrid, I era edición, 2002, p. 293. En resumen, al analizar los productos en la clase 3 internacional que se protegen en los registros inmersos en esta discusión, se determina que existe identidad en cuanto a jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, preparaciones de tocador y cosméticos para el cuerpo y relación en cuanto a los dentríficos y desodorantes, lo que aunado a la evidente similitud de los signos tal cual se indicó en el cotejo marcario realizado (principalmente en entre los registros 232563 y 162794), es posible que exista confusión entre los consumidores, pues los productos que se amparan y pretenden distinguirse resultan eventualmente

complementarios, semejantes o relacionados en su naturaleza y fines, lo que conlleva a aceptar la posibilidad de confusión o asociación en el consumidor que los solicite. Además los canales de distribución de los productos pueden ser los mismos dado que en el caso de estudio, es claro, que pueden concurrir en los mismos centros de venta al público, toda vez que estamos frente a productos idénticos unos y afines los demás, dándose la probabilidad de que el consumidor cuando se encuentre frente a la misma denominación, puede interpretar que existe conexión entre los titulares de ambas marcas y pueda ser inducido a error acerca de la misma procedencia empresarial de los productos, dada la existencia de conexión entre los productos designados por las marcas del solicitante y la que se pretende anular. Ahora bien, una vez confirmado el riesgo de confusión entre los consumidores y en consecuencia la imposibilidad de coexistencia pacífica de ambos registros y tomando en consideración que el registro 162794, marca denominativa MAGNETIC BEAT fue solicitada el 6 DE JUNIO DE 2006 (muchísimo antes de la solicitud del registro 232563) debe declararse con lugar la solicitud planteada contra el registro 232563, marca de fábrica y comercio “MAGNETIC CODE” inscrita el 9 de enero de 2014 por contravenir lo dispuesto en el artículo 8 incisos a y b de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos.

IX.—En conclusión. Sobre lo Que debe de resolverse. De acuerdo con todo lo expuesto, se procede a declarar con lugar la solicitud de nulidad planteada en contra del registro N° 232563, en clase 3 internacional, toda vez que este Registro tiene por plenamente demostrado que dicho registro contraviene los supuestos establecidos en el artículo 8 a) y b) de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos.

Por tanto

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley N° 7978, se resuelve: Declarar CON LUGAR la solicitud de nulidad de la marca MAGNETIC CODE, inscrita bajo el registro número 232563 que distingue: “jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, preparaciones de tocador, desodorante para uso personal” en clase 3 internacional, propiedad de ARABELA S. A. DE CV., interpuesta por el Lic. Aarón Montero Sequeira, en su condición de Apoderado Especial de PROCTER & GAMBLE INTERNATIONAL OPERATIONS S. A.; por ende, una vez firme la presente resolución, anúlase dicho registro. SE ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el diario oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General De Administración Pública; así como el artículo 86 de la ley de marcas y otros signos distintivos y el 49 de su reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se anulará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—(IN2017104994).

Documento Admitido Traslado al Titular

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2016/39054. Next Group PLC C/Bahij Al Jammal Abou Hadeer. Documento: Cancelación por falta de uso (Presentada por “Next Group PLC). Nro y fecha: Anotación/2-106244 de 26/09/2016. Expediente: 2008-0004380 Registro No. 191468 NEXT en clase 25 Marca Mixto. Conoce este Registro, la Solicitud de Cancelación Parcial por falta de uso opuesta por el Lic. Claudio Murillo Ramírez, en representación de Next Group PLC, contra el registro de la marca de fábrica “Next” Diseño, con el número 191468, para proteger y distinguir “prendas de vestir”, cuyo propietario es BAHIJ AL Jammal Abou Hadeer. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del

día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registra) Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, No será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2017105463).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL DE OROTINA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La suscrita Licda. Silvia Roldán Estrada Jefa de la Sucursal de Orotina, Caja Costarricense de Seguro Social, mediante presente edicto por tres veces consecutivas; por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajador independiente que se detallan, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. La institución le concede 5 días hábiles, para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Servicios Ramos R C R S. A., N° 2-03101209909-001-001, períodos 07/2016 A10/2016, por un monto ₡385,237,00, Asociación de Iglesias Bíblicas Costarricenses, N° 2-03002045922-006-001, período 09/2016, por un monto ₡32,948,00, Castillo Venegas Ester, N° 0-00206800099-999-001, períodos 07/2016 A11/2016, por un monto ₡117,649,00, CASTILLO VENEGAS ESTER,, Número 0-00206800099-001-001, períodos 05/2016 A 07/2016, por un monto ₡391,670,00, Nubia Vanessa Ramírez Baltodano, N° 0-00109090432-001-001, período 04/2016, por un monto ₡71,541,00.—Licda. Silvia Roldán Estrada, Administradora.—(IN2017105484).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

SUBDIRECCIÓN DE ENFERMERÍA

Se notifica a la Señora Laura Quesada Soto, cédula número 1-0966-0383, que una vez notificada mediante el Diario Oficial *La Gaceta* N° 6, 7 y 8 del 2017 la Resolución Final N° 2064-12-2016 CX, Expediente Administrativo EA-O.D.E.-CX-266-16, transcurrido el plazo de 5 días hábiles previstos en el Artículo 139 de la Normativa de Relaciones Laborales y al no presentarse oposición alguna, adquirió firmeza la sanción dictada en su contra de Despido sin Responsabilidad Patronal, el cual se hará efectiva a partir del día 26 de enero del 2017. Por tratarse de una Ratificación de Sanción no procede ningún recurso de oposición en vía administrativa institucional. Notifíquese.—Dra. Marielos Fernández Hincer, Subdirectora de Enfermería a. í.—1 vez.—(IN2017106650).